



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores del Decreto 48/2021, de 26 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. **28973**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 7 de junio de 2021 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022. **28974**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 10 de junio de 2021 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. **28990**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 9 de junio 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo III categoría Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **28993**

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Relación provisional. Resolución de 3 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. **29013**

Relación de aprobados. Relación provisional. Resolución de 4 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. **29014**

Relación de aprobados. Relación provisional. Resolución de 4 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. **29015**



Relación de aprobados. Relación provisional. Resolución de 4 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. 29016

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 8 de junio de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública..... 29017

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 8 de junio de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa al Parque Móvil de la Junta de Extremadura. 29021

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 8 de junio de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. 29028

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. 29035

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Acción social. Subvenciones. Resolución de 3 de junio de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. 29048



Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 337/20, de 15 de diciembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 354/2019. **29110**

Convenios Colectivos. Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa UTE Trujillo, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Trujillo". Código de Convenio 10100292012016..... **29112**

Convenios Colectivos. Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "IV Convenio Colectivo de la empresa Asoma Asistenciales, SL para su centro de trabajo de Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". **29130**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. **29166**

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. **29231**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 2 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2020. **29234**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Mururoa Solar, SL, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/118..... **29239**

Autorización ambiental. Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación avícola de cebo de pollos promovida por Eusebio Gómez Tello, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Badajoz)..... **29258**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU 19/138..... **29274**

Energía eléctrica. Resolución de 3 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9258. **29275**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9258. **29280**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo..... **29285**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. **29288**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata**

Notificaciones. Edicto de 28 de mayo de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 417/2016..... **29291**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Emigración. Ayudas. Anuncio de 3 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la finalización del plazo de vigencia, a efectos de presentación de solicitudes, de las ayudas establecidas en la Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2021. **29293**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Subastas. Anuncio de 2 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc y raza Ibérica..... **29295**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)". Expte.: 73/1237/20. **29309**

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de alta tensión para nuevo centro de entrega y medida en el paraje "El Cabezo" de Alcántara (Cáceres)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9310..... **29312**



Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovido por José Francisco López Domínguez, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. **29315**

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Copuma Casas D. Gómez" n.º 140302750, en Casas de Don Gómez (Cáceres)". Término municipal: Casas de Don Gómez (Cáceres). Expte.: AT-9313. **29318**

Ayuntamiento de Aceuchal

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. **29320**

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de junio de 2021 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local. **29321**

Ayuntamiento de Gadiana

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2020 del Plan General Municipal. **29322**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de junio de 2021 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer varias plazas vacantes. **29323**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 48/2021, de 26 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2021040068)

Advertido error en el Decreto 48/2021 de 28 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio publicada en el DOE n.º 102, de 31 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 26769, anexo IV:

Donde dice:

El puesto de trabajo con código 42955710, denominado Oficial Primera-Mecánica, adscrito a la Dirección General de Política Forestal de la Consejería, con permiso de conducción C-1.

Debe decir:

El puesto de trabajo con código 42955710, denominado Oficial Primera-Mecánica, adscrito a la Dirección General de Política Forestal de la Consejería, con permiso de conducción C.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 7 de junio de 2021 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022. (2021050094)

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones Educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a alguna personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las familias numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que "la Administración educativa adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen".

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.



Mediante el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. (DOE núm. 93, de 15 de mayo), modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), por el Decreto 83/2014, de 20 de mayo (DOE núm. 100, de 27 de mayo), y por el Decreto 41/2015, de 24 de marzo (DOE núm. 61, de 30 de marzo), y por el Decreto 157/2018, de 25 de septiembre (DOE núm. 191, de 1 de octubre).

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente orden que establece libramiento de fondos para la dotación a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto y material escolar para el curso 2021/2022.

En virtud de los anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto el libramiento de fondos a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico, para el curso 2021/2022, en virtud de lo dispuesto en el capítulo I del título II del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Artículo 2. Finalidades.

1. Con la presente regulación se pretende:
 - a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar y didáctico.
 - b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
 - c) Promover la propiedad social.
 - d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.



2. A los efectos de la presente orden:

- a) Se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, aun cuando no sean materiales reutilizables en años sucesivos. No se considerarán, sin embargo, libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.
- b) Se incluirá en la modalidad de ayudas para material escolar:
 - Material escolar fungible.
 - Material escolar no fungible de uso colectivo destinado a la utilización exclusiva del alumnado.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Serán destinatarios del libramiento de los fondos para la dotación de libros de texto, los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.
2. Serán destinatarios del libramiento de los fondos para la dotación de material escolar y didáctico, los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas Segundo Ciclo de Educación Infantil.

En ambos casos, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 91 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Artículo 4. Gestión y distribución.

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y material escolar y didáctico, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:
 - Pertenecer a Familia Numerosa, legalmente reconocida.
 - Pertenecer a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2019:



Familias de 1 miembro:.....	8.603 euros.
Familias de 2 miembros:.....	14.013 euros.
Familias de 3 miembros:.....	18.403 euros.
Familias de 4 miembros:.....	21.828 euros.
Familias de 5 miembros:.....	24.772 euros.
Familias de 6 miembros:.....	27.614 euros.
Familias de 7 miembros:.....	30.298 euros.
Familias de 8 miembros:.....	32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647,00 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, siempre que existan libros y/o material escolar y didáctico sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becario en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 5. Características de los fondos.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y/o material escolar y didáctico.
2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.
4. El alumnado matriculado en aquellos centros acogidos al proyecto de "Enseñanza Digital con eScholarium" no podrá, en ningún caso, recibir libros de texto en formato digital y libros de texto en formato papel para la misma asignatura.
5. Los libros de texto y el material no fungible, puestos a disposición del alumnado serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado o al finalizar el curso escolar.



6. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros y el material adquirido; así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
7. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material. Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material escolar y didáctico; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.
9. La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden.

Artículo 6. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a la condición de familia numerosa, salvo que se opongán expresamente marcando la casilla que al efecto figura en el anexo I, en cuyo caso deberán aportar la documentación correspondiente.
3. En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, cada miembro de la unidad familiar deberá autorizar expresamente al órgano gestor para que pueda recabar de oficio dicha información (anexo I y anexo II). En el supuesto de que no se autorice deberá aportarse una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de



su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 7. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro garantizará la información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

Artículo 8. Solicitud del libramiento de fondos por los centros educativos.

1. Los libramientos de fondos serán solicitados por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
2. El plazo para la solicitud del libramiento de fondos será de treinta días hábiles contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Los centros educativos que inicien su actividad en el curso 2021/2022, podrán presentar sus peticiones y documentación hasta el 30 de septiembre de 2021.

3. El proyecto de necesidades (anexo III), junto con la documentación, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El proyecto de necesidades deberá acompañarse de la relación del alumnado solicitante.

**Artículo 9. Criterios para la determinación de cuantías máximas.**

En el caso de los libros de texto, las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, como máximo, para Educación Primaria y, 150 euros, como máximo, para Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso del material escolar, las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de material escolar y didáctico, se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos del centro.
- b) Número de alumnos usuarios.
- c) Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
- d) Características del material solicitado.

Los centros educativos podrán percibir la cuantía máxima de 1.800 euros.

Artículo 10. Créditos.

Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de seis millones cincuenta mil trescientos ochenta y ocho euros (6.050.388,00 €), con el siguiente desglose:

Anualidad 2021:

- Un millón novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y un euros (1.957.891,00 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 130050000 G/222G/22900, Fondo TE22001001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
- Un millón quinientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y seis euros con dieciséis céntimos de euro (1.578.146,16 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 130050000 G/222G/22900, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Anualidad 2022:

- Dos millones quinientos catorce mil trescientos cincuenta euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (2.514.350,84 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 130050000 G/222G/22900, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.



La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto y material escolar.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de libramiento de fondos corresponde a la Secretaría General de Educación.
2. Para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros destinatarios se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación, o persona que designe, e integrada además, por los siguientes miembros:
 - Tres representantes de cada Delegación Provincial de Educación.
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
 - Un asesor/a técnico/a docente,
 - Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa designado por su titular y que actuará como Secretario.
3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
 - b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
 - c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
 - d) Seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.
4. La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 12. Resolución.**

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación propondrá la resolución que proceda al titular de la Consejería de Educación y Empleo.
2. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos, conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

Artículo 13. Libramiento.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Artículo 14. Obligaciones de los centros educativos.

Los centros estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar el préstamo de libros y/o material escolar y didáctico para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos, cumplimentando en la Plataforma Rayuela los datos a que se refiere el anexo V.
- b) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
- c) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
- d) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de préstamo presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
- e) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
- f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
- g) Adquirir los libros de texto en establecimientos del sector, entendiendo como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros, durante todo el curso escolar.
- h) Resolver e informar, si fuera necesario, sobre las reclamaciones presentadas por las familias.



- i) Justificar el correcto destino de los fondos. Para ello, confirmarán a través de la Plataforma Rayuela, la Certificación de adquisición de libros de texto y/o material escolar y didáctico (anexo IV) en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.
- j) Archivar en el centro a disposición de los órganos de seguimiento, las facturas y justificantes originales del pago, imputables a los gastos de adquisición.

Artículo 15. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación a través del Servicio de Inspección realizarán, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de los fondos librados a cada centro, debiendo remitir a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa el informe correspondiente.

Artículo 16. Reintegro de los fondos.

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



ANEXO I

SOLICITUD DE LAS FAMILIAS

(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SI NO

Solicita:

El uso de libros de texto

El uso de material escolar

para el curso escolar 2021/2022, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

Apellidos y nombre	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2020/2021			
	Etapa Educativa 2º ciclo Educación Infantil	Nivel (3-4-5 años)	Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6 años)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

- Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio los datos referidos a la condición de familia numerosa. En el caso de oponerse deberá aportar certificación acreditativa de la condición de familia numerosa.
- Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de La unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto y el material escolar y didáctico entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO II****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2019*(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(1)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2019 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

*Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto y/o material escolar y didáctico.

En cuanto al nivel de renta de la unidad familiar y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, el órgano gestor recabará de oficio dicha información cuando se hubiese concedido autorización expresa marcando al efecto las casillas que figuran en este anexo. Se informa que cada miembro de la unidad familiar podrá autorizar para la obtención por el órgano gestor de dichos datos. En el caso de no haberse concedido la autorización, deberá aportarse la referida documentación.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Padre Fdo.	Madre Fdo.	Fdo.	Fdo.	Fdo.	Fdo.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación e Inclusión Esucativa (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



ANEXO III PROYECTO DE NECESIDADES

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar del centro _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a la dotación de libros de texto para el curso 2020/2021, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Primaria 2020/2021	Becarios de Primaria 2020/2021	Lotes de Libros disponibles para 2021/2022	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2020/2021	Becarios de Enseñanza Obligatoria 2020/2021	Lotes de libros disponibles para 2021/2022	Presupuesto
1er Curso								
2º Curso								
3er Curso								
4º Curso								
5º Curso								
6º Curso								
Totales								
MODALIDAD					Cuantía total presupuestada			
CONCESIÓN AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO								

CURSOS	ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL			
	1	2	3	4
	Alumnado de Educación Infantil 2019/2020	Becarios de Educación Infantil 2019/2020	Lotes de Material Escolar disponibles para 202/2021	Presupuesto
1er Curso (3 años)				
2º Curso (4 años)				
3er Curso (5 años)				
Totales				
MODALIDAD		Cuantía total presupuestada		
CONCESIÓN AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO				

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación de Alumnos/as solicitantes.

Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2021

VºBº
El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR POR CENTROS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Don/Doña _____ como secretario/a del Consejo

Escolar del Centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y especial, destinado a la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2020/2021, el centro ha recibido las siguientes cuantías:

CUANTÍA PARA LIBROS DE TEXTO	CUANTÍA TOTAL PARA MATERIAL ESCOLAR	TOTAL

CERTIFICO

- a) Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- b) Que los libros de texto y el material escolar han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
- c) Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto y/o material escolar y didáctico adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
- d) Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a ____ de _____ de 2021

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



- a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL (Total de la columna 3)
- b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL (Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
- c) TOTAL LOTES REPARTIDOS (Total a + total b)
- d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2021/22 (Total c) — lotes de 1º y 2º EP

En _____ a _____ de _____ de 2021

Vº Bº
El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Datos para la interpretación de la tabla:

1. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
2. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS**, que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa a que se refiere el artículo 4 de esta Orden.
3. Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
4. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron **PORTE DE LOS LIBROS** de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
5. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
6. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS**, que recibieron **PORTE DE LOS LIBROS** de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa a que se refiere el artículo 4 de esta Orden.
7. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
8. Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 10 de junio de 2021 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2021050096)

Por Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE n.º 77, de 26 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE n.º 99, de 26 de mayo) se nombraron funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la citada orden se declaró la pérdida del derecho a ser nombrado funcionaria en prácticas a una aspirante, por haber presentado renuncia a continuar con su participación en el proceso selectivo.

La base décima punto tercero de la orden de convocatoria permite, cuando los/as aspirantes no tomaren posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas, el nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

Acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria por Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General



de Función Pública, (DOE n.º 106, de 4 junio) se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionaria en prácticas a la aspirante D^a M^a Belén Arroyo Farrona, con D.N.I. ***6938** que sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria.

En consecuencia, habiendo quedado acreditado la observancia del procedimiento debido y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la orden de convocatoria, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D^a M^a Belén Arroyo Farrona, con D.N.I. ***6938** en el puesto con código 41521810 adscrito a la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda ubicado en la localidad de Badajoz.

Segundo. El régimen de la funcionaria nombrada por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que le será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionaria en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 14 de junio de 2021.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.



Superado el período de prácticas se le nombrará funcionaria de carrera, asignándole como destino definitivo el mismo puesto que le fue adjudicado para la realización de dicho período. El destino obtenido será a todos los efectos equivalente al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre)),
La Directora General de Función Pública.
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de junio 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo III Categoría Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021050100)

La Consejería de Educación y Empleo ha previsto para el inicio del próximo curso escolar 2021-2022 la implantación del programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, llevarlo a cabo requiere disponer de suficiente personal laboral perteneciente entre otras a la Categoría de Técnico de Educación Infantil.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 30.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que con carácter excepcional, en caso de no existir aspirantes en lista de espera y sea necesario y urgente disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, de personal laboral en la Categoría de Técnico en Educación Infantil.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es./buscador-empleo>.



Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en "Educación Infantil" (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad), título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o formación universitaria (Licenciado/a en Psicopedagogía, Licenciado/a o Grado en Psicología o Pedagogía, Diplomado/a o Grado en Educación Social y Maestro/a o Grado en Maestro)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.
2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.



3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el Anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.



Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 11,45 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral, actualizada a fecha de presentación de instancias, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.



2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo II de esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1ª planta), de Mérida.



7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previo convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.



Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 80 minutos, un cuestionario formado por 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad



entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "M" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º. 42 de 3 de marzo), para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.



No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el/la aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el/la aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada o copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada o copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.



- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.



2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda
Y Administración Pública
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
la Directora General de Funcion Pública
M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

D. /D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo/ Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.



ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

CATEGORIA/ESPECIALIDAD

Categoría Técnico en Educación Infantil

TITULARES

Presidenta:

M^a Dolores Arenas Murillo.

Vocales:

Virginia Pérez Burgos.

Matilde Tamudo González.

David Galán Carretero.

Secretaria:

Marina Carmen Jiménez Cintas.

SUPLENTES

Presidente/a:

Virginia Pérez Burgos.

Vocales:

Ana M^a Trujillo Escobar.

Eva Guerrero Morocho.

Pedro Fajardo Polo.

Secretario:

Eduardo López Monago.



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1: Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.

Tema 2: Introducción al ámbito de actuación de los Servicios Sociales. Prestaciones básicas orientadas a menores.

Tema 3: Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

Tema 4: Características generales del niño y niña hasta los seis años. Desarrollo cognitivo-lingüístico en esta etapa.

Tema 5: Desarrollo social, motor y afectivo del niño/a de 0-6 años. Importancia de la fase de apego.

Tema 6: Desarrollo evolutivo del niño/a de 6 a 12 años. Desarrollo social, motor, lingüístico y psicoafectivo.

Tema 7: Desarrollo psicológico evolutivo en la adolescencia. Desarrollo físico de la pubertad. Desarrollo cognitivo, social y moral. Desarrollo de la identidad.

Tema 8: Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a seis años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 9: La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculinos femeninos. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 10: Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa cero-seis años. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.

Tema 11: Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 12: El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

Tema 13: Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.



Tema 14: Trastornos del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 15: Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 16: La infancia en situación de riesgo socio-ambiental. Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemáticas de inadaptación social.

Tema 17: Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.

Tema 18: El Centro de Educación Infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.

Tema 19: Función social y educativa de los Centros de Educación Infantil. El CEI en su entorno: Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.

Tema 20: El período de adaptación del niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de organización. El papel del TEI durante este período.

Tema 21: Relación Centro de Educación Infantil - Familia. Participación de los padres y madres en el Centro. Estrategias para la información y formación de las familias dentro del CEI.

Tema 22: Instrumentos para el conocimiento del niño. La entrevista semiestructurada con los padres. Registro de observación del niño.

Tema 23: La organización espacial en un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial.

Tema 24: La organización temporal en un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 25: Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.

Tema 26: El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

Tema 27: El juguete. Tipos de juguetes. Legislación de juguetes. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.

Tema 28: El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.



Tema 29: Expresión plástica en la etapa de Educación Infantil. Técnicas, recursos y actividades. Estrategias metodológicas.

Tema 30: Expresión musical en la etapa de Educación Infantil. Actividades para la expresión musical. Estrategias metodológicas.

Tema 31: Expresión gestual y corporal. Etapas de la expresión corporal. Estrategias metodológicas.

Tema 32: Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficits y disfunciones más frecuentes en la primera infancia. Alteraciones comportamentales.

Tema 33: Los Centros de Acogida de Menores en el marco de los Servicios de Protección a la Infancia. Características. Proceso de intervención durante la primera acogida.

Tema 34: Momentos críticos de la vida del niño en un Centro de Acogida de Menores.

Tema 35: Programas alternativos a la institucionalización de menores.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos de contrato laboral temporal en el Grupo _____ Categoría _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con D.N.I n.º _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. (2021061759)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 24 de julio de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 170, de 1 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***6916**	Pérez Rosa, Esther María	90,625
***4049**	Galán Martín, Ángel Miguel	64,875

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 3 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. (2021061758)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 24 de julio de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 170, de 1 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***5223**	ÁLVAREZ BARRIENTOS, ALBERTO	89,4

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 4 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. (2021061760)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 24 de julio de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 170, de 1 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***7416**	GUTIÉRREZ MARTÍN, YOLANDA	95,425

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 4 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. (2021061761)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 24 de julio de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 170, de 1 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional del aspirante aprobado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***4719**	PERALES CASILDO, ALEJANDRA BETTINA	91,975

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 4 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 8 de junio de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2021050097)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación de puestos de trabajo se lleva a cabo la modificación de las características de determinados puestos de estructura, facilitando su cobertura, con la finalidad de que, de este modo, permanezcan vacantes el mínimo tiempo posible, y lograr así el eficaz ejercicio de las competencias asignadas, entre otros, al Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Seguridad de la Información, perteneciente a la Secretaría General de Administración Digital.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar la modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisito de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo...: 4055010 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N N O I I R			Complemento Especifico			TP Gr./ PR Subgr.			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		V			V	Tip	Subconc	V	Gr.	PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4084910															
38805810J. SEC. DE REGIMEN JURIDICO MÉRIDA					28	2.1	IDFR	S	A1					JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo...: 6510 INTERVENCIÓN GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N N O I I R			Complemento Especifico			TP Gr./ PR Subgr.			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		V			V	Tip	Subconc	V	Gr.	PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4273810															
42872610J. SEC. DE CONTROL FINANCIERO MÉRIDA					25	2.1	IDFR	S	A1A2					ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	L.D. EN DERECHO EXP. EN FISCALIZACION EXP. EN AUDITORIAS

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo...: 4257410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N N O I I R			Complemento Especifico			TP Gr./ PR Subgr.			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		V			V	Tip	Subconc	V	Gr.	PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4263710															
42685210J. SERV. TRANSP., PROTECC. DATOS Y S.I MÉRIDA					28	1.1	IDFR	S	A1A2						O.A.P.



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										
Centro Directivo...: 5910 DIR. GRAL. DE TECN. INFORMACION Y COMEN.										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP / Gr. / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Tipo	Subcond		
4274710	42885710.J. SEC. DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS IV MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	INFORMATICA INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN IMPLANTACION DE SISTEMAS	
4274410	42885510.J. SEC. DE SISTEMAS XI MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS	



ORDEN de 8 de junio de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativa al Parque Móvil de la Junta de Extremadura.

(2021050098)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación de puestos de trabajo se lleva a cabo la creación de los puestos de personal funcionario que conforman el nuevo Servicio de Parque Móvil, como parte de la estructura de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, establecida en el Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.

Dicho Servicio responde a la necesidad de establecer un sistema de administración y funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura que garantice la eficiencia en la gestión, así como el control adecuado de los recursos, procurando un ahorro de costes y garantizando una prestación de calidad en los servicios demandados, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6/2021, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de gestión integrada de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura como Parque Móvil (DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2021), que dispone la regulación de un modelo de gestión concreto de los servicios automovilísticos, con el objetivo principal de planificar, racionalizar



y coordinar los servicios que se prestan con el conjunto de vehículos de la Administración Autonómica.

Asimismo, como consecuencia de la nueva organización de los servicios automovilísticos en una sola Consejería, resulta necesaria también la creación de dos puestos de trabajo en la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como refuerzo por la actividad del Parque Móvil.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar la modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisito de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA SECRETARÍA GENERAL										
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	TP / Subconc	Titulación	Gr. / Subgr.	Especialidad / Otros			
4055010	43010910TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL	
4055010	43011010TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL	

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA D. G. PATRIMONIO Y CONTRATAC. CENTRALIZADA										
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	TP / Subconc	Titulación	Gr. / Subgr.	Especialidad / Otros			
4257310	43010410I.T.I. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		I.T.I.	
4257310	43018310TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2		ADMINISTRACION GENERAL	
4278410	43010810J. SERV. DE PARQUE MOVIL MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S	A1A2	L		O.A.P.	



ANEXO II

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo.....: 4055010 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H N O R	N I V	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
4055010 424 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S 18 C.1	IR	N C1		ADMINISTRACION GENERAL			

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo.....: 4257310 D.G. PATRIMONIO Y CONTRATAC. CENTRALIZADA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H N O R	N I V	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
4257310 4008 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16 D.1	IR	N C2		ADMINISTRACION GENERAL			
4257310 4879 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16 D.1	IR	N C2		ADMINISTRACION GENERAL			



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256110	CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo...: 4256510	SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G R.	S U B G R.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
									TITULACIÓN	ESPECIALIDAD / OTROS		

4256510 1871 SUBALTERN/O/A-CONDUCTOR/A
MÉRIDA S 14 E.1 IR N E
SC C SUBALTERN/O/A-CONDUCTOR/A

4256510 2945 SUBALTERN/O/A-CONDUCTOR/A
MÉRIDA S 14 E.1 IR N E
SC C SUBALTERN/O/A-CONDUCTOR/A

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256110	CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo...: 4260810	DIR. GRAL. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G R.	S U B G R.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
									TITULACIÓN	ESPECIALIDAD / OTROS		

4260810 42702710.I.T.A.
MÉRIDA S 20 B.1 IR N A2
C I.T.A.

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410	CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo...: 1610	SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G R.	S U B G R.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
									TITULACIÓN	ESPECIALIDAD / OTROS		

1610 801 ADMINISTRATIVO/A
MÉRIDA S 18 C.1 IR N C1
C ADMINISTRACION GENERAL

1610 771 SUBALTERN/O/A-CONDUCTOR/A
MÉRIDA H.E. S 14 E.1 IR N E
SC C SUBALTERN/O/A-CONDUCTOR/A

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410	CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo...: 4108110	GERENCIA PROVINCIAL DE RADAJAZ											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G R.	S U B G R.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
									TITULACIÓN	ESPECIALIDAD / OTROS		

4108110 40452710ORIENTADOR/A
MONTIJO S 22 A.1 IR N A1
C EMPLEO



Consejería.....: 4256310 CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4260010 SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Mértitos	Observaciones								
								Titulación	Especialidad / Otros										

4260010
 42569510 TECNICO/A EN EMPRESARIALES
 MÉRIDA
 S 20 B.1 IR N A2
 C
 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES



ORDEN de 8 de junio de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2021050099)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

En relación con la presente modificación de puestos de trabajo, se procede a la creación de diversos puestos de estructura, de acuerdo con las necesidades surgidas en los distintos órganos directivos, como consecuencia de las funciones que le atribuye la gestión de las competencias asignadas, tanto en materia de vivienda como en infraestructura viaria y transporte.

De este modo, destaca la creación de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria en Programas de Vivienda, a la que se le atribuye la coordinación y dirección de toda la gestión relacionada con la cantidad de líneas de ayudas en materia de vivienda, derivadas tanto de los diferentes Planes Estatales de Vivienda como Planes Autonómicos, sobre la base de los Convenios con el Ministerio para la gestión de las ayudas del Plan.

Por otra parte, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura, establece en su artículo 8.3 que aquellos puestos de naturaleza administrativa que figurasen en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes, desaparecerán de la misma y se integrarán en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.



Como consecuencia de lo indicado anteriormente, mediante la presente modificación de puestos se ha procedido a la amortización de tres puestos de personal laboral, que pasan a integrarse en el régimen administrativo funcionarial.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo IV para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 8 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo...: 4255710		SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				
4046810													
43011710J. NEG. ASUNTOS JURIDICOS MERIDA		21	3.1	IDR	S A2C1					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS JURIDICOS			
4276810													
42981210J. SEC.GEST.ECON.Y PRES.PROG.VVDA CACERES		25	2.1	IDFR	S A1A2					CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE VIVIENDA			
245010													
43011110J. NEG.ASUNTOS GENERALES CONTRATACION MERIDA		19	3.1	IDR	S C1C2					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA			
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....: 4255410		DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA											
Centro Directivo...: 4258710													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				
4258710													
42981310ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ		S 18	C.1	IR	N C1					ADMINISTRACION GENERAL			
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA											
Centro Directivo...: 4258610		D. G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				
4258610													
42981410ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ		S 18	C.1	IR	N C1					ADMINISTRACION GENERAL			



Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Centro Directivo....: 4259010		DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES					
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				Complemento Especifico	TP Gr. / PR Subgr		
4259010		S 16 D.1 IR N C2		ADMINISTRACION GENERAL			
42881610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION		T		BADAJOS			

ANEXO II

Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Centro Directivo....: 4255710		SECRETARIA GENERAL					
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				Complemento Especifico	TP Gr. / PR Subgr		
239710		19 3.1 IDR S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL			
8298 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES		C		MÉRIDA			

Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Centro Directivo....: 4258710		DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA					
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				Complemento Especifico	TP Gr. / PR Subgr		
4042110		24 2.1 IDR S A2C1		ADMINISTRACION GENERAL			
38302010J. SEC. ANALISIS Y ESTADISTICA DE		C		MÉRIDA			

EXP. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL ADMINISTRACION GENERAL
 EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA

EXP. EN ANALISIS MERCADO INMOBILIARIO
 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. EN MATERIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA ESTADISTICA
 ADMINISTRACION GENERAL
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255410		CONSEJ. MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA										SECRETARÍA GENERAL			
Centro Directivo...: 4255710		SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		N I V		N I V		Complemento Especifico		TP Gr./ PR Subgr		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		S	M	T	V	T	V	Gr.	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
4255710 1367 SUBALTERNO/A MÉRIDA		H.E.	S	14	E.1	IR								SUBALTERNO/A	
4046810 3322210J. NEG. DE GESTION RECURSOS HUMANOS II MÉRIDA								21	3.1	IDR		S	A2C1	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA DE PERSONAL
245010 5030 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA								19	3.2	IDR		S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA									
Centro Directivo...: 425710		SECRETARÍA GENERAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	R	V			
			Titulación			Otros					

4218410 1004876 ORDENANZA MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA									
Centro Directivo...: 4258710		DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	R	V			
			Titulación			Otros					

4218510 1000219 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA									
Centro Directivo...: 4258810		D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	R	V			
			Titulación			Otros					

3971410 1000222 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA									
Centro Directivo...: 4259010		DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos	Méritos	Observaciones
						R	R	V			
			Titulación			Otros					

3957510 1009462 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ I.T.V. C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061726)

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 29 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ramón Díaz Farias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, con NIF P0615400I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho



subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0615400I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (34.348,39), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y cuatro mil cuatro euros con noventa y un céntimos (34.004,91), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (343,48), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaria de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:



- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

D. JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villanueva del Fresno

D. RAMON DIAZ FARIAS

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "061 VILLANUEVA DEL FRESNO"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	3.397	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	33.988,39 €	33.648,51 €	339,88 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	34.348,39 €	34.004,91 €	343,48 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

• • •



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. (2021061756)

VISTAS las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas a la convocatoria realizada mediante Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 223, de 18 de noviembre de 2020), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 19 de noviembre de 2018, se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, mediante Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura con fecha de 18 de noviembre de 2020 junto con su extracto.

Segundo. El crédito destinado inicialmente en la convocatoria para la financiación de subvenciones a programas de interés general es de 7.409.727,95 € del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, con cargo a la con cargo a la 11003252B48900 y proyecto de gasto 20170098 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF", financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación del 0,7 % del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía



inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Conforme a lo expuesto, se ha procedido a realizar un aumento del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, mediante anuncio publicado en DOE núm. 96 de 21 de mayo de 2021.

En este sentido, la cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de interés general es de 8.562.303,86 €, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 11003252B48900 y proyecto de gasto 20170098 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF", financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación del 0,7 % del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tercero. Se han presentado para la financiación de los programas de interés general al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, un total de 145 entidades solicitantes y 320 programas de interés general, solicitando 18.793.096,93 €. Dichas solicitudes se han tramitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano instructor del procedimiento.

Cuarto. Cumplidos los trámites de subsanación y de evaluación de las solicitudes presentadas, y en cumplimiento de lo establecido en el dispongo octavo de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, se constituye la Comisión de Valoración con fecha 18 de enero de 2021, para la valoración de las solicitudes a programas de interés general presentados a la citada convocatoria, habiéndose reunido los días 18 de enero, 19 de febrero, 12 de marzo, y 24 de marzo de 2021, y emite Informe de evaluación el 24 de marzo de 2021, en los que se concreta el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención regulados en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y en el dispongo noveno de la citada convocatoria, y según los informes de preevaluación de solicitudes realizados conforme a los citados criterios de otorgamiento, por la Consejería de Igualdad y Portavocía a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y del Instituto de la Juventud, y por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Dirección General Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes por razón de la materia en función del programa para la que se solicita la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, quedando acreditado



en los mencionados informes de evaluación emitidos por la Comisión de Valoración el orden de puntuación que han obtenido los interesados.

Quinto. En el Informe de evaluación de la Comisión de Valoración de 24 de marzo de 2021, se detallan entre otras cuestiones, las siguientes:

1. Las entidades que se relacionan en el Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS" corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.
2. Las entidades que se relacionan en el Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA", corresponden a aquellas solicitudes de programas de interés general que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y en el dispongo noveno de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas conforme al artículo 10.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.
3. Las entidades que se relacionan en el Anexo III "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN", corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, desisten de su solicitud o procede su inadmisión por presentación extemporánea.

Sexto. Las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de esta resolución cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, quedando acreditado en el oportuno expediente administrativo que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 6.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Séptimo. La cuantía individualizada de la subvención a proponer para su concesión, y que se detallada en el citado Anexo I de esta resolución, se ha determinado conforme se regula en el artículo 12.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre. Para ello, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 12.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, que hace refe-



rencia a la cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa, que será del 2,70 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

Asimismo, se ha procedido al prorrateo del crédito disponible entre las solicitudes de programas de interés general que han obtenido una misma puntuación (56,5 puntos) con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa (2,70%) y la cuantía individualizada máxima (6%) referida en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, tal y como queda reflejado en el informe emitido por la Comisión de Valoración.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2019), la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha de 3 de junio de 2021, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización limitada previa en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano resolutorio de estas subvenciones conforme al apartado séptimo punto 2 de la Resolución de 4 de noviembre de 2020 (DOE núm. 223, de 18 de noviembre de 2020) y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Segundo. El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés general será el establecido en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018), su Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm.



223, de 18 de noviembre de 2020), y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. La concesión de estas subvenciones comprenderá la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018), y en el dispongo noveno apartado 1 de la Resolución de 4 de noviembre de 2020 (DOE núm. 223, de 18 de noviembre de 2020), adjudicando, con el límite de crédito fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, "(...) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe será elevado a la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, quien formulará al órgano concedente, propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración".

Para la determinación de los programas de interés general de las entidades resultantes como beneficiarias, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el dispongo noveno apartado 2 de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

La cuantía individualizada de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, que dice:

"3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará, en función de la puntuación total obtenida en aplicación a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 11, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes de programas de interés general conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado (puntuación del programa más puntuación de la propia entidad solicitante).



b) Se concederá la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecido en el apartado siguiente.

4. La cuantía individualizada máxima a conceder para la financiación de un programa será del 2,70 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

En caso de que la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, en aplicación de lo establecido en este artículo, supere inicialmente el 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria, la entidad deberá optar por:

a) la subvención de la totalidad de los programas de interés general que inicialmente han obtenido subvención, disminuyendo la cuantía a subvencionar proporcionalmente a cada uno de ellos, de manera que la cuantía total a subvencionar a la entidad no supere el límite establecido, o

b) la subvención, atendiendo a la puntuación obtenida, un número determinado de programas de los que inicialmente han obtenido subvención por la cuantía resultante para cada uno de ellos y hasta alcanzar el límite a subvencionar a la entidad, reduciéndose, si procede, en aquél o aquellos que resulten necesario para no rebasarse el mencionado límite.

5. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programas con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, dada la finalidad de estas subvenciones, se procederá, al prorrateo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en este artículo. Si, conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa entre los programas con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria”.

De conformidad con el dispungo séptimo apartado 4 de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, “La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos



y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos”.

Por último, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 24.6 que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Cuarto. En la tramitación de los expedientes se han observado los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, en la Resolución de 4 de noviembre de 2020 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se propone la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 223, de 18 de noviembre de 2020), y previo informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 3 de junio de 2021,

RESUELVO

Primero. Concesión de la subvención.

1. Conceder subvenciones a un total de 51 entidades, relacionadas en el Anexo I de esta resolución, destinadas a la financiación total o parcial de un total de 106 programas de interés general presentados al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 223, de 18 de noviembre de 2020), por un importe total de 8.562.303,86 €, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código de proyecto de gasto 20170098, denominado “Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7% IRPF”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El citado Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS" contiene la relación de entidades correspondientes a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, obtienen una puntuación suficiente para ser beneficiarias de concesión de estas subvenciones, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación otorgada con indicación de los programas de interés general objeto de subvención y la cuantía de la subvención otorgable.

El citado Anexo I comienza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
29	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	FEXAS	G10262186	ATENCION AL ENTORNO DE LAS PERSONAS SORDAS PARA SU INTEGRACION SOCIO-FAMILIAR	106.831,45	94.178,49	94.178,49	4,50	57,00	61,50

Y finaliza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
128	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	PROYECTO HOMBRE EXTR	G10174043	CENTRO DE DIA	71.100,00	27.700,00	12.023,14	4,50	52,00	56,50

2. Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo II de esta resolución "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA", que cumpliendo los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 11 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y dispongo noveno de la Resolución de 4 de noviembre de 2020.



El citado Anexo II comienza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	19.431,68	17.984,85	3,50	52,50	56,00

Y finaliza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
70	HERMANAS HOSPITALARIAS-CLINICA SAN MIGUEL Y LINEA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL	HH CSM-LRHP	R2800745H	PROGRAMA DE APOYO PARA LA RECUPERACION DE PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE TRASTORNO MENTAL GRAVE RESIDENTES EN EL AMBITO RURAL	19.823,59	16.504,45	4,00	0,00	4,00

3. Denegar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo III de esta resolución "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN", corresponden a aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, desisten de su solicitud o procede su inadmisión por presentación extemporánea.



El citado Anexo III comienza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de exclusión
46	FUNDACIÓN EMOCIONARTE	FEIT	G93541332	PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS MUJERES	100.319,75 €	89.815,35 €	No cumple requisito para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el Dispongo tercero apartado 1 d) Resolución 4 de noviembre de 2020 (DOE núm. 223 de 18 de noviembre de 2020).

Y finaliza por:

N.º Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Causas de exclusión
134	ASOCIACIÓN CUIDADO A LA PERSONA	ACALP	G06721781	PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA PARA FAMILIAS QUE PRESENTAN CONFLICTIVIDAD FAMILIAR, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA FILIO-PARENTAL	40.895,25 €	40.895,25 €	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido al efecto en el Dispongo quinto apartado 6 de la Resolución de 4 de noviembre de 2020 (DOE núm. 223 de 18 de noviembre de 2020).

Segundo. Objeto o actividad subvencionada.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de los programas de interés general que desarrollen las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo I de esta resolución, que deberán ejecutarse en sus propios términos y en las condiciones que se especifican en la presente resolución.

Los programas de interés general subvencionados deberán realizarse en el periodo de ejecución previstos en los mismos, que deberá estar comprendido, en su caso, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, conforme exige el dispongo segundo apartado 2 de la Resolución de 4 de noviembre de 2020.

***Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, las beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa subvencionado conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- b) Justificar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el nombre del programa subvencionado, el coste total del programa y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad



en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Adicionalmente la beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social".

- g) Asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria en el caso de que el programa cuenta con una aportación de fondos propios, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades subvencionadas lo exijan.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos seis años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.
- j) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando se trate de actividades con menores, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- k) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- l) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.



m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

n) Y demás obligaciones establecidas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente al reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago deberá quedar debidamente acreditado en el correspondiente expediente administrativo que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Dictada la resolución de concesión se procederá a realizar el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe total de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria para su pago por la Tesorería de la Junta de Extremadura.

Quinto. Justificación de la subvención.

Las beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, así como la realización del programa de interés general objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el último día hábil del mes de febrero, inclusive, del año siguiente al de la finalización del plazo de ejecución de los programas de interés general que determine la correspondiente convocatoria.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los programas de interés general que hayan sido subvencionados:



A) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:

- 1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, conforme al modelo que se incorpora como Anexo VI del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.
- 2.º Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
- 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el mismo Anexo VI, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales gastos, si bien deberán quedar en poder de la beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.
- 4.º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

B) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, conforme al modelo que se incorpora como anexo VII del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

C) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.



Gasto imputado a la subvención
actividades de interés general con
cargo a la asignación tributaria
IRPF Junta de Extremadura.
Importe que se imputa a la
subvención
_____euros

Sexto. Régimen de compatibilidad.

Con carácter general, estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa de interés general subvencionado.

No obstante lo anterior, estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas para el mismo periodo de ejecución, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.

De conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa de interés general subvencionado, en el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total del mismo se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Séptimo. Reintegro de las subvenciones.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.



La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

La Consejería competente en materia de políticas sociales dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Octavo. Pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (dispongo tercero de la Resolución de 4 de noviembre de 2020), para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, sin que se haya producido el pago de la misma.
- b) En el supuesto de renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma.



- c) En el supuesto de no encontrarse la beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que se refiere el artículo 13 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

Noveno. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

Las beneficiarias podrán renunciar a la subvención y quedarán liberadas del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Décimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado.

Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.



- b) Falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, incluido la prórroga del mismo: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, párrafo primero: reintegro del 10 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, párrafo segundo: reintegro del 2 % del importe de la subvención concedida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, siempre que se haya ejecutado un 50% del programa de interés general subvencionado: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

Décimo Primero. Identificación y Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

La concesión de estas subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La presente resolución será notificada a los interesados por medio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dicta la presente resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 3 de junio de 2021.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias
(P.D. de la Secretaria General por
Resolución de 29 de marzo de 2021,
DOE n.º 63 de 6 de abril).
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Anexo I "RELACIÓN DE ENTIDADES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
29	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	FEXAS	G10262186	ATENCION AL ENTORNO DE LAS PERSONAS SORDAS PARA SU INTEGRACION SOCIO-FAMILIAR	106.831,45	94.178,49	94.178,49	4,50	57,00	61,50
29	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	FEXAS	G10262186	SERVICIO DE MEDIACION SOCIAL PARA LA COMUNIDAD SORDA EN EXTREMADURA	107.530,69	94.853,33	94.853,33	4,50	57,00	61,50
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJEZ		R0600048C	CENTRO HERMANO BADAJEZ	640.784,43	190.062,65	190.062,65	4,50	57,00	61,50
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJEZ		R0600048C	PROYECTO ABUELO	66.118,72	41.927,89	41.927,89	4,50	57,00	61,50
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJEZ		R0600048C	PAMICA-PIMICA	115.616,45	46.470,04	46.470,04	4,50	57,00	61,50
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJEZ		R0600048C	PROYECTO VIDA BADAJEZ	236.342,05	48.543,06	48.543,06	4,50	57,00	61,50
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJEZ		R0600048C	PREVENCION Y ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	52.480,52	24.580,19	24.580,19	4,50	57,00	61,50
105	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES		R1000101D	PROGRAMA DE MAYORES	135.085,00	115.500,00	115.500,00	4,50	57,00	61,50
77	OBRA SOCIAL LA MILAGROSA. CIA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE	OSLM	R1000144D	SI, SOY DIGN@	460.740,74	149.825,63	149.825,63	4,25	57,00	61,25



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
28	FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS	FEDER	G91018549	SIO-SAP: SERVICIO DE INFORMACION Y ORIENTACION Y ATENCION PSICOLOGICA PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS	124.324,77	91.512,47	91.512,47	4,50	56,50	61,00
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOZ		R0600048C	CENTRO ACOGIDA INMIGRANTES	121.348,34	46.480,28	46.480,28	4,50	56,50	61,00
18	ASOCIACION ASOCIACION CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	ALZHEI-	G10209286	PROGRAMA DE CENTRO DE APOYO Y FORMACION SOCIO-SANITARIA A PERSONAS CUIDADORAS	93.246,36	54.140,81	54.140,81	3,50	57,00	60,50
20	ASOCIACION ADAT	ADAT	G06173413	PISO DE INCORPORACION SOCIO-LABORAL ADAT	14.143,00	11.643,00	11.643,00	3,50	57,00	60,50
40	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	SSVP	G28256667	INTERVENCION CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	141.946,96	118.746,96	118.746,96	3,50	57,00	60,50
40	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	SSVP	G28256667	INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE MUJERES EN EXCLUSION SOCIAL	72.272,00	59.972,00	59.972,00	3,50	57,00	60,50
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOZ		R0600048C	TALLERES SOCIO-LABORALES	16.862,02	11.860,65	11.860,65	4,50	56,00	60,50
59	COMPANIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	CHCDSPV	R0600353G	DESCUBRE DENTRO DE TI	382.074,54	162.528,47	162.528,47	4,50	56,00	60,50
76	ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	AFAD RECUERDA EXTREM	G06322416	CENTRO DE DIA ALZHEIMER	1.051.124,05	200.062,65	200.062,65	4,50	56,00	60,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
80	AS EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES NTRA SRA GUADALUPE	AFAEX	G06245740	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION DOMICILIARIA Y AYUDAS TECNICAS A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	120.851,07	91.318,22	91.318,22	4,50	56,00	60,50
80	AS EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES NTRA SRA GUADALUPE	AFAEX	G06245740	APOYO Y FORMACION SOCIOANITARIA A FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES O SEMI-DEPENDIENTES POR DEMENCIA ALZHEIMER A CARGO	34.094,81	20.441,50	20.441,50	4,50	56,00	60,50
123	ASOCIACION CACERENA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	ASPACE CACERES	G10015576	PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL	82.133,97	73.920,57	73.920,57	4,50	56,00	60,50
123	ASOCIACION CACERENA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	ASPACE CACERES	G10015576	PROGRAMA DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES Y CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	76.113,24	68.501,92	68.501,92	4,50	56,00	60,50
9	FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	FYME	G82260282	INCLUSION MUS-E SERVICIO DE	153.000,00	68.000,00	68.000,00	3,50	56,50	60,00
12	FUNDACION ATENEA GRUPO GID		G84392810	ACOMPANAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL EXTREMADURA (SAIL)	240.090,76	106.040,01	106.040,01	3,50	56,50	60,00
20	ASOCIACION ADAT	ADAT	G06173413	CENTRO DE DIA DE ADICIONES ADAT	95.728,00	62.228,00	62.228,00	3,50	56,50	60,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
84	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	FADEMUR	G84095389	COOPERATIVAS RURALES DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD: UN MODELO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA EL MEDIO RURAL	167.821,00	165.385,32	165.385,32	4,50	55,50	60,00
23	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTIN DE PORRES		G10390482	TERAPEUTICA INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE DEPENDENCIA	153.732,00	119.400,00	119.400,00	4,50	55,00	59,50
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOZ		R0600048C	PROGRAMAS QUE FACILITEN LA EDUCACION E INSERCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ	58.758,78	32.911,29	32.911,29	4,50	55,00	59,50
61	YMCA	YMCA	G28659308	PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR	32.597,43	29.213,64	29.213,64	3,50	56,00	59,50
64	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA Y COMARCA	AFENAD	G06445381	CENTRO DE ATENCION DIURNA ESPECIALIZADO EN DEMENCIAS	369.076,32	181.468,89	181.468,89	4,50	55,00	59,50
78	ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA	AFEAVA	G10335941	APOYO A USUARIOS CON DETERIORO COGNITIVO EN CENTRO DE DIA	249.117,69	73.578,92	73.578,92	2,50	57,00	59,50
80	AS EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES NTRA SRA GUADALUPE	AFAEX	G06245740	ATENCION ESPECIALIZADA EN CENTRO DE DÍA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE A PERSONAS CON DEMENCIA	444.944,72	84.624,36	84.624,36	4,50	55,00	59,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
82	FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	FMVY	G11408606	EVALUACION Y TRATAMIENTO DE MENORES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (CONTINUACION)	200.056,90	200.056,90	200.056,90	4,50	55,00	59,50
82	FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	FMVY	G11408606	INTERVENCION SOCIAL Y TERAPEUTICA CON MENORES QUE EJERCEN VIOLENCIA FISICA, PSICOLOGICA Y/O SEXUAL (CONTINUIDAD)	200.017,04	200.017,04	200.017,04	4,50	55,00	59,50
128	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	PROYECTO HOMBRE EXTR	G10174043	REINSERCION SOCIAL	38.600,00	27.700,00	27.700,00	4,50	55,00	59,50
2	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE-BADAJOZ	G06126916	ATENCIÓN INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PROMOCION Y LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CONTIGO 3"	194.850,81	192.902,30	192.902,30	3,50	55,50	59,00
2	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE-BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA DE ORIENTACION E INSERCION SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "+EMPLEO 3"	126.804,39	125.536,35	125.536,35	3,50	55,50	59,00
2	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	COCEMFE-BADAJOZ	G06126916	PROGRAMA PARA LA AUTONOMIA PERSONAL DE ALUMNOS/AS QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA DISCAPACIDAD 3	127.333,41	126.060,08	126.060,08	3,50	55,50	59,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
53	ASOCIACION APOYAT	APOYAT	G06043814	CENTRO RESIDENCIAL PORTADAEX PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS, CON O SIN HIJOS E HIJAS	354.934,89	166.417,21	166.417,21	3,50	55,50	59,00
57	UNION DEMOCRATICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ESPAÑA	UDP	G28718310	MIRANDO AL FUTURO. PARTICIPA	206.000,00	200.000,00	200.000,00	3,50	55,50	59,00
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL O DEL DESARROLLO Y ALTERACIONES DE LA SALUD MENTAL	106.317,90	99.615,00	99.615,00	3,50	55,50	59,00
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	APOYO AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL O DEL DESARROLLO	90.974,69	85.347,86	85.347,86	3,50	55,50	59,00
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA SU AUTONOMIA PERSONAL Y CIUDADANIA ACTIVA	87.628,93	85.788,57	85.788,57	3,50	55,50	59,00
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL O DEL DESARROLLO	131.277,29	119.236,94	119.236,94	3,50	55,50	59,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
143	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	ACH	G811164105	VIVES EMPLEA. ITINERARIOS POR EL EMPLEO	326.847,59	174.772,75	174.772,75	2,75	56,00	58,75
12	FUNDACION ATENEA GRUPO GID		G84392810	CONVIVENCIA PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR ANTE LA ADICCIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	44.146,50	44.146,50	44.146,50	3,50	55,00	58,50
20	ASOCIACION ADAT	ADAT	G06173413	ADAT CENTRO TERAPÉUTICO DE MENORES Y FAMILIARES AFAVAL	15.128,00	12.628,00	12.628,00	3,50	55,00	58,50
21	ASOCIACION DE FAMILIAS AFAVAL	AFAVAL	G06585707		56.243,00	50.214,00	50.214,00	1,50	57,00	58,50
38	ASOCIACION AMAT		G10153781	CENTRO DE TRATAMIENTO BREVE AMAT	293.500,00	91.000,00	91.000,00	4,00	54,50	58,50
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJÓZ		R0600048C	GURUGU	17.886,55	12.084,93	12.084,93	4,50	54,00	58,50
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJÓZ		R0600048C	BOLSAS DE EMPLEADAS DE HOGAR	22.919,10	19.930,63	19.930,63	4,50	54,00	58,50
50	FEDERACION CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	DETRAS DE UNA PUERTA IV-CONTINUIDAD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE ZONAS RURALES DE EXTREMADURA.	194.168,00	190.000,00	190.000,00	3,00	55,50	58,50
78	ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA	AFAVA	G10335941	TERAPIA PSICO-SOCIAL Y FORMACION PARA FAMILIARES-CUIDADORES	12.384,30	10.145,87	10.145,87	2,50	56,00	58,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
78	ASOCIACION DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBROZ Y TRASIERRA	AFEAVA	G10335941	ESTIMULACION PSICOMOTRIZ Y ATENCION SOCIO-SANITARIA EN EL DOMICILIO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	12.229,76	10.006,79	10.006,79	2,50	56,00	58,50
91	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	AECC	G28197564	APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES A SU CARGO CON CANCER EN FASE PALIATIVA	280.198,00	152.201,00	152.201,00	3,50	55,00	58,50
96	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASA DE NIÑOS Y NIÑAS LA CASA VERDE DE CORIA	91.758,91	82.639,91	82.639,91	2,50	56,00	58,50
96	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASAS DE NIÑAS Y NIÑOS DULCE CHACON DE PLASENCIA	186.587,66	168.001,66	168.001,66	2,50	56,00	58,50
96	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	LEECP	G78519543	CASAS DE NIÑOS Y NIÑAS LA CASITA DE LOSAR DE LA VERA	126.336,48	88.307,38	88.307,38	2,50	56,00	58,50
126	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	CRE	Q2866001G	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	114.334,82	113.202,79	113.202,79	3,50	55,00	58,50
126	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	CRE	Q2866001G	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES: ENREDATE	119.894,36	118.707,29	118.707,29	3,50	55,00	58,50
126	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	CRE	Q2866001G	PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	119.894,36	118.707,29	118.707,29	3,50	55,00	58,50
141	ASDE SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	CHILDRENS4UP 2021	36.590,00	33.135,00	33.135,00	1,50	57,00	58,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
10	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE DE ZAFRA,COMARCA Y ZONA SUR DE EXTREM	FEAFES-SALUD MENTAL	G06280663	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LA AUTONOMIA PERSONAL	20.900,00	19.000,00	19.000,00	3,50	54,50	58,00
15	ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON T.E.A.	AFTEA	G10342517	PUZLE. APOYO PARA FAMILIARES	78.762,31	77.961,31	77.961,31	2,50	55,50	58,00
17	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES	DOWN CACERES	G10430585	APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	24.001,30	21.600,30	21.600,30	2,00	56,00	58,00
17	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES	DOWN CACERES	G10430585	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO EN PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	12.170,90	10.950,00	10.950,00	2,00	56,00	58,00
35	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL PROINES SALUD MENTAL	CDPL	G06223093	ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR TRASTORNO MENTAL	28.050,00	25.500,00	25.500,00	2,50	55,50	58,00
36	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	VOLVER A SER	604.888,00	211.579,00	211.579,00	3,50	54,50	58,00
37	FEDERACION FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	FEAFES SALUD MENTAL	G06330245	PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSION EN SALUD MENTAL	87.742,11	86.742,11	86.742,11	2,50	55,50	58,00
38	ASOCIACION AMAT		G10153781	COMUNIDAD TERAPEUTICA VEGAS ALTAS	403.000,00	140.000,00	140.000,00	4,00	54,00	58,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
42	ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	AFADE	G06430227	ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DEMENCIA O DETERIORO COGNITIVO Y A SUS FAMILIARES	118.159,61	114.199,61	114.199,61	2,50	55,50	58,00
42	ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMARCA DE ZAFRA	AFADE	G06430227	APOYO SOCIO-PSICOLOGICO Y FORMACION A CUIDADORES/AS Y FAMILIARES DE PERSONAS QUE PADECEN DEMENCIA O DETERIORO COGNITIVO	21.290,32	15.640,32	15.640,32	2,50	55,50	58,00
96	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	LEEC	G78519543	IN-FORMATE EMPLEO. INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JOVENES	106.672,70	105.634,70	105.634,70	2,50	55,50	58,00
141	ASDE SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	PONTE LA BOTAS 2021	36.590,00	33.135,00	33.135,00	1,50	56,50	58,00
141	ASDE SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	BUSCA TU NORTE 2021	36.590,00	33.135,00	33.135,00	1,50	56,50	58,00
141	ASDE SCOUTS DE EXTREMADURA	ASDEEX	G06029227	IDEAS NO LIMITS 2021	36.590,00	33.135,00	33.135,00	1,50	56,50	58,00
8	ASOCIACION DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACEBA	G06014047	APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDAD AFIN	30.311,55	29.661,55	29.661,55	4,25	53,50	57,75
8	ASOCIACION DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACEBA	G06014047	RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDAD AFIN Y SUS FAMILIAS LAS TARDES DE LUNES A JUEVES, FINES DE SEMANA Y LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO	41.896,08	39.896,08	39.896,08	4,25	53,50	57,75



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
52	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	INTERVENCION PARA FAMILIAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE ATENCION INTEGRAL SOCIO SANITARIA	30.474,60	30.169,60	30.169,60	2,25	55,50	57,75
52	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE ATENCION SOCIO SANITARIA DIRIGIDO A JOVENES	23.246,20	23.011,20	23.011,20	2,25	55,50	57,75
52	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	APOYO AL MANTENIMIENTO DE REDES DE SERVICIOS DE ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON ADICIONES (CENTRO DE DIA)	78.369,90	49.584,90	49.584,90	2,25	55,50	57,75
99	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON VIH-SIDA, EXLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	37.100,00	36.000,00	36.000,00	2,25	55,50	57,75
132	FUNDACION MAGDALENA MORICHE	FMM	G06399554	INSERCIÓN SIN LIMITES PROMOCION DE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS CON INTELIGENCIA LIMITE Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL LIGERA	35.650,63	32.082,87	32.082,87	3,75	54,00	57,75
132	FUNDACION MAGDALENA MORICHE	FMM	G06399554	INTELECCION LIGERA	41.109,49	36.998,54	36.998,54	3,75	54,00	57,75
12	FUNDACION ATENEA GRUPO GID		G84392810	ANTENA DE RIESGOS EXTREMADURA	63.544,13	56.493,38	56.493,38	3,50	54,00	57,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
54	ASOCIACION DOWN PLASENCIA - ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE PLASENCIA	DOWN PLASENCIA	G10431765	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.770,00	10.700,00	10.700,00	2,00	55,50	57,50
83	NUEVA VIDA. ASOCIACION PARA LA ATENCION DE ADICCIONES		G06119291	INTERVENCION INTEGRAL CON PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y FAMILIARES	48.000,00	44.384,00	44.384,00	2,00	55,50	57,50
83	NUEVA VIDA. ASOCIACION PARA LA ATENCION DE ADICCIONES		G06119291	CENTRO DE DIA DE REINSERCION SOCIAL LABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y FAMILIAS	81.500,00	42.118,00	42.118,00	2,00	55,50	57,50
83	NUEVA VIDA. ASOCIACION PARA LA ATENCION DE ADICCIONES		G06119291	PROGRAMA DE REINSERCION SOCIOLABORAL CON MUJERES EN EXCLUSION SOCIAL	35.120,00	34.500,00	34.500,00	2,00	55,50	57,50
105	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES		R1000101D	CENTRO DE ORIENTACION E INFORMACION SOCIOLABORAL PROYECTO PINZAS	29.564,00	26.000,00	26.000,00	4,50	53,00	57,50
11	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MERIDA Y COMARCA	AFAM	G06293427	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	97.914,70	88.123,23	88.123,23	2,25	55,00	57,25
25	FUNDACION MUJERES		G80974702	ABE: ACTIVATE BUSCANDO EMPLEO 2021	87.192,93	86.329,63	86.329,63	4,25	53,00	57,25
25	FUNDACION MUJERES		G80974702	ACE: ACTIVATE CREADO EMPRESAS 2021	85.796,87	84.947,39	84.947,39	4,25	53,00	57,25
25	FUNDACION MUJERES		G80974702	SAIC-CUIDADORAS: SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A CUIDADORAS 2021	84.454,59	83.618,41	83.618,41	4,25	53,00	57,25



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuanta solicitada	Cuanta concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
108	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	RADIO ECCA	G35103431	FORMACION Y APOYO AL EMPLEO PARA MUJERES SAPEMIA. SERVICIO ALTERNATIVO PARA PERSONAS MAYORES	52.800,00	48.000,00	48.000,00	3,75	53,50	57,25
36	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	PISO TUTELADO PARA MUJERES EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL	176.401,00	169.617,00	169.617,00	3,50	53,50	57,00
50	FEDERACION CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	VIVIENDA DE INCORPORACION SOCIOLABORAL PARA MUJERES, CON Y SIN HIJOS E HIJAS QUE FINALIZAN TRATAMIENTO DESHABITUADOR DE CONDUCTAS ADICTIVAS	88.821,33	78.621,33	78.621,33	3,00	54,00	57,00
53	ASOCIACION APOYAT	APOYAT	G06043814	PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA APOYO INTEGRAL AL PROCESO DE INCLUSION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	77.999,49	76.119,49	76.119,49	3,50	53,50	57,00
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	ATENCION INTEGRAL A LA MUJER CON CANCER	40.408,07	39.974,00	39.974,00	3,50	53,50	57,00
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES, ASI COMO LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A SUS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS	40.123,92	38.716,40	38.716,40	3,50	53,50	57,00
91	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	AECC	G28197564	PROGRAMA INTEGRAL PARA MUJERES DEL MEDIO RURAL III	204.142,00	183.728,00	183.728,00	3,50	53,50	57,00
1	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS	AFA TIERRA DE BARROS	G06340293		49.960,04	45.527,68	19.761,23	2,00	54,50	56,50
50	FEDERACION CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993		168.620,24	160.000,00	69.447,78	3,00	53,50	56,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
58	DOWN MERIDA	DM	G06631618	PROGRAMA DE AUTONOMIA Y VIDA INDEPENDIENTE	11.595,72	11.595,72	5.033,11	2,50	54,00	56,50
128	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	PROYECTO HOMBRE EXTR	G10174043	CENTRO DE DIA	71.100,00	27.700,00	12.023,14	4,50	52,00	56,50



Anexo II "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL O DEL DESARROLLO EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	19.431,68	17.984,85	3,50	52,50	56,00
52	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS MUJERES	17.074,90	16.903,90	2,25	53,50	55,75
102	DOWN DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA		G06623631	PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELLECTUALES	12.396,58	10.905,62	1,75	54,00	55,75
9	FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	FYME	G82260282	SOLIDARIZ-ARTE. COMPROMISO, PARTICIPACION Y ACCION PARA CONVIVIR.	27.000,00	18.000,00	3,50	52,00	55,50
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO	3.258,90	2.911,65	3,50	52,00	55,50
83	NUEVA VIDA. ASOCIACION PARA LA ATENCION DE ADICCIONES		G06119291	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA Y FAMILIAS	38.340,00	35.500,00	2,00	53,50	55,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
107	ASOCIACION DOWN ZAFRA. ASOCIACION SINDROME DE DOWN EXTREMADURA	DOWN ZAFRA	G06624951	PROGRAMA DE APOYO TECNICO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA COMARCA DE EXTREMADURA	10.334,01	10.179,00	2,00	53,50	55,50
126	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	CRE	Q2866001G	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS	68.321,93	67.645,48	3,50	52,00	55,50
90	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE EXTREMADURA	FED EXTREMEÑA ASPACE	V06323034	INTEGRACION SOCIAL COMUNITARIA	34.261,07	30.761,00	1,75	53,00	54,75
107	ASOCIACION DOWN ZAFRA. ASOCIACION SINDROME DE DOWN EXTREMADURA	DOWN ZAFRA	G06624951	PROGRAMA DE AUTONOMIA Y VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA ASOCIACION DOWN ZAFRA	4.008,14	3.948,02	2,00	52,50	54,50
58	DOWN MERIDA	DM	G06631618	PROGRAMA DE ATENCION, ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS FAMILIAS	21.361,42	21.361,42	2,50	51,00	53,50
50	FEDERACION CENTRO RURAL JOVEN VIDA	CERUJOVI	G06346993	REJUVENECIENDO - PROGRAMA DE VOLUNTARIADO	16.000,00	14.080,00	3,00	50,00	53,00
49	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA		G10257731	INTERVENCION SOCIAL CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSION DE MERIDA	121.735,36	103.847,45	4,50	42,00	46,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
3	FUNDACION MARCELINO CHAMPAGNAT	FMCh	G54618517	¡DANDO C@LORI! PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO A FAVOR DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE BADAJOZ.	68.598,65	61.698,24	4,50	41,00	45,50
49	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA		G10257731	CENTRO DE DIA DE REINCORPORACION SOCIO LABORAL PARA PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS	55.858,38	49.820,34	4,50	41,00	45,50
62	ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	MGF EN EXTREMADURA: NI UNA MAS	21.184,47	18.984,47	4,50	41,00	45,50
62	ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	FOMENTAR ENTRE LOS/AS JOVENES ACTITUDES POSITIVAS HACIA LOS/AS MIGRANTES Y PROMOVER SU PARTICIPACION Y MOVILIZACION SOCIAL EN LA DEFENSA DEL DERECHO A LA SALUD	30.227,07	26.938,27	4,50	41,00	45,50
62	ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	ESCUELA DE MEDIACION INTERCULTURAL Y FORMACION DE AGENTES DE CAMBIO FRENTE A LAS VIOLENCIAS MACHISTAS	31.225,11	27.536,31	4,50	41,00	45,50
105	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES		R1000101D	SOPORTE	51.600,00	45.800,00	4,50	41,00	45,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
142	UNION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES	UATAE	G83913707	EL AUTOEMPLEO: IMPULSO ECONOMICO PARA LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL EN EXTREMADURA	22.971,50	19.825,78	4,00	41,50	45,50
51	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA	ADABA	G06202816	PROGRAMA DE ATENCION, ASESORAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES	68.062,02	66.700,80	3,50	41,50	45,00
123	ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	ASPACE CACERES	G10015576	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MEDIO RURAL Y URBANO PARA PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES	75.076,45	71.500,45	4,50	40,50	45,00
9	FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	FYME	G82260282	CAPACITAR DESDE EL ARTE PARA LA INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30.900,00	26.100,00	3,50	41,00	44,50
19	ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE BADAJOZ	APNABA	G06135073	PROGRAMA DE OCIO INCLUSIVO Y RESPIRO FAMILIAR. PAPA Y MAMA NECESITAN AYUDA, Y YO NECESITO JUGAR.	56.200,00	41.100,00	3,50	41,00	44,50
38	ASOCIACION AMAT		G10153781	PROGRAMA DE INCORPORACION SOCIOLABORAL AMAT	36.500,00	36.000,00	4,00	40,50	44,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
47	CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOS		R0600048C	EL VOLUNTARIADO: ARTESANOS DE LA ESCUCHA	25.684,66	16.628,94	4,50	40,00	44,50
61	YMCA	YMCA	G28659308	FONDO DE AYUDAS PARA LA ATENCION A NECESIDADES BASICAS A FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO O EXCLUSION SOCIAL	59.490,07	53.506,96	3,50	41,00	44,50
61	YMCA	YMCA	G28659308	INTERVENCION SOCIOFAMILIAR	65.758,56	58.918,13	3,50	41,00	44,50
61	YMCA	YMCA	G28659308	ATENCION A LA INFANCIA VULNERABLE	93.044,79	83.611,79	3,50	41,00	44,50
61	YMCA	YMCA	G28659308	INCLUSION SOCIAL A TRAVES DEL EMPLEO	51.629,99	46.445,39	3,50	41,00	44,50
61	YMCA	YMCA	G28659308	INTEGRACION SOCIO LABORAL PARA PERSONAS INMIGRANTES	51.231,40	46.076,04	3,50	41,00	44,50
62	ASOCIACION MEDICOS DEL MUNDO	MdM	G79408852	MEJORA DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL COLECTIVO DE MIGRANTES, CON ESPECIAL ENFASIS EN LAS MUJERES	24.841,40	22.201,40	4,50	40,00	44,50
79	ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	ASCAPAS	G10204717	SERVICIO DE ATENCION Y APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	46.134,20	41.059,43	2,50	42,00	44,50
89	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	ALUCOD	G06181846	COMUNIDAD TERAPEUTICA CASA ROJA	461.205,59	83.054,09	3,50	41,00	44,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
94	ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA	AOEx	G06280879	NO ESTAS SOL@	59.468,19	44.140,20	3,50	41,00	44,50
41	ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA DE EXTREMADURA	ADMO	G06260459	EL COVID NO HA ACABADO CON LA LEUCEMIA. PROGRAMA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA FAMILIAS CON PACIENTES ONCOHEMATOLOGICOS CON ALTO RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	128.523,00	126.023,00	3,50	40,50	44,00
53	ASOCIACION APOYAT	APOYAT	G06043814	CENTRO DE DIA DE REINCORPORACION SOCIO LABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS	57.675,53	21.950,00	3,50	40,50	44,00
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	APOYO A FAMILIARES Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL O DEL DESARROLLO: PROMOCION DEL SERVICIO DE RESPIRO	131.374,88	107.796,92	3,50	40,50	44,00
61	YMCA	YMCA	G28659308	ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE ORIENTACION LABORAL PARA JOVENES INSCRITOS EN GARANTIA JUVENIL	165.763,97	13.562,15	3,50	40,50	44,00
118	ASOCIACION REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	APEX	G06366371	CUIDADOR EXPERTO	40.632,22	27.171,67	2,50	41,50	44,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
120	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL		G73038457	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACOSO ENTRE IGUALES	47.526,60	46.821,60	2,75	41,00	43,75
14	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CACERES	AFADS-NORTE CACERES	G10224012	ATENCION SOCIOANITARIA EN CENTROS DE DIA	235.301,66	95.032,34	2,50	41,00	43,50
16	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	FBAB	G06382022	ALIMENTOS CONTRA LA POBREZA MÁS CERCANA Y EL DESPILFARRO	221.989,58	126.989,58	2,50	41,00	43,50
79	ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	ASCAPAS	G10204717	SERVICIO DE INTERVENCION LOGOPEDICA	29.780,31	26.504,47	2,50	41,00	43,50
94	ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA	AOEX	G06280879	ATENCION INTEGRAL A PACIENTES DE CUIDADOS PALIATIVOS	84.865,30	84.865,30	3,50	40,00	43,50
128	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	PROYECTO HOMBRE EXTR	G10174043	PROGRAMA DE INTERVENCION EN CONDUCTAS ADICTIVAS: COMUNIDAD TERAPEUTICA	149.511,33	41.000,00	4,50	39,00	43,50
142	UNION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES	UATAE	G83913707	EMPRENDIENDO DESDE EL AULA	22.971,50	19.825,78	4,00	39,50	43,50
120	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL		G73038457	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO: PONTE ALERTA	36.341,60	35.801,60	2,75	40,50	43,25



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
13	FEDERACION EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	FEDAPAS	G06320998	EMPLE@-CAPACIDADEX (PROGRAMA DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA)	98.147,36	87.351,15	3,50	39,50	43,00
61	YMCA	YMCA	G28659308	PUEDES CON ESO: SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA JOVENES	138.858,86	19.658,80	3,50	39,50	43,00
89	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	ALUCOD	G06181846	CENTRO DE DIA	131.995,81	88.995,81	3,50	39,50	43,00
118	ASOCIACION REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	APEX	G06366371	SERVICIO DE REHABILITACION PARA ENFERMOS DE PARKINSON Y PUNTOS DE ATENCION	187.614,12	111.954,12	2,50	40,50	43,00
8	ASOCIACION DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ASPACEBA	G06014047	INCLUSIVIDAD EN ASPACE BADAJOZ. PROGRAMA CULTURAL, DEPORTIVO Y DE PARTICIPACION EN GENERAL EN LOS QUE FAVOREZCA LA PRESENCIA CONJUNTA DE PERSONAS CON Y SIN DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD	40.059,00	38.259,00	4,25	38,50	42,75
52	ASOCIACION DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA	AMADROVI	G06146179	EDUCACION PARA LA SALUD EN LA INFANCIA	21.363,28	21.148,28	2,25	40,50	42,75
99	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROMOCION DE LA SALUD Y LA EDUCACION AFECTIVO SEXUAL ENTRE ADOLESCENTES	25.000,00	24.200,00	2,25	40,50	42,75



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
99	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	SERVICIO DE APOYO BIOPSIOSOCIAL EN MATERIA DE VIH-SIDA	26.220,00	25.706,00	2,25	40,50	42,75
135	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	MEP	G10161479	JUVENTUD RURAL Y ACTIVA	58.155,70	52.370,74	1,75	41,00	42,75
54	ASOCIACION DOWN PLASENCIA - ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE PLASENCIA	DOWN PLASENCIA	G10431765	PROGRAMAS QUE PROMUEVEN EL RESPIRO FAMILIAR PARA FAMILIARES Y CUIDADORES DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN FAVORECIENDO LA INTEGRACION SOCIO LABORAL DE LAS MUJERES	12.105,00	10.950,00	2,00	40,50	42,50
61	YMCA	YMCA	G28659308	ATENCION ESPECIALIZADA A FAMILIAS AFECTADAS DE CANCER	47.586,42	42.761,88	3,50	39,00	42,50
91	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	AECC	G28197564	ATF: AULA TIEMPO FUERA	53.903,00	39.513,00	3,50	39,00	42,50
121	ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA	AOCD	G21192000	PROGRAMA DE ASESORAMIENTO E INTERVENCION TERAPEUTICA INTEGRAL EN ADICCIONES	21.818,00	21.518,00	1,50	41,00	42,50
101	ATABAL. ASOCIACION PARA LA ATENCION A LAS DEPENDENCIAS Y LAS ADICCIONES.	ATABAL	G06184782	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON LUDOPATIA Y OTRAS ADICCIONES SIN SUSTANCIAS	53.281,39	30.731,39	1,75	40,50	42,25
101	ATABAL. ASOCIACION PARA LA ATENCION A LAS DEPENDENCIAS Y LAS ADICCIONES.	ATABAL	G06184782		66.540,63	50.840,63	1,75	40,50	42,25



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
136	FUNDACION ONCOLOGICA INFANTIL EXTREMEÑA ICARO	ICARO	G06502769	PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS CON HIJOS ENFERMOS DE CANCER CON DISCAPACIDAD SOBREVENIDA	66.107,34	54.548,04	1,25	41,00	42,25
136	FUNDACION ONCOLOGICA INFANTIL EXTREMEÑA ICARO	ICARO	G06502769	NUUESTRO ESPACIO. VIVIENDA DE ACOGIDA PARA MENORES CON CANCER Y SUS FAMILIAS	66.311,70	56.012,40	1,25	41,00	42,25
27	ASOCIACION DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA	ACCU EXTREMADUR A	G06277909	ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POSIBILIDADES DISCAPACITANTES CON ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL IV.	72.591,80	65.456,00	2,50	39,50	42,00
34	ASOCIACION PARA LA AYUDA AL TOXICOMANO Y SU REINSENCION SOCIAL	APATYRS	G06120596	ARCA DE NOE	180.354,00	92.354,00	1,00	41,00	42,00
44	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	PRIMERA NOTICIA	33.163,03	32.739,89	1,50	40,50	42,00
88	ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSION SOCIAL ALDEA UTOPIA	AAPESAU	G10398923	ORIENTACION LABORAL, UN CAMINO HACIA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSENCION LABORAL.	37.445,34	37.325,34	2,00	40,00	42,00
97	ASOCIACION MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	LOTO: PROGRAMA ATENCION INTEGRAL A MENORES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	74.488,00	74.488,00	2,00	40,00	42,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
98	PROVIVIENDA		G79408696	APOYO A LA INTEGRACION A TRAVES DE LA VIVIENDA PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES	139.783,76	138.135,08	3,50	38,50	42,00
123	ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES, TUTORES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	ASPACE CACERES	G10015576	PROGRAMA DIRIGIDO A FAVORECER LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73.755,48	68.140,48	4,50	37,50	42,00
137	ASOCIACION ITER RENACIMIENTO	AIR	G06680789	SON DE BARRIOS	166.017,81	166.017,81	2,00	40,00	42,00
74	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN, REINSENCION Y ATENCION A LA MUJER PROSTITUTA	APRAMP	G79414082	UNIDAD MOVIL DE RESCATE	78.918,00	78.918,00	3,75	38,00	41,75
74	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN, REINSENCION Y ATENCION A LA MUJER PROSTITUTA	APRAMP	G79414082	CENTRO DE ACOGIDA	75.853,00	75.853,00	3,75	38,00	41,75
99	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA INTEGRADA PARA PERSONAS RECLUSAS, EXRECLUSAS O SOMETIDAS A MEDIDAS ALTERNATIVAS DE LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y EL CIS DULCE CHACON DE CACERES	26.500,00	26.000,00	2,25	39,50	41,75



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
99	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	EDUCACION PARA LA SALUD A TRAVES DEL CINE EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE CACERES	28.500,00	27.700,00	2,25	39,50	41,75
99	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PISOS TUTELADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON VIH-SIDA, EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	54.500,00	53.100,00	2,25	39,50	41,75
99	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	APOYO PSICOLOGICO PARA PERSONAS CON VIH-SIDA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	9.600,00	9.000,00	2,25	39,50	41,75
122	FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	FDB	G14522171	INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA EN ZONAS DESFAVORECIDAS	41.037,52	41.037,52	2,75	39,00	41,75
32	ASOCIACION DE AUTISMO DEL NORTE DE EXTREMADURA	AUNEX	G10454619	INTERVENCION ESPECIFICA PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA A TRAVES DE LA METODOLOGIA.ABA.	30.920,78	11.568,31	1,50	40,00	41,50
48	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	FSG	G83117374	ITINERARIOS INTEGRADOS PARA MUJERES GITANAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	181.174,06	181.174,06	3,50	38,00	41,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
94	ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA	AOEx	G06280879	EN AOEX CUIDAMOS DE TI Y TU FUTURO	24.692,15	24.692,15	3,50	38,00	41,50
105	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES		R1000101D	CACERES ACOGE	46.900,00	42.000,00	4,50	37,00	41,50
117	ASOCIACION APREXS DON BENITO	APREXS	G06723365	PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y JOVENES EN CONDUCTAS DE JUEGO PROBLEMÁTICO	78.000,00	78.000,00	1,50	40,00	41,50
121	ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA	AOCD	G21192000	ESCUELA DE FAMILIAS	17.310,00	17.000,00	1,50	40,00	41,50
90	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE EXTREMADURA	FED EXTREMEÑA ASPACE	V06323034	NO TE PARES ANTE LA PARALISIS CEREBRAL	18.084,22	17.784,22	1,75	39,50	41,25
108	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	RADIO ECCA	G35103431	FORMACION Y APOYO AL EMPLEO PARA JOVENES	41.538,81	37.761,81	3,75	37,50	41,25
127	FUNDACION HOSPITAL Y SANTA CASA DE LA MISERICORDIA	FHSCM	G06016653	PROGRAMA DE ATENCIÓN TERAPEUTICA INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN SU ENTORNO SOCIAL	79.852,80	55.089,45	1,25	40,00	41,25
39	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL DE ALMENDRALEJO	FEAFES ALMENDRALEJO	G06443576	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	21.993,86	19.993,86	2,50	38,50	41,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
112	ASOCIACION CULTURAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EXPERIMENTA		G06609259	ESPACIOS EDUCATIVOS: SALUD, CULTURA Y OCIO Y TIEMPO LIBRE	7.480,00	7.290,00	1,50	39,50	41,00
102	DOWN DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA		G06623631	PROGRAMA DE APOYO Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14.138,84	12.655,47	1,75	39,00	40,75
44	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	RESPIRO FAMILIAR 2021	38.185,68	32.736,29	1,50	39,00	40,50
56	ASOCIACION PARA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA	AIMCOZ	G06200505	"FORMATE Y EMPLEATE"	35.600,00	35.600,00	2,50	38,00	40,50
61	YMCA	YMCA	G28659308	CONECTADAS: FORMACION PARA LA REDUCCION DE LA BRECHA DIGITAL DE GENERO	45.741,44	40.838,89	3,50	37,00	40,50
67	ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TEA DEL CAMPO ARAÑUELO	ARATEA	G10454023	PROGRAMAS DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CIUDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	57.044,00	57.044,00	1,50	39,00	40,50
91	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	AECC	G28197564	FORMACION Y CAPACITACION DEL VOLUNTARIADO AECC	93.441,00	84.097,00	3,50	37,00	40,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
95	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	AFA CORIA	G10208403	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: APOYO Y FORMACION SOCIO SANITARIA A PERSONAS CUIDADORAS	35.967,84	23.371,06	1,00	39,50	40,50
100	CAURIA NEURO	CAURIA NEURO	G10495109	CNEURO	127.323,34	78.437,52	1,50	39,00	40,50
103	COOPERACION INTERNACIONAL	CI	G80829641	PROGRAMA DE ATENCION Y APOYO ESCOLAR PARA MENORES: UN FUTURO PARA LOS NIÑOS	23.007,08	20.697,08	4,50	36,00	40,50
105	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES		R1000101D	CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL OLA DE FRIO	39.600,00	34.700,00	4,50	36,00	40,50
106	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		G73600553	BARRIOS PLURALES	29.749,00	29.749,00	4,50	36,00	40,50
106	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		G73600553	MAS VIVIENDA	119.171,00	119.171,00	4,50	36,00	40,50
109	ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE EXTREMADURA	EMEX	G10454445	ATENCION INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	75.095,17	75.095,17	1,50	39,00	40,50
30	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE MERIDA Y COMARCA	FEAFES MERIDA	G06184931	ATENCION INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	57.478,61	55.829,04	3,75	36,50	40,25



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
90	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE EXTREMADURA	FED EXTREMEÑA ASPACE	V06323034	INVESTIGACION SOBRE LA INCIDENCIA DEL DIAGNOSTICO DE PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES EN EXTREMADURA Y ELABORACION DE GUIA DE BUENAS PRACTICAS Y FUENTES DE INTERES	26.416,55	25.716,55	1,75	38,50	40,25
31	SERVICIOS Y PROGRAMAS COCEMFE CACERES	SYP COCEMFE CACERES	G10338846	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO	171.911,86	171.911,86	1,00	39,00	40,00
36	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	APOYO A LA CRIANZA SALUDABLE Y POSITIVA DE LOS HIJOS Y LAS HIJAS	52.686,00	50.176,00	3,50	36,50	40,00
36	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS MUJERES	28.021,00	26.145,00	3,50	36,50	40,00
44	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ	DOWN BADAJOZ	G06623292	INTEGRANDO BADAJOZ	40.782,33	40.371,53	1,50	38,50	40,00
60	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	PLENA INCLUSION EXTR	G06032015	APOYO A MUJERES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y DEL DESARROLLO EN LA PROMOCION DE SU IGUALDAD Y CIUDADANIA	61.674,61	60.270,19	3,50	36,50	40,00
72	COMUNIDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PLASENCIA. HOGAR SAN VICENTE DE PAUL.	HGSV	R1000158D	SOY DISTINT@, PERO SOY CIUDADN@	225.071,81	59.197,63	2,00	38,00	40,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
91	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	AECC	G28197564	ACOMPANAMIENTO A PACIENTES CON CANCER Y SUS FAMILIAS A TRAVES DEL EQUIPO DE VOLUNTARIADO AECC	98.216,00	85.064,00	3,50	36,50	40,00
104	CONFEDERACION DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL	COCEDER	G47306568	PROGRAMAS DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	70.167,29	69.850,00	4,00	36,00	40,00
114	PLATAFORMA SIN BARRERAS	PSB	G10204964	ESTUDIO ACCESIBILIDAD ENTORNO URBANO TRUJILLO	30.000,00	28.000,00	1,50	38,50	40,00
115	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMO DE DON BENITO	APNADOBE	G06681001	PROGRAMAS DE APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAMILTEA	40.370,00	40.370,00	1,00	39,00	40,00
5	FUNDACION DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSION SOCIAL	FUNDHEX	G06528228	CAPACITACION Y COMUNICACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	186.611,80	181.013,45	1,25	38,50	39,75
125	FUNDACION ENTRECULTURAS - FEY ALEGRIA	EC	G82409020	RED SOLIDARIA DE JOVENES: CONSTRUYENDO CIUDADANIA GLOBAL EN EXTREMADURA DESDE LA IGUALDAD, LA INTERCULTURALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS	43.000,00	36.215,00	3,25	36,50	39,75



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
131	FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA	KAMIRA	G82391814	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO SOBRE LA MUJER GITANA. EXTREMADURA.	66.757,50	66.757,50	1,75	38,00	39,75
71	ASOCIACION DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA	AFIBRODON	G06437701	ENTRENA TU CUERPO Y MENTE	34.212,00	32.112,00	1,00	38,50	39,50
105	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES		R1000101D	UTOPIA	44.200,00	39.100,00	4,50	35,00	39,50
90	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE EXTREMADURA	FED EXTREMEÑA ASPACE	V06323034	INVESTIGACION E INTERVENCION SOBRE LA SITUACION SOCIO-EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES	15.410,53	14.910,53	1,75	37,50	39,25
145	ASOCIACION BENEFICO SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA	CM	R1000508J	SERVICIO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRATIVA Y MULTIDISCIPLINAR	47.954,88	43.159,40	1,25	38,00	39,25
36	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	COMEDOR SOCIAL "CASA BETANIA" DE PLASENCIA	89.568,00	74.839,00	3,50	35,50	39,00
45	ASOCIACION PARA LA CONVIVENCIA Y EL PROGRESO DEL PUEBLO GITANO	ACPG	G06120125	OPRE ROMIA (ARRIBA GITANAS)	228.000,00	228.000,00	1,00	38,00	39,00
65	ASOCIACION DE JOVENES GITANOS EXTREMEÑOS	AJGEX	G06445084	ILASBE: INSERCIÓN LABORAL, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO PARA LA BUSQUEDA DEL EMPLEO	88.700,00	88.700,00	1,00	38,00	39,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
116	ASOCIACION GITANA SANTA MARTA DE LOS BARROS		G06666416	KHETANE RROMNIA	55.380,00	55.380,00	1,00	38,00	39,00
56	ASOCIACION PARA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA	AIMCOZ	G06200505	"TU ME AYUDAS, YO TE AYUDO"	36.200,00	36.200,00	2,50	36,00	38,50
75	ASOCIACION DE ALCOHOLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS DE CORIA	ANEX CORIA	G10404515	INCORPORACION SOCIAL, REHABILITACION Y REINSERCION DEL ENFERMO ALCOHOLICO Y FAMILIARES	39.123,40	35.431,06	0,00	38,50	38,50
89	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA	ALUCOD	G06181846	PROGRAMA DE INTERVENCION DIRIGIDO A LA COMORBILIDAD ENTRE ADICCION Y SALUD MENTAL	105.271,85	66.457,32	3,50	35,00	38,50
91	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	AECC	G28197564	COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS PARA PACIENTES ONCOLOGICOS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	81.132,00	73.019,00	3,50	35,00	38,50
91	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	AECC	G28197564	PISOS DE ACOGIDA AECC: ALOJAMIENTO TRANSITORIO PARA PACIENTES Y FAMILIARES DESPLAZADOS PARA RECIBIR TRATAMIENTO ONCOLOGICO	46.658,00	41.993,00	3,50	35,00	38,50
94	ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA	AOEx	G06280879	CUIDANDOTE SIEMPRE AOEX	37.346,87	27.360,84	3,50	35,00	38,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
95	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	AFA CORIA	G10208403	ATECION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: AYUDAS TECNICAS, CUIDADO PERSONAL EN EL DOMICILIO Y CUIDADOS A TRAVES DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS.	40.842,60	36.938,34	1,00	37,50	38,50
106	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		G73600553	CAMINOS HACIA EL EMPLEO	62.745,00	62.745,00	4,50	34,00	38,50
128	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	PROYECTO HOMBRE EXTR	G10174043	APOYO A CONSUMIDORES DE PSICOESTIMULANTES Y NUEVOS PATRONES DE CONSUMO (QUERCUS)	18.350,00	9.700,00	4,50	34,00	38,50
90	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE EXTREMADURA	FED EXTREMEÑA ASPACE	V06323034	JUGUETES ACCESIBLES PARA TODOS	31.512,80	31.112,80	1,75	36,50	38,25
88	ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSION SOCIAL ALDEA UTOPIA	AAPESAU	G10398923	ALIMENTOS, UN DERECHO PARA TOD@S	56.108,01	55.988,01	2,00	36,00	38,00
97	ASOCIACION MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	PROGRAMA PARA LA CONCIENCIACION SOCIAL, PREVENCIÓN DE LA EXCLUSION SOCIAL Y GARANTIA ALIMENTARIA	72.883,00	72.883,00	2,00	36,00	38,00
97	ASOCIACION MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	POR MI Y MIS COMPAÑERAS	81.358,00	81.358,00	2,00	36,00	38,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
110	FED EXTEMEÑA DE ASOC DE FIBROMIALGIA, SENSIBILIDAD QUIMICA MULTIPLE Y SINDROME DE FATIGA CRONICA	FEXAF	G06632475	PR. ATENCION INTEGRAL DIRIGIDOS A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	29.316,00	28.500,00	1,50	36,50	38,00
63	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	ALCER-CACERES	G10012482	SERVICIO DE ATENCION INDIVIDUAL AL DEPENDIENTE POR FALLO RENAL	52.622,46	30.980,46	0,75	37,00	37,75
63	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	ALCER-CACERES	G10012482	PREVENCION ENFERMEDAD RENAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CACERES	17.888,54	11.023,94	0,75	37,00	37,75
90	FEDERACION EXTEMEÑA DE ASOCIACIONES DE PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE EXTREMADURA	FED EXTEMEÑA ASPACE	V06323034	INCIDENCIA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	31.621,07	30.621,07	1,75	36,00	37,75
122	FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	FDB	G14522171	COMPROMISO EMPRESARIAL PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL	60.556,61	60.556,61	2,75	35,00	37,75
7	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	ANEMUR	G10450955	ACCESO AL EMPLEO PARA PERSONAS EN SITUACION O EN RIESGO DE EXCLUSION. "CONSTRUYE FUTURO"	5.800,00	5.000,00	2,50	35,00	37,50
58	DOWN MERIDA	DM	G06631618	PROGRAMA DE PROSPECCION E INSERCIÓN LABORAL	8.421,44	7.579,30	2,50	35,00	37,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
103	COOPERACION INTERNACIONAL	CI	G80829641	PROGRAMA PARA LA FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO CON PERSONAS SIN HOGAR	16.081,39	14.461,39	4,50	33,00	37,50
105	CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES		R1000101D	ABRIENDO PUERTAS	31.730,00	27.900,00	4,50	33,00	37,50
111	FUNDACION AGRICULTORES SOLIDARIOS	FAS	G62551254	PROGRAMAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JOVENES	30.500,00	25.000,00	1,50	36,00	37,50
139	FUNDACION ASMI	ASMI	G06302939	TALLER DE MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO	18.500,00	14.400,00	1,50	36,00	37,50
140	ASOCIACION EXTREMEÑA DE FAMILIARES AFECTADOS POR TRASTORNOS DE PERSONALIDAD	AEXFATP	G06637144	RED DE APOYO PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y SUS FAMILIARES	30.038,00	29.737,00	2,50	34,50	37,00
99	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	CAEX	G10179760	PROGRAMA ACCEDO: ACCIONES DE ACCESO AL EMPLEO PARA PERSONAS EN PROCESO DE DESINTOXICACION	24.384,52	23.834,52	2,25	34,50	36,75
40	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	SSVP	G28256667	URGENCIA SOCIAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES BASICAS Y URGENTES DE PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD SOCIAL AGRAVADAS POR LA CRISIS ECONOMICO SANITARIA DELSARS COV-2	7.000,00	5.600,00	3,50	33,00	36,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
87	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	MUJER TIC	37.500,00	36.750,00	3,00	33,50	36,50
95	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CORIA Y COMARCA	AFA CORIA	G10208403	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: ATENCION SOCIO SANITARIA EN CENTROS DE DIA	61.901,28	55.891,16	1,00	35,50	36,50
124	FUNDACION TRIANGULO EXTREMADURA	FTEX	G81393548	SERVICIO HABITACIONAL Y DE EMANCIPACION PARA PERSONAS LGTB DE EXTREMADURA	125.500,00	125.500,00	2,50	34,00	36,50
81	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE PLASENCIA Y COMARCA	FEAFES PLASENCIA	G10177723	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	11.000,00	10.000,00	1,75	34,50	36,25
22	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	ALCER-BADAJOZ	G06017362	ATENCION PSICOSOCIAL AL PACIENTE RENAL Y SUS FAMILIARES	68.024,22	61.221,80	3,00	33,00	36,00
85	ASOCIACION DE ZOOTERAPIA DE EXTREMADURA	AZE	G10246718	AL PASO	43.200,00	30.000,00	2,00	34,00	36,00
6	ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	AJEMREX	G10459469	DISEÑARTE	6.200,00	5.500,00	2,50	33,00	35,50



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
68	ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS JEREZ-SIERRA SUROESTE	AFAD	G06724686	PR ATENCION INTEGRAL PARA PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONAS DISCAPACIDAD	4.000,00	4.000,00	1,50	34,00	35,50
87	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	RURALEX	28.658,45	28.085,28	3,00	32,50	35,50
110	FED EXTREMEÑA DE ASOC DE FIBROMIALGIA, SENSIBILIDAD QUIMICA MULTIPLE Y SINDROME DE FATIGA CRONICA	FEXAF	G06632475	PR. DIRIGIDO A PROMOVER LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES	32.500,00	32.400,00	1,50	34,00	35,50
36	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	PISO DE ACOGIDA A PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS	30.793,00	29.253,00	3,50	31,50	35,00
69	ASOCIACION SAMUREX	SAMUREX	G06559850	CENTRO DE DIA	63.733,60	49.425,39	1,00	34,00	35,00
26	ASOCIACION DE PARTICIPACION COMUNITARIA AVANZANDO	APC AVANZANDO	G06637219	PROGRAMA DE INSERCCION FORMATIVA Y LABORAL MOTIVA	69.511,00	34.511,00	1,50	33,00	34,50
87	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	AULAS TIC	34.263,89	33.578,62	3,00	31,50	34,50
94	ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA	AOEx	G06280879	MARIPOSAS	24.863,55	13.000,00	3,50	31,00	34,50
144	ASOCIACION BENEFICO SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA PADRE LEOCADIO	CM	G10246361	PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	35.309,50	31.778,55	0,25	34,00	34,25



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
97	ASOCIACION MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	NETON: PROGRAMA DE CAPACITACION Y ORIENTACION PARA LA REINERSCION SOCIOLABORAL DE POBLACION RECLUSA EN BADAJOZ	61.108,00	61.108,00	2,00	32,00	34,00
97	ASOCIACION MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	CONTIGO: PROGRAMA DE INTERVENCION EN CONTEXTO DE PROSTITUCION	78.002,00	78.002,00	2,00	32,00	34,00
121	ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA	AOCD	G21192000	PHASEO: PREVENCION INTEGRAL DE LAS ADICCIONES	18.432,00	18.232,00	1,50	32,50	34,00
121	ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA	AOCD	G21192000	PREVIHENETE	21.606,00	21.406,00	1,50	32,00	33,50
128	FUNDACION CENTRO DE SANTA BARBARA	PROYECTO HOMBRE EXTR	G10174043	PROGRAMA DE ATENCION A MENORES INFRACTORES CON CONDUCTAS ADICTIVAS PAMICA	14.900,00	9.000,00	4,50	29,00	33,50
121	ASOCIACION OLOTENSE CONTRA LA DROGA	AOCD	G21192000	AQUILES	5.646,00	5.526,00	1,50	31,50	33,00
36	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	JUVENTUS: TRABAJANDO LA EMPLEABILIDAD CON LOS JOVENES TRAS EL COVID	61.951,00	53.559,00	3,50	29,00	32,50
36	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	CDPL	R1000105E	ATENCION SOCIO SANITARIA DIRIGIDO A JOVENES	28.021,00	26.145,00	3,50	28,50	32,00
55	ASOCIACION MINUSVALIDOS DE PLASENCIA	AMP	G10017630	VIDA INDEPENDIENTE: ATENCION Y DESARROLLO PERSONAL	27.714,00	27.714,00	0,00	32,00	32,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
97	ASOCIACION MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	AMP VICTORIA KENT	G11278066	RADIOVA: LA EMISORA QUE VA CONTIGO	71.596,00	71.596,00	2,00	30,00	32,00
87	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	RED LABORA	36.574,59	35.843,10	3,00	28,50	31,50
73	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	ASE	G10184653	ROMPIENDO LA SOLEDAD 2021	106.614,61	106.614,61	2,25	29,00	31,25
24	ASOCIACION ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	ASOCIACION ALMA	G06670459	JOVENES GENERADORES DEL CAMBIO	19.445,43	17.508,44	1,75	29,00	30,75
86	ASOCIACION EN COLECTIVO	AEC	G06743637	INCLUSION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO RURAL	6.300,00	5.800,00	1,00	29,50	30,50
87	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	EMPREJOVEN	27.034,05	26.493,37	3,00	27,50	30,50
113	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES	FEXAMUR	G06423701	ROMPE TU SILENCIO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	78.885,00	74.885,00	1,00	28,50	29,50
24	ASOCIACION ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	ASOCIACION ALMA	G06670459	DAME LA MANO	19.445,43	17.508,44	1,75	27,00	28,75
92	ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	ESCIBA CEE	G06621213	JUNTOS MAS CAPACES	28.000,00	25.000,00	2,50	26,00	28,50
103	COOPERACION INTERNACIONAL	CI	G80829641	LIVING FOR OTHERS	13.571,39	12.211,39	4,50	24,00	28,50
111	FUNDACION AGRICULTORES SOLIDARIOS	FAS	G62551254	PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES	24.600,00	22.000,00	1,50	27,00	28,50
86	ASOCIACION EN COLECTIVO	AEC	G06743637	ACCESIBILIDAD FISICA UNIVERSAL. SUPERANDO BARRERAS	7.470,00	6.500,00	1,00	26,00	27,00



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
24	ASOCIACION ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	ASOCIACION ALMA	G06670459	RED DE MUJERES RURALES REFERENTES DE SALUD	30.945,33	27.708,34	1,75	25,00	26,75
73	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	ASE	G10184653	JARREANDO A LAS DESIGUALDADES 2021	108.973,00	108.973,00	2,25	24,00	26,25
24	ASOCIACION ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	ASOCIACION ALMA	G06670459	BUSCANDO LA LUZ	39.728,68	27.569,80	1,75	24,00	25,75
73	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	ASE	G10184653	ACTIVAS 2021	66.937,30	65.587,30	2,25	23,50	25,75
66	ASOCIACION GAIA CRIANZA	AGC	G06747414	RED EXTREMEÑA DE PADRES Y MADRES DE DIA	108.000,00	96.800,00	1,00	24,00	25,00
85	ASOCIACION DE ZOOTERAPIA DE EXTREMADURA	AZE	G10246718	NUEVAS RIENDAS	33.600,00	30.000,00	2,00	23,00	25,00
43	ASOCIACION GITANA DE PLASENCIA	ASGIPLA	G10050870	ME SIM RROMINI (SOY GITANA)	31.824,00	31.574,00	0,00	24,00	24,00
87	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA	RED ARAÑA	G58579806	BRUJULA	21.983,21	21.543,54	3,00	19,50	22,50
33	ASOCIACION CENTRO CULTURAL CRISTIANO EVANGELICO	ACCCE	G06364053	ROMIS 3.0 E-COMMERCE	97.500,00	97.500,00	0,00	21,00	21,00
4	ASOCIACION CULTURAL LA COLECTIVA ERRANTE		G10440543	TALLERES DE FOTOGRAFIA TERAPEUTICA EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO DE PLASENCIA	9.674,40	9.399,64	0,75	18,50	19,25



Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa	Coste total	Cuantía solicitada	Valoración entidad	Valoración programa	Puntuación total
133	ROMIS CALIS CAMELAN NAQUELAR		G06265953	PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES GITANAS 2021	48.180,00	48.180,00	1,00	17,00	18,00
139	FUNDACION ASMI	ASMI	G06302939	CURSO DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES SOCIALES CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	24.000,00	20.400,00	1,50	15,00	16,50
73	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	ASE	G10184653	REINICIO AL CAMBIO 2021	147.373,00	147.373,00	2,25	14,00	16,25
70	HERMANAS HOSPITALARIAS-CLINICA SAN MIGUEL Y LINEA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL	HH CSM-LRHP	R2800745H	PROGRAMA DE APOYO PARA LA RECUPERACION DE PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE TRASTORNO MENTAL GRAVE RESIDENTES EN EL AMBITO RURAL	19.823,59	16.504,45	4,00	0,00	4,00

Anexo III "RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE NO CONCESIÓN"

Nº Expte	Nombre entidad	Siglas	NIF	Programa/s	Coste total	Cuanta solicitada	Causas de exclusión
46	FUNDACIÓN EMOCIONARTE	FEIT	G93541332	PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS MUJERES	100.319,75 €	89.815,35 €	No cumple requisito para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el Dispongo tercero apartado 1 d) Resolución 4 de noviembre de 2020 (DOE núm. 223 de 18 de noviembre de 2020).
129	FUNDACIÓN ONCE	FOAPS	G85167385	MEDIACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA	30.566,58 €	18.339,94 €	No cumple requisito de compatibilidad, conforme al artículo 19.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (DOE núm. 224 de 19 de noviembre de 2018).
119	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	AVT	G28933455	ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y A SUS FAMILIARES EN EXTREMADURA	29.648,05 €	27.466,04 €	No cumple requisito de compatibilidad, conforme al artículo 19.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre (DOE núm. 224 de 19 de noviembre de 2018).
130	FUNDACIÓN FINNOVA	FINNOVA	W0173298A	STARTUP EUROPE ACCELERATOR EMPLEO VERDE DE INCLUSIÓN Y FORMACIÓN	106.210,82 €	103.024,50 €	No cumple requisito para obtener la condición de beneficiaria, en concreto el Dispongo tercero apartado 1 d) de la Resolución de 4 de noviembre de 2020 (DOE núm. 223 de 18 de noviembre de 2020).
93	LAS TRES RIDÍCULAS, ASOCIACIÓN DE CRIANZA CON ARTE Y SALUD		G06727887	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INMIGRANTE PROGRAMAS DIRIGIDOS A PROMOVER LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES	17.240 €	17.240 €	Desistimiento de su solicitud en base al artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
138	FUNDACIÓN COOPRADO		G10495281	PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, EL RETORNO, LA REAGrupACIÓN FAMILIAR, LOS PROCESOS DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN	16.680 €	16.680 €	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido al efecto en el Dispongo quinto apartado 6 de la Resolución de 4 de noviembre de 2020 (DOE núm. 223 de 18 de noviembre de 2020).
134	ASOCIACIÓN CUIDADO A LA PERSONA	ACALP	G06721781	PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA PARA FAMILIAS QUE PRESENTAN CONFLICTIVIDAD FAMILIAR, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA FILIO-PARENTAL	40.895,25 €	40.895,25 €	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido al efecto en el Dispongo quinto apartado 6 de la Resolución de 4 de noviembre de 2020 (DOE núm. 223 de 18 de noviembre de 2020).



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 337/20, de 15 de diciembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 354/2019. (2021061757)

En el procedimiento ordinario n.º 354/2019, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª Elena Díaz Garrido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 14 de enero de 2019 de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, por la que se ratifica su exclusión de los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018, se ha dictado Sentencia con fecha 15 de diciembre de 2020.

Posteriormente la misma fue objeto de aclaración mediante Auto de 14 de enero de 2021.

Dicha Sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante Decreto de 11 de marzo de 2021.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 337/2020, de 15 de diciembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-administrativo n.º 354/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en representación y defensa de D^a Elena Díaz Garrido, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 20 de febrero de 2019 frente a la Resolución de 14 de enero de 2019 de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura por la que se ratifica su exclusión de los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se anula la Resolución de 14 de enero de 2019 de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura por la que se ratifica su exclusión de los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018.
- 2) Retrotraer las actuaciones a efectos de que el órgano competente de la Junta de Extremadura valore los méritos de la parte actora, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento en el presente proceso selectivo.
- 3) Se imponen las costas a la parte demandada con el límite máximo de 1.000 euros, IVA incluido”.

Mérida, 12 de abril de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTIN MARTIN



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa UTE Trujillo, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Trujillo". Código de Convenio 10100292012016. (2021061686)

Visto el texto del "Convenio colectivo de trabajo de la empresa U.T.E. Trujillo, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Trujillo", que fue suscrito con fecha 18 de marzo de 2021, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal, en representación de los trabajadores afectados por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA U.T.E. TRUJILLO
PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS, RECOGIDA SELECTIVA EN ORIGEN, TRANSPORTE DE LOS
RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE TRUJILLO

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional, territorial y personal.

El presente Convenio afecta a todas las personas trabajadoras de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Trujillo que se encuentran adscritos al servicio de la empresa UTE Trujillo (integrada por Valoriza Servicios Medioambientales, SA, Compañía Agroforestal de Extremadura, SL, y Exman Explotación y Mantenimiento, SL), adjudicataria de dicho servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogándose por años naturales en el caso de que finalizada su vigencia no haya sido denunciado por ninguna de las partes firmantes del mismo.

Artículo 3. Subrogación de personal.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo XI del Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

Cualquiera de los integrantes de la Comisión Negociadora y firmantes del presente Convenio, representantes legales de los trabajadores y centrales sindicales, podrán denunciar el Convenio a la otra parte, por escrito y, dentro del último mes a la de su vigencia.

Artículo 5. Comisión paritaria.

Se formará la Comisión Paritaria estará formada por 2 representantes por la parte Empresarial y 2 representantes por la parte social. Su función será la de resolver los problemas que puedan surgir en la interpretación del Convenio y concretamente:

1. Interpretación del convenio:



2. Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos en el presente Convenio.

3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

Para sus reuniones será suficiente con que alguna de las partes lo solicite por escrito, siendo obligatoria la realización de una reunión de dicha Comisión en un plazo no superior a tres días. En el supuesto de falta de consenso unánime en la Comisión Paritaria, la misma se someterá al Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos. Se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la publicación del Convenio.

Artículo 6. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.



CAPITULO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 7. Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm.181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador/a está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador/a tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador/a percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en una función superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

Artículo 8. Jornada de trabajo.

Para todo el personal indefinido que actualmente esté en la plantilla, la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de promedio, de lunes a sábados, siendo ésta jornada continuada. La jornada anual se establece en 1638 horas de trabajo efectivo.

A partir del 01 de enero de 2021 se elaborará un cuadrante de forma que cada trabajador/a libre 1 sábado cada cuatro meses. El citado cuadrante se elaborará de forma que libre 1 conductor/a y 2 peones cada sábado.

A partir del 01 de enero de 2022 se elaborará un cuadrante de forma que cada trabajador/a libre 1 sábado cada dos meses. El citado cuadrante se elaborará de forma que libre 1 conductor/a y 2 peones cada sábado.



Los trabajadores/as que libren el sábado por cuadrante recuperarán las horas en las semanas inmediatamente anteriores (lunes a viernes).

Para las nuevas contrataciones la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de promedio, de lunes a domingo, siendo la jornada continuada. La jornada anual se establece en 1638 horas de trabajo efectivo.

El horario se establecerá anualmente en el calendario laboral para los distintos colectivos.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, la persona trabajadora se encuentre uniformada y en disposición de realizar su labor.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo. Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

En cuanto a la jornada de trabajo del turno de tarde y de noche será rotativa. La rotación del turno de tarde será semanal y la del turno de noche mensual.

Artículo 9. Vacaciones.

Para todo el personal acogido al presente Convenio, las vacaciones serán de 30 días naturales, debiendo comenzar siempre en día laborable. Durante el mes de octubre del año anterior se elaborará un calendario vacacional consensuado entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa, garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por compensación económica, las cuales serán distribuidas linealmente a lo largo del año, en un mes continuado comprendido entre mayo y octubre o en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, de forma que 15 días los disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y al 31 de octubre, podrán irse en el mismo turno de vacaciones al menos dos (2) peones y un (1) conductor/a.

No obstante, los trabajadores/as de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

Las retribuciones a percibir en el periodo de vacaciones serán: salario base, más plus tóxico, más plus asistencia, más antigüedad.

**Artículo 10. Licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales. Se limita el disfrute de esta licencia a una causa (pareja de hecho o matrimonio) siempre que exista identidad en los sujetos, es decir si se ha disfrutado de quince días por inscribirse como pareja de hecho, no se podrá disfrutar de otros quince días en caso de contraer matrimonio (con la misma persona).
- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad y afinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador/a deba desplazarse a localidad distinta al efecto.
- c) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad, consanguinidad y hermanos/as políticos. Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- d) Dos días por enfermedad grave del cónyuge, hermanos/as y familiares de primer grado de consanguinidad y afinidad. Este permiso se incrementará en tres días más si el trabajador/a debe desplazarse a distinta localidad al efecto.
- e) Dos días por enfermedad grave de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- f) Dos días por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- g) Respecto a los permisos derivados de nacimiento de hijo/a y lactancia se estará a lo establecido legalmente.
- h) Un día por matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad si el matrimonio se produce en la misma localidad. Si se produce en localidad distinta se concederán cuatro días.
- i) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una



norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

j) Desde el 01/01/2021 las personas trabajadoras tendrán el tiempo indispensable para asistencia al médico de atención primaria y/o especialista del sistema público de salud. Deberá justificar previamente la cita médica y, con posterioridad, la hora de salida de la consulta. En el caso de que exista necesidad de realizar desplazamiento fuera de la localidad de Trujillo se estimará como tiempo de desplazamiento una hora de ida y otra de vuelta.

k) Desde el 01/01/2021 todas las personas trabajadoras dispondrán de dos días para acompañar al cónyuge, pareja de hecho (siempre que se acredite fehacientemente esta circunstancia), hijos menores de edad o persona dependiente a cargo a consulta médica de la seguridad social, previa justificación de la citación a consulta.

Será de aplicación el acompañamiento al cónyuge o pareja de hecho del trabajador, cuando se trate de personas que presenten una necesidad real de acompañamiento en base a razones de edad, accidente o enfermedad que hagan que no puedan valerse por sí mismos y, en consecuencia, estén imposibilitados para acudir solos a la consulta médica.

Deberá acreditar la situación de necesidad de acompañamiento, ya sea antes o después del mismo, mediante certificación o documento oficial facultativo que acredite que el estado o circunstancia del familiar impide que pueda acudir a la consulta sin acompañamiento por las razones indicadas.

La empresa dará 5 días con carácter abonable para asuntos propios a todo el personal que así lo soliciten, todo ello siempre que lo hagan con una semana de antelación y por escrito, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estos días tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo a los efectos de determinar el cómputo anual. El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.

La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de los cinco de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

CAPITULO III

CONDICIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 11. Incrementos salariales.

Se pacta para los años de vigencia del convenio, y según tablas salariales del Anexo I. Los siguientes incrementos salariales:



Año 2020: Para confeccionar las tablas salariales definitivas del año 2020, se procederá conforme a las siguientes premisas:

1º Se procederá a redondear el Salario Base de cada una de las categorías del convenio, pasando a los siguientes importes:

- Jefe de Servicio: 942 €
- Auxiliar Administrativo: 900 €
- Capataz: 930 €
- Mecánico Conductor: 900 €
- Conductor: 900 €
- Peón: 860 €

2º El Plus ferias desaparece y el importe anual del mismo prorrateado en doce meses (es decir, $35,11 \cdot 6/12$ meses) pasa a formar parte del P. Tóxico.

Año 2021: Incremento del 1% sobre las tablas definitivas del año 2020. El importe resultante se prorrateará entre doce meses e incrementará al P. Tóxico. Pasando ésta a ser la tabla definitiva del año 2021.

Año 2022: Para elaborar la tabla salarial definitiva del año 2022 se procederá a incrementar el importe del P. Tóxico hasta alcanzar el 20% del Salario Base.

Artículo 12. Pluses.

Todo el personal acogido al presente Convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el Anexo I.

Artículo 13. Antigüedad.

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en la siguiente escala:

- A los 2 años: 6%.
- A los 4 años: 10%.
- A los 7 años: 12%.



- A los 10 años: 15%.
- A los 12 años: 22%.
- A los 15 años: 25%.
- A los 20 años: 40%.
- A los 25 años o más: 60%.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan, y se calcularán sobre el salario base.

Artículo 14. Pagas extraordinarias y beneficios.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas, éstas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad.

También percibirán los trabajadores/as el importe equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario base más la antigüedad, en concepto de Beneficios. Ésta será efectiva durante el mes de marzo.

Las pagas de julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

Artículo 15. Trabajo nocturno.

Todo el personal que trabaje efectivamente entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

Artículo 16. Plus de asistencia.

La empresa abonará al trabajador/a una gratificación mensual de 21,25 € en concepto de plus de asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado efectivamente, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 9, 10, y 28 (crédito horario para los delegados sindicales), ni tampoco los días en que el trabajador/a se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado, será la siguiente: cuantía mensual plus asistencia/25 días.

**Artículo 17. Ferias y fiestas locales.**

Con efectos del 01 de enero de 2020 el Plus regulado en el presente artículo desaparece y el importe anual del mismo prorrateado en doce mensualidades (es decir, 35,11 € x 6 festividades/12 meses) pasa a formar parte del P. Tóxico, tal y como se recoge en el artículo 11 del presente convenio.

Artículo 18. Horas extraordinarias y Horas complementarias.

No se considerarán horas extraordinarias las trabajadas en domingo, dado que en dichos días se percibirá el plus extrasalarial regulado en el artículo 8. Según tablas establecidas en Anexo I.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, es decir incrementado en el 75% para las horas extraordinarias en días laborables y en 125% para los días festivos y horas nocturnas. Aquellas horas extraordinarias que sean canjeadas por descanso, lo serán siempre en la semana inmediatamente posterior a su realización, de acuerdo con las necesidades del servicio (absentismo por enfermedad, accidente laboral, vacaciones...).

No se podrán realizar horas extraordinarias, que no sean estructurales o de fuerza mayor.

El importe de la hora extraordinaria por categoría queda fijado por ambas partes en las siguientes cantidades:

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVA Y NOCTURNA
MANDOS	Jefe Servicio	15,94	20,50
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	15,19	19,53
OPERARIOS/AS	Capataz	15,72	20,21
	Mecánico/a-Conductor/a	15,19	19,53
	Conductor/a	15,19	19,53
	Peón	14,50	18,64



CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES Y OTROS

Artículo 19. Complemento en caso de incapacidad temporal.

Dentro del año natural, aquellas personas trabajadoras adscritas al presente Convenio que se encuentren afectadas por un proceso de incapacidad temporal, con independencia de cuál sea su origen, tendrán derecho durante los dos primeros procesos de incapacidad temporal del año natural, a percibir el 100% de su salario total desde el primer día.

Durante el tercer proceso de incapacidad temporal dentro del mismo año natural, tendrán derecho a percibir el 80% de su salario total desde el primer día.

Durante el cuarto proceso de incapacidad temporal y sucesivos, tendrán derecho a percibir el 75% de su salario total desde el primer día.

Artículo 20. Accidente de trabajo/enfermedad profesional.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, todo el personal afectado del siguiente convenio percibirá el 100% de su salario total desde el primer día.

Artículo 21. Indemnización en caso de muerte por accidente laboral o invalidez permanente derivada de accidente laboral.

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador/a, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de sus herederos legales, consistente en una indemnización extraordinaria de dieciocho mil euros (18.000 €), quedando la Empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador/a acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente de dieciocho mil (18.000 €).

Artículo 22. Retirada del carnet de conducir.

Cuando un conductor/a sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas en cuyo caso no tendrá ninguna obligación de ofrecerle otro puesto de trabajo.



Asimismo, los primeros 30 días de privación del carnet de conducir, se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

Artículo 23. Trabajos de alcantarillado.

Todos los trabajadores/as con categoría de peones (barrenderos/as de limpieza viaria) que realicen trabajos de limpieza de alcantarillado, lo harán por turnos rotatorios entre los mismos.

Artículo 24. Derechos adquiridos.

En las empresas o Ayuntamientos que tengan establecido el servicio por contrata, al finalizar ésta, todo el personal que esté prestando servicio será absorbido, bien por los Ayuntamientos respectivos o, en su caso, por la nueva empresa que realice dicho servicio, respetándose en todo caso los derechos adquiridos por estos trabajadores, tales como el salario, antigüedad, puesto de trabajo, categoría laboral, etc.

Artículo 25. Prendas de trabajo.

La empresa entregará un uniforme en verano y otro en invierno.

La entrega de las prendas de trabajo se realizará a reposición por deterioro manifiesto de las mismas.

Artículo 26. Contrataciones.

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores/as en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se registrará por las siguientes reglas:

- a) Se podrá celebrar con trabajadores/as mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

- b) La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres.



Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

- c) Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador/a no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una distinta.

No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador/a en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

- d) El trabajador/a deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo. No obstante, también podrá recibir dicha formación en la propia empresa cuando la misma dispusiera de las instalaciones y el personal adecuados a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional a que se refiere el apartado e), sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la realización de periodos de formación complementarios en los centros de la red mencionada.

La actividad laboral desempeñada por el trabajador/a en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo establecido en la tabla retributiva del Anexo I.

En lo que respecta a los contratos realizados bajo la modalidad del contrato formativo en prácticas, las retribuciones serán las siguientes:

- 60% de las retribuciones, durante el primer año de vigencia del contrato, de un trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.
- 75% de las retribuciones, durante el segundo año de vigencia del contrato, de un trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo

El contrato eventual:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 bis del Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos,



Limpieza y Conservación de Alcantarillado la duración máxima de los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En consecuencia, todo trabajador/a que lleve desempeñando su puesto en virtud de contrato eventual por circunstancias de la producción durante un período superior a 12 meses consecutivos y siga prestando sus servicios en la Empresa, pasará a ser trabajador fijo de plantilla

Artículo 27. Jubilación.

Todo trabajador que reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente, podrá acceder a cualquier modalidad de jubilación en los términos establecidos en la ley.

CAPITULO V

GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 28. Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador/a ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores/as afiliados/as a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados/as de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados/as de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) El trabajador/a comunicará a la Empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.



- g) A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores/as, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador/a interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.
- i) Los trabajadores/as afiliados/as a los sindicatos firmantes, siempre que éstos ostenten una representación en el sector a nivel provincial como mínimo de un 10% de las empresas o, en su caso, de los centros de trabajo que ocupen a más de 10 trabajadores/as, cualquiera que sea la modalidad del contrato por la que se obligue a éstos a prestar sus servicios a la Empresa, podrán constituir secciones sindicales y elegir delegados/as sindicales por y entre los afiliados según se determina en la siguiente escala:
- De 10 a 750 trabajadores: 1 delegado.

CAPITULO VI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 29. Seguridad y salud en el trabajo.

En materia de seguridad y salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO VII

EXCEDENCIAS

Artículo 30. Excedencias.

Para los supuestos de solicitud de excedencias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el capítulo X del convenio colectivo general del sector de 30 de julio 2013 (n.º 181).

Además de lo anterior, Las personas trabajadoras podrán solicitar un período de excedencia inferior al establecido por el Estatuto de los Trabajadores, debiendo pedir un período mínimo de un mes, manteniendo en ese caso el derecho de preferente de reincorporación establecido en el Estatuto de los Trabajadores.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

UTE Trujillo se compromete a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes en orden a no tolerar ningún tipo de conducta o práctica que suponga una situación de acoso o discriminación en el entorno laboral y, si se produjera, asegurar que se dispone del procedimiento adecuado para resolver el problema y evitar que se repita.

En este sentido, las partes reconocen que existe, y se encuentra implantado en la empresa, un protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios, que permite la protección de cualquier persona trabajadora ante tales situaciones. Este protocolo es confidencial, y garantiza la defensa de los derechos de las personas trabajadoras en este ámbito. El protocolo se activa con la simple denuncia por escrito dirigida a la empresa, por cualquier vía de comunicación. Así pues, las partes se adhieren al protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios de Sacyr Servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación.

En este sentido, las partes reconocen de forma expresa la aplicación del Plan de Igualdad suscrito entre Valoriza Servicios Medioambientales, SA, y los sindicatos UGT y CCOO (publicado en el BOE Núm. 76 de 29 de marzo de 2019) cuya vigencia es de cuatro años, extendiéndose ésta desde el 02 de octubre de 2018 hasta el 02 de octubre de 2022 y manteniéndose vigente hasta que se apruebe uno nuevo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

Legislación supletoria

En lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores y en el Convenio colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, aprobado por Resolución de 17 de julio de 2013, actualmente en vigor, o por aquellas que la sustituyan, excepto en las materias reguladas por el presente Convenio.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES**

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2020				
GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	P TOXICO	P. ASISTENCIA
MANDOS	Jefe/a de Servicio	942,00 €	159,12 €	21,25 €
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	900,00 €	148,66 €	21,25 €
OPERARIOS/AS	Capataz	930,00 €	154,98 €	21,25 €
	Mecánico/a Conductor/a	900,00 €	148,66 €	21,25 €
	Conductor/a	900,00 €	148,66 €	21,25 €
	Peón	860,00 €	141,15 €	21,25 €
PERSONAL DE L-S (voluntario)	DOMINGO	60 €+1 DIA	ó 110 €	
	FESTIVO	60 €+1 DIA	ó 110 €	

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2021				
GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	P TOXICO	P. ASISTENCIA
MANDOS	Jefe/a de Servicio	942,00 €	172,69 €	21,25 €
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	900,00 €	161,60 €	21,25 €
OPERARIOS/AS	Capataz	930,00 €	168,36 €	21,25 €
	Mecánico/a Conductor/a	900,00 €	161,60 €	21,25 €
	Conductor/a	900,00 €	161,60 €	21,25 €
	Peón	860,00 €	153,52 €	21,25 €
PERSONAL DE L-S (voluntario)	DOMINGO	60 €+1 DIA	ó 110 €	
	FESTIVO	60 €+1 DIA	ó 110 €	



TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2022				
GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	P TOXICO	P. ASISTENCIA
MANDOS	Jefe/a de Servicio	942,00 €	188,40 €	21,25 €
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	900,00 €	180,00 €	21,25 €
OPERARIOS/AS	Capataz	930,00 €	186,00 €	21,25 €
	Mecánico/a Conductor/a	900,00 €	180,00 €	21,25 €
	Conductor/a	900,00 €	180,00 €	21,25 €
	Peón	860,00 €	172,00 €	21,25 €
PERSONAL DE L-S (voluntario)	DOMINGO	60 €+1 DIA	ó 110 €	
	FESTIVO	60 €+1 DIA	ó 110 €	



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "IV Convenio Colectivo de la empresa Asoma Asistenciales, SL para su centro de trabajo de Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". (2021061687)

Visto el texto del "IV convenio colectivo de la empresa Asoma Asistenciales, SL, para su centro de trabajo de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), con código de convenio 10100172012014, que fue suscrito con fecha 16 de marzo de 2021, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por las tres delegadas de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

“ASOMA ASISTENCIALES, SL” CENTRO DE TRABAJO DE GARROVILLAS DE ALCONÉJAR

ARTICULO PRELIMINAR

MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa Asoma Asistenciales, SL, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en el sector de los servicios de atención socioasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

LEGITIMACIÓN

Son partes firmantes del presente convenio, la representación empresarial de Asoma Asistenciales, SL, y de otra, el delegado de personal en representación de los trabajadores del centro de Garrovillas de Alconéjar. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I

EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa con denominación Asoma Asistenciales, SL, en el centro de trabajo de Garrovillas de Alconéjar, en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas mayores mediante la gestión de centros asistenciales (concertados, subvencionados, totalmente privados o mixtos) diurnos y nocturnos, pisos o viviendas tutelados, ayuda y atención domiciliaria y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal del referido sector de población.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación a centro de trabajo de la Carbajo, de la empresa Asoma Asistenciales, SL, en el desarrollo de sus actividades, sito en Avda. de la Soledad s/n, C.P. 10.940 Garrovillas de Alconéjar (Cáceres).

**Artículo 3. *Ámbito personal.***

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa Asoma Asistenciales, SL, en el centro de trabajo de Garrovillas de Alconetar, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha final de su vigencia, el convenio colectivo se entenderá automáticamente prorrogado hasta que se negocie un nuevo convenio.

Artículo 5. *Denuncia y prórroga.*

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

Artículo 6. *Comisión negociadora.*

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, en el plazo máximo de diez días naturales, y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar la negociación en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.

El plazo máximo para la negociación será de diez meses de duración a contar desde la fecha de constitución de la comisión negociadora.

Artículo 7. *Resolución de Conflictos.*

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamen-



to de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de sus empleados, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3. del ASEC y artículo 4.2.b del Reglamento que lo desarrolla.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 8 del ASEC y artículo 8 del Reglamento que lo desarrolla, las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este Convenio, se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria de este Convenio, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 8. Derecho Supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 10. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflic-



tos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa. La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el centro de trabajo de la empresa empresa Asoma Asistenciales, SL, en el desarrollo de sus actividades, sito en Avda de la Soledad s/n, C.P. 10.940 Garrovillas de Alconétar (Cáceres).

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y tiene por objeto, alcanzar en los centros y empresas el adecuado nivel de productividad, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros y empresas incluidos en este convenio.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

Artículo 12. Modalidades de contrato.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

La duración del contrato de "duración determinada" vendrá regulada por lo que en cada momento disponga el convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio) (Código de Convenio n.º 99010825011997)



CAPÍTULO III

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Clasificación profesional.

Será facultad de la dirección de la empresa determinar los puestos que integren funcionalmente cada centro de trabajo o unidad productiva y el designar a las personas que deban ocuparlos, según las normas de este convenio, de acuerdo con sus aptitudes, grupo profesional, cualificación de referencia, competencias profesionales y con las tareas asignadas al puesto, excepto las categorías de auxiliar, cuidador, pinche y limpiadores.

Se entiende por aptitud profesional la capacidad y / o adecuación del trabajador/a para desempeñar un puesto de trabajo, así como el hecho de evidenciar un nivel de competencias profesionales adecuado para desempeñarlo con éxito.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador, en cualquier caso se remitirá al anexo I del presente convenio.

En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

- Grupo Profesional A: Gerente, Director y Titulado Superior.
- Grupo Profesional B: Titulado medio y Gobernante.
- Grupo Profesional C: Personal técnico y personal auxiliar.
- Grupo Profesional D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el anexo II.

**Artículo 14. Período de prueba.**

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- Grupo Profesional A: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.
- Grupo Profesional B: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 4 meses.
- Grupo Profesional C: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.
- Grupo Profesional D: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo 15. Ceses en la empresa.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

- Grupo Profesional A: Dos meses de preaviso.
- Grupo Profesional B: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional C: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional D: Veinte días de preaviso.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar por escrito con 15 días de antelación.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado. La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.



CAPÍTULO IV

FORMACION PROFESIONAL

Artículo 16. Principios generales

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa, las organizaciones firmantes del presente convenio u otros organismos, siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad, y su contenido guarde relación con el puesto de trabajo.

Artículo 17. Objetivos de la formación.

La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.
- Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales y las certificaciones de profesionalidad.
- Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación.
- Conocer idiomas nacionales y extranjeros.
- Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.
- Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales.



- Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.
- Potenciar la formación en igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO V

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 18. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Ambas jornadas máximas serán consideradas en cómputo trimestral. La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 15% de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Una vez fijada la distribución de jornada mediante la planilla que facilitara la dirección o supervisión del centro, se podrán efectuar cambio en las jornadas y turnos de trabajo, previa solicitud a la empresa, la que procurara facilitar dichos cambios siempre que haya un motivo justificado y la empresa considere que no afecta el funcionamiento del centro.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos. Tendrán la consideración de trabajo efectivo todo el periodo durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en ejercicio de su actividad o de sus funciones, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales.



La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

En el caso de los trabajadores que carecen de centro de trabajo fijo o habitual, el tiempo de desplazamiento de domicilio hacia el de los clientes de dichos trabajadores constituye tiempo de trabajo.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Artículo 19. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción.

Artículo 20. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados, sin poderse disfrutar unidos a días festivos.

En ningún caso se podrán disfrutar vacaciones durante el mes de Diciembre debido a motivos de organización y necesidades del servicio

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del precepto por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.



En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones incluirá todos los complementos salariales que integran la retribución ordinaria de los trabajadores.

Artículo 21. Licencias y Permisos Retribuidos.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) 4 días de libre disposición a lo largo del año, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. Se disfrutarán uno por semestre, salvo acuerdo expreso entre la



empresa y el trabajador o trabajadora. Para hacer efectivo el disfrute de estos 2 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de 3 días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada. El disfrute de estos 2 días necesitará de un periodo de trabajo previo de seis meses por cada día de libre disposición.

Artículo 22. Reducción de la jornada por motivos familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia de un hijo menor hasta que éste cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con el empresario, podrá acumular la reducción en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificativas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito. Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 23. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 24. Excedencia Voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero si en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

Durante el período de excedencia, el trabajador no podrá prestar sus servicios con la misma categoría profesional en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos 3 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior y las mismas condiciones anteriormente descritas.



CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 25. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Se percibirán 1,00€ mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.
- d) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Se percibirán 1,00€ mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.
- e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
 - a. A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte
 - b. Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:
 - Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc).



- Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
 - Abonando a 0,18 € por Kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.
- h) Plus Disponibilidad: no será obligatorio para el trabajador prestar ese servicio, por no ser exigible por parte de la empresa, por lo que no recogerá retribución alguna.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 18 del presente Convenio.

Se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 27. Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá contener, desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo. Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

Artículo 28. Incremento de Retribuciones.

Las excepcionales condiciones de crisis económica que soportamos, debido a la baja demanda de plazas y la obligatoriedad del cumplimiento del convenio de usuarios asistidos suscrito



entre Administraciones Públicas (Junta de Extremadura y Ayuntamientos), durante la vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas, se mantendrán los importes reflejados en las tablas salariales que se anexan.

No obstante, si durante la vigencia del presente convenio la ocupación del centro llegara a un 90% y la tipología de usuario que atendemos T1, T2, T3, Alzheimer, ect, se reflejara en el coste económico del servicio prestado correspondiente a cada una de ellas, según otros convenios similares de concursos de la Junta de Extremadura. Se establecería una revisión anual en la tabla salarial, incrementando un 5%. En cualquier caso si la ocupación del centro llegara a un 95% en los mismos términos, se incrementara la tabla salarial en un 10%.

Estas condiciones económicas serán objeto de revisión a la fecha de renovación del presente convenio.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes, teniendo la definición de los incumplimientos carácter meramente orientativo y en ningún caso limitativo, siempre que la conducta del trabajador constituya un objetivo incumplimiento de los deberes de buena fe y diligencia y restantes deberes laborales:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De dos a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a diez minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.



6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 10 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta de respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.



10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso a su mando por escala profesional, salvo que por su manifiesta gravedad, puedan considerarse falta muy grave.
12. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual, laboral y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.



10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso, a su mando por escala profesional.
20. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
21. Cualquier otra conducta tipificada en el artículo 54.2 del estatuto de los trabajadores.

**Sanciones:**

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

— Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

— Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- Despido Disciplinario.

Artículo 30. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 31. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.



ANEXO I

**TABLAS SALARIALES IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASOMA ASISTENCIALES, S.L.
CENTRO DE TRABAJO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR (CÁCERES)**

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	antigüedad	FEST/DOMIN.	H. NOCT
A	ADMINISTRADOR	1490,36	18,03	1€/MES	1€/MES
A	GERENTE	1490,36	18,03	1€/MES	1€/MES
A	DIRECTOR	1490,36	18,03	1€/MES	1€/MES
A	MEDICO	1244,38	18,03	1€/MES	1€/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	18,03	1€/MES	1€/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	18,03	1€/MES	1€/MES
B	ATS/DUE	1101,78	18,03	1€/MES	1€/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	18,03	1€/MES	1€/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1011,06	18,03	1€/MES	1€/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1011,06	18,03	1€/MES	1€/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	18,03	1€/MES	1€/MES
C	GOBERNANTE	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
C	CONDUCTOR	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
C	AUXILIAR GEROCULTOR	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
C	COCINERO	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
D	AUX. MANTENIMIENTO	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
D	AUX. ADMINISTRATIVO	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
D	LIMPIADOR/CAMARERO	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
D	CUIDADOR	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
D	PINCHE COCINA	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	950,00	18,03	1€/MES	1€/MES

Los complementos de nocturnos (1,00€), festivos y domingos (1,00€) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.



ANEXO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 15 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL A

PERSONAL DIRECTIVO

GERENTE/DIRECTOR/A

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

PROFESIONAL MEDICO-PROFESIONAL MEDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHABILITADOR, ECT...)

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.



- b. Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias.
- c. Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario.
- d. Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.
- e. Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.
- f. Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.
- g. Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.
- h. Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de las personas usuarias.
- i. Supervisar el trabajo del personal sanitario.
- j. Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

SUPERVISOR / SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMILIO

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento del centro de trabajo

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización



Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación y racionalización del trabajo.
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. Organización de los diferentes profesionales del centro de trabajo, así como elaborar planillas.
- d. Atender a los familiares de los usuarios.
- e. Comunicar las incidencias que se produzcan a la dirección del centro.
- f. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- g. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- h. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

ATS/DUE:

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a) Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
- b) Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.
- c) Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
- d) Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- e) Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.



- f) Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).
- g) Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- h) Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
- i) Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.
- j) Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.
- k) Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
- l) En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

FISIOTERAPEUTA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.
- b. Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- d. Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.
- e. Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- f. Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.



- g. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Participar en el plan general de actividades del centro.
- b. Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.
- c. Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.
- d. Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

GOBERNANTE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor, office, lavandería, lencería y limpieza.
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizara de la buena marcha del servicio comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- d. Tener conocimiento del número de servicios diario realizados en el departamento
- e. En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.



- f. En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.
- g. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- h. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- i. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C, TITULACION DE GRADO

OFICIAL ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal, que actúa a los órdenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos estadísticos, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO:

Es responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.
- b. Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.



- c. Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.
- d. Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidas en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.
- e. Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.
- f. Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.
- g. Realizar todas las funciones que tengan señaladas los/as oficiales de los servicios técnicos, y como encargado/a de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de las respectivas jefaturas de sección.
- h. Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.
- i. En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.
- j. Realizará reformas menores en electricidad, fontanería y construcción.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa.

COCINERO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.
- b. Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.



- c. Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.
- d. Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

CONDUCTOR/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLINICA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependen directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.



- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, y bajo la supervisión de ATS/DUE.
- e. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- f. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- g. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.
- h. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- i. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- j. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- k. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- l. Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.
- m. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.
- n. En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.



- o. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

— Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

- a. El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
- b. Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- c. Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- d. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
- e. Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- f. Fomento de hábitos de higiene y orden.
- g. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.



- h. Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
 - i. Cuidados básicos a personas incontinentes.
 - j. Ayuda para la ingestión de alimentos.
 - k. Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
 - l. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
 - m. Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.
- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
- a. Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
 - b. Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
 - c. Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar. Apilamiento de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
 - d. Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
 - e. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
- a. Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - b. Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - c. Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - d. Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.



- e. Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
- f. Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
- g. Fomentar estilos de vida saludable y activos.
- h. Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
- i. Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

ORDENANZA/CONSERJE

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Distribuye, reproduce y transmite la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar con eficacia trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE/PINCHE DE COCINA

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.



AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.
- b. Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas que tengan por necesidades de la empresa.
- d. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del centro y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- b. Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

CUIDADOR

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad



sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- e. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones, bajo la supervisión de la auxiliar.
- f. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados, bajo la supervisión de la auxiliar.
- g. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- h. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- i. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- j. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- k. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

**PERSONAL NO CUALIFICADO**

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.
- b. Distribuye, reproduce y transmite información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Lo firman y suscriben en Garrovillas de Alconetar, a 16 de Marzo de 2021.

Por la empresa, como Administrador:

Fdo.: Juan José García Barroso

DNI.: ***8462**

Los representantes de los trabajadores, en Calidad de Delegados de Personal:

Fdo.: María Ángeles Durán Merino

DNI.: ***0372**

Fdo. Ana Isabel Carballo Gutiérrez

DNI.: ***0524**

Fdo. Fátima Bazaga Pérez

DNI.: ***3813**



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2021061596)

Tras el impacto económico de la crisis generada por el COVID-19, es necesario continuar impulsando la reactivación económica en un conjunto de sectores empresariales que la orienten hacia la transición energética que necesita nuestro país, entre los que se encuentra el sector de la edificación.

Por otra parte, con el fin de cumplir el objetivo de ahorro energético fijado en el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012 y también a poner en práctica la estrategia a largo plazo para movilizar inversiones en la renovación exhaustiva y rentable de los edificios residenciales y comerciales, con el fin de mejorar el rendimiento energético del parque inmobiliario y reducir su consumo de energía, a la que se refiere el artículo 4 de la citada Directiva, y cuya última revisión ha sido recientemente presentada a la Comisión Europea, se aprueba un programa de ayudas para realizar actuaciones de rehabilitación energética en los edificios existentes como una de las medidas dirigidas a reducir el consumo final de energía, mediante el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 212 de 6 de agosto de 2020).

Dentro del mismo, se regula la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Asimismo, se establecen las bases reguladoras para la concesión subvenciones del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes a sus beneficiarios cuya finalidad es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea.

De conformidad con su artículo 1, la concesión de subvenciones de subvenciones con cargo a dichos programas se sujetará a lo dispuesto en el mismo y lo que se disponga por las respectivas convocatorias que efectúen las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".



Dentro de los principios y finalidades de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, se disponen el de garantizar que la edificación en general, así como las viviendas y los edificios de los que forman parte, cumplan los requisitos de calidad, estableciendo las condiciones técnicas y los requisitos administrativos que en el orden arquitectónico deberán cumplirse en todo proceso de edificación que se desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del objetivo de ahorro y uso eficiente de materiales, de energías y recursos en la edificación; minimización y gestión de los residuos domésticos y de las emisiones, y, en general, búsqueda de la ecoeficiencia de las viviendas y los edificios de estas, estancias y espacios comunes que lo integran y sus instalaciones.

La misma define la calidad en la edificación como aquel sistema constructivo que aglutina el proceso edificatorio y su ecoeficiencia energética tanto por las necesidades energéticas en su proceso de fabricación, como por sus efectos residuales tras su vida útil, promoviendo, especialmente, el uso de materiales naturales renovables atendiendo a los conceptos de economía circular y demás normativa que resulte de aplicación.

En su artículo 86 regula los „Requisitos básicos de calidad a los que se ajustará la edificación“. Este artículo señala que „los requisitos básicos de la edificación relativos a funcionalidad, seguridad y habitabilidad serán los establecidos en la legislación reguladora de ordenación de la edificación, en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo, códigos técnicos y demás normativa que resulte de aplicación.“ Específicamente el proceso de la edificación en su totalidad tenderá a una reducción de los impactos ambientales producidos por el edificio, atendiendo a los siguientes principios, relativos a la protección medioambiental y al desarrollo sostenible:

- a) La optimización en la utilización de los recursos disponibles, mediante una adecuada reutilización, reciclaje y uso eficiente de los mismos, así como el empleo de los recursos renovables.
- b) La conservación del medio ambiente, mediante el adecuado uso del terreno, la gestión de los recursos generados y la prevención de emisiones y contaminación.
- c) La obtención y el mantenimiento de ambientes saludables en el interior de los edificios, mediante la prevención de las emisiones nocivas y la contaminación del aire, así como una adecuada ventilación.

Para, finalmente, regular en el artículo 87 el ahorro energético y fomento de materiales y energías autóctonos en el proceso de edificación imponiendo a la Comunidad Autónoma la promoción de las condiciones necesarias para la adopción, en las obras de edificación, de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua, mediante el empleo de criterios adecuados de orientación, circulaciones naturales de aire, diseño de

elementos de captación y protección solar pasivo y, en general, las exigencias de la arquitectura bioclimática; fomentar la utilización de aquellos materiales autóctonos y no contaminantes que, por su composición o estructura, se adecuen mejor a las condiciones climáticas y de construcción propias de la zona en que se realice la obra, con el objeto de racionalizar el mantenimiento y evitar impactos ambientales negativos e impulsar la utilización de fuentes de energía renovables, en especial la solar, para el calentamiento de agua y la producción de electricidad.

Por su parte, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, cuyo ámbito de aplicación es "el proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, destinados a una serie de usos que se definen en la misma, en su artículo 3 „Requisitos básicos de la edificación" incluye los relativos a la funcionalidad, que comprende, entre otros, la „Habitabilidad", c.3) Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio."

El ejercicio de las competencias en materia de vivienda es asumido por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

Asimismo, el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda atribuye a Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, entre otras, el ejercicio de las competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, aplicar las medidas de intervención administrativa en materia de calidad en la edificación, así como ejercer las competencias en materia de eficiencia energética sobre las viviendas, haciendo así efectivo el derecho a una vivienda digna, siendo el órgano competente para la gestión de las ayudas reguladas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Los poderes públicos extremeños, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Estatuto de Autonomía han de acomodar su actuación a una serie de principios rectores entre los que se encuentra favorecer medidas para el ahorro y la eficiencia energética; asimismo, y, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Unión Europea en cuanto al cumplimiento de objetivos medioambientales y energéticos, se realiza la presente convocatoria de subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, con el fin de promover la reducción del consumo de energía final, así como las emisiones de dióxido de carbono y el aprovechamiento de las energías renovables en el parque de edificios de Extremadura, contribuyendo a alcanzar, con ello, una adecuada



calidad edificatoria, y los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, conforme a las condiciones establecidas por las bases aprobadas por el citado Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto y conforme a las normas que rigen el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

De la mano del objetivo anterior, se pretende, a su vez, contribuir al impulso de la recuperación económica de la región ante las consecuencias devastadoras que ha provocado la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 a nivel mundial.

Así, los incentivos a la rehabilitación energética incluidos en la presente convocatoria, en atención a la realidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se destinan, en un 50% del total del crédito de la presente convocatoria, a actuaciones en edificios completos –la denominada Opción A– de tipología residencial unifamiliar o colectiva.

Por otra parte, en atención a la tipología edificatoria y a las características climáticas de Extremadura en relación con otras zonas de España, el otro 50% del importe de la convocatoria, se destina a la financiación de actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio –la denominada Opción B–.

El procedimiento de concesión de subvenciones se ajusta a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 16 del citado Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, es decir de concesión directa mediante selección de actuaciones por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, mediante convocatoria de la persona titular de la Secretaría general de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, las características de las ayudas que son objeto de convocatoria, así como la complejidad de las obligaciones que han de justificar los beneficiarios de las mismas, requieren una intensa gestión y aconsejan la participación de una entidad colaboradora en virtud de la posibilidad establecida tanto en el artículo 18 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, como en los artículos 11 y siguientes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cual actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente desempeñando las funciones correspondientes a la comprobación de la justificación de las subvenciones.

La sociedad mercantil URVIPEXSA, SA, como sociedad íntegramente participada por la Junta de Extremadura, actuará como entidad colaboradora con los requisitos, deberes y obligaciones establecidos además, en los artículos 12 y siguientes de la ley de Subvenciones citada.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021,

RESUELVO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes a sus beneficiarios.
2. El programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes tiene por objeto contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes de tipología residencial unifamiliar o colectiva, con independencia de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.
3. La concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se regirán por las bases reguladoras aprobadas por Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Financiación**

1. La financiación de las subvenciones objeto de la convocatoria se realizará por un importe total de 3.884.920 € para los ejercicios 2021-2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dicha anualidad, de los cuales hasta un máximo de 1.942.459 € se destinarán a financiar actuaciones de la Opción B.

Dicha cantidad se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO GESTOR: 160030000. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

PROYECTO DE GASTO: 20210233

FUENTE DE FINANCIACIÓN: TE33012001

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/262A/77000

G/262A/78900

G/262A/76000

G/262A/76100

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la presente convocatoria, sin perjuicio de su incremento en los términos previstos en el artículo 9.8 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, así como en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará anuncio por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes para constituir la lista de reserva provisional en los términos previstos en el apartado 3 del resuelto noveno de la presente Resolución.

Tercero. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas cualquiera de los sujetos, que se enumeran a continuación de conformidad con el artículo 11 del citado Real Decreto 737/2020, siempre que tengan residencia fiscal en España:
 - a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de viviendas unifamiliares o edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.



- b) Comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
 - c) Propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
 - d) Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa
 - e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en esta resolución, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.
 - f) Entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional autonómico de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007, de 19 abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
 - g) Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
2. Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades locales equivalentes, así como las mancomunidades y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes



de las referidas administraciones públicas podrán actuar en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética; en este caso, deberán formalizar un convenio por el que se designe a la entidad pública como representante y destinataria del derecho de cobro de la ayuda, haciendo constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las partes, y el reparto de la ayuda que realizará el representante una vez percibida.

Cuarto. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las ayudas.

1. Para que las personas físicas obtengan la condición de beneficiarias, bien a título individual, o bien, en cuanto pertenecientes a una comunidad o agrupación de propietarios de las previstas en las letras b) o c) del apartado 1 del resuelto tercero, deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
2. Para que las personas jurídicas obtengan la condición de beneficiarias, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.
3. Para que las entidades que carezcan de personalidad jurídica propia puedan obtener la condición de beneficiarias, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán constituirse en agrupación legalmente constituida y con estatutos vigentes, de acuerdo a cualquiera de las formas que admita la legislación en vigor, debiendo constar expresamente en la solicitud la composición y porcentajes de participación de cada uno de los miembros. En estos casos, la responsabilidad de la ejecución total del proyecto y de la inversión, recaerá sobre el conjunto de la agrupación, que debe designar y facultar a una persona representante para tramitar la solicitud de ayuda, realizar la justificación de la inversión, recibir la ayuda que se pudiera otorgar, y proceder al reparto a cada uno de los miembros. En todo caso, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular lo establecido en su artículo 11.3 y en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse durante la tramitación del procedimiento, hasta que se dicte resolución. Reconocida la condición de persona beneficiaria, tales requisitos deberán mantenerse hasta que se efectúe el pago de la ayuda.



5. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas:

- a. Quienes incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b. Empresas en situación de crisis, de acuerdo a la definición que se realiza en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- c. Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal y/o incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías, y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas en el resuelto séptimo de la presente resolución, de conformidad con el anexo IV del RD 737/2020:
 - a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
 - b) Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria.
 - c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
2. Las actuaciones habrán de conseguir y justificar una reducción en las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

No serán elegibles aquellas actuaciones que no consigan y justifiquen una reducción del consumo de energía final de un 10 % con respecto a su situación de partida.

Para el cálculo del ahorro de energía final y la elegibilidad de las actuaciones será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019,



relativa a la trasposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.

3. El ahorro de energía final a nivel de usuario final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE.

El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Este ahorro energético no podrá ser objeto de doble cómputo, por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía para el periodo 2014-2020 del artículo 7 de la citada Directiva.

4. Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2 / \text{m}^2$ año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

Este criterio no será de aplicación en el siguiente caso:

Cuando el edificio acredite tener una calificación energética A y se propongan medidas de mejora; en este caso la ayuda adicional que se aplicará será la correspondiente a la letra A, para este criterio.

Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias, así como mediante la realización de medidas parciales de una o varias actuaciones diferentes. La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos.

5. Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos existentes y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominada Opción A, de uno de los siguientes usos:

a) Edificios de vivienda unifamiliar.

b) Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.

También se permiten actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio, a lo que se denominará Opción B.



6. Sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad al 7 de agosto de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.
7. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
8. Para la concesión de las ayudas, además deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) El edificio debe ser existente y construido con anterioridad a 2007, lo que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica del dato catastral del bien inmueble.
 - b) Para ser considerado un edificio de uso residencial, al menos un 70% de su superficie construida sobre rasante debe estar destinado a este uso concreto.

Para la aplicación de la ayuda correspondiente al uso del edificio, en función de que éste sea de vivienda o de otro uso diferente, se considerará la superficie construida sobre rasante, que se justificará mediante consulta catastral. En este caso, la cuantía de la ayuda, se aplicará como uso vivienda a toda la superficie sobre la que se actúe, con independencia de que el uso no lo sea en su totalidad como vivienda.

9. No serán actuaciones subvencionables las siguientes:
 - a. Las realizadas en edificios de nueva construcción.
 - b. Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
 - c. Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

1. La modalidad de ayuda reviste la forma de subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.



2. La ayuda en la cuantía que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, será otorgada al beneficiario de las ayudas que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
3. La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional que pudiera corresponder, en cada caso, en función del cumplimiento de los criterios que se indican en el apartado 5.
4. La cuantía de la Ayuda Base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la Opción A y/o la opción B, y se determinará según los porcentajes de la tabla siguiente y su cálculo se realizará siguiendo el procedimiento que figura para cada una de las tipologías de actuación en el resuelvo séptimo:

Tipologías de actuación	Ayuda Base		Ayuda Adicional					
	(Opción A)	(Opción B)	Uso del edificio	% adicional: criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
					Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	35%	25%	Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
Subtipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	35%	25%	Vivienda	10%	10%	5%	0%	15%
Subtipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	35%	25%	Vivienda	10%	0%	0%	0%	15%
Subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.	35%	25%	Vivienda	10%	0%	0%	0%	10%



Tipologías de actuación	Ayuda Base		Ayuda Adicional					
	(Opción A)	(Opción B)	Uso del edificio	% adicional: criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
					Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Subtipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3	35%	25%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
Subtipología 2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.	35%	25%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	15%	15%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%

5. La Ayuda Adicional se graduará en función de los criterios, social, eficiencia energética y actuación integrada, según se definen a continuación:

- a. Criterio social: Tendrán derecho a una ayuda adicional por criterio social, según graduación del resuelto séptimo de la presente Resolución y Anexo IV del Real Decreto, aquellas actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que hayan sido calificados definitivamente bajo algún régimen de protección pública, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas o Rurales, de acuerdo con el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. También podrán acogerse a este criterio social aquellos consumidores que tengan concedido el bono social.

b. Eficiencia energética: Tendrán derecho a una ayuda adicional por mejora de la eficiencia energética, según la graduación del resuelto séptimo de la presente Resolución y Anexo IV del Real Decreto, aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO₂, o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida, según procedimiento establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

c. Actuación integrada: Tendrán derecho a ayuda adicional por actuación integrada, los siguientes casos:

1º Los edificios de uso vivienda que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación de las definidas en el resuelto séptimo de la presente Resolución y Anexo IV del Real Decreto, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30 %, combinada con otra actuación sobre la instalación térmica de la tipología 2 (subtipologías 2.2 a 2.4) que suponga, al menos, la sustitución del 60 % de la potencia de generación térmica existente. En el caso de que se realice una instalación solar térmica (subtipología 2.1) la condición será que cubra al menos el 30 % la demanda de energía para agua caliente sanitaria, calculada conforme se establece en el Código Técnico de la Edificación en el caso de la tipología S1 o el 30 % de la demanda de calefacción y/o refrigeración en el caso de las tipologías S2 y S3.

En este caso, una de las tipologías de actuación (2 o 3) podrá ser sustituida por la realización de una instalación solar fotovoltaica o de otra tecnología renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio cuando su potencia instalada sea como mínimo del 10% de la potencia eléctrica contratada. La instalación fotovoltaica no tendrá la consideración de coste elegible.

2º Tendrán derecho a ayuda adicional los edificios incluidos dentro de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía, según la definición del resuelto Tercero.1.g).

Las actuaciones anteriores deberán quedar convenientemente justificadas a través de la calificación energética del edificio actual y del edificio futuro rehabilitado, obtenida mediante cualquiera de los programas reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

6. El importe de la ayuda total estará, en cualquier caso, limitado por el importe máximo que resulte de la aplicación de la normativa de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a la tipología de actuación y al tipo de beneficiario.

***Séptimo. Tipologías de actuación, cuantías de las mismas y costes elegibles.*****1. Tipologías de actuación y cuantías de las mismas.**

Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y/o subtipologías, y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas a continuación, de conformidad con el anexo IV del RD 737/2020:

Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

1. Objetivo. Reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios existentes, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica. Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales.

Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.

Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas como medidas de "arquitectura bioclimática", como, por ejemplo: Muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

Para la Opción A solo se considerarán subvencionables las actuaciones integrales sobre uno o varios de los cerramientos (fachada, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente térmica del edificio, pero no sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

Para la Opción B solo se consideran subvencionables las actuaciones sobre uno o varios de los cerramientos (fachadas, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente térmica, sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.



Tanto para la Opción A como para la Opción B, las actuaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme, son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación, que deben ser acreditadas y/o justificadas por el técnico competente en el proyecto y/o la memoria técnica. Al tratarse de un edificio existente será de aplicación el apartado IV de su Parte I, denominado "Criterios de aplicación en edificios existentes". Y en particular el criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, las soluciones no sean técnica o económicamente viables.
 - b) Todos los valores de transmitancia utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean "por defecto", deberán estar justificados de la forma siguiente: Si el valor seleccionado es "estimado" o "conocido", deberá aportar la composición del cerramiento. Si el valor seleccionado es "conocido" y el material utilizado no está en la base de datos del programa informático de calificación de la eficiencia energética utilizado, deberá aportar el Documento de Idoneidad Técnica Europeo (DITE) del material utilizado. Se deberá aportar siempre, en el caso de vidrios y cerramientos, el marcado CE o ficha técnica de la carpintería y de los vidrios, donde figuren las características térmicas de los mismos.
3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes y, en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:
- 1.º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda será, según lo establecido en el resuelto sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación. En el caso de edificios de uso vivienda la cuantía tendrá un límite máximo de 6.000 euros/vivienda.
 - 2.º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia

energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el resuelto sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%

Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria.

Subtipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria y calefacción en edificios existentes.
2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de agua caliente sanitaria, calefacción en edificios existentes por energía solar térmica.

Serán subvencionables las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se considerarán subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

Las instalaciones solares térmicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Responderán a la definición de "Instalación Solar Térmica" de la normativa vigente que le sea de aplicación.



- b) Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE, el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas Revisión 2009 así como el documento reconocido del RITE "Guía ASIT de la Energía Solar Térmica", elaborado por ASIT y disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- c) Los captadores solares deben estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d) Solo se admitirán captadores con coeficiente global de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$.
3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes y, en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:
- 1.º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda será, según lo establecido en el resuelto sexto de la presente Resolución y anexo I del Real Decreto, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación.
- 2.º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el resuelto sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de dos o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda	10%	10%	5%	0%	15%



A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde Ps (kW) es la potencia de la instalación solar térmica nueva. Se establecen tres tipologías de actuación diferentes en función de la aplicación abastecida:

- Caso S1: Instalaciones solares para producción de agua caliente sanitaria. Coste elegible máximo (€)=1.000 x Ps(kW)
- Caso S2: Instalaciones solares para calefacción. Coste elegible máximo (€) = 1.500 x Ps (kW)
- Caso S3: Instalaciones solares para calefacción y refrigeración y opcionalmente aplicaciones recogidas en el Caso S1. Coste elegible máximo (€) = 1.850 x Ps (kW)

Subtipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía geotérmica para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.
2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria, tanto si el sistema de generación se ubica en el propio edificio usuario como externo a él suministrando a uno o varios edificios existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/ climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica.

Para ser subvencionable la potencia térmica nominal de la instalación geotérmica nueva o de la instalación geotérmica existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 12 kW.

Las instalaciones geotérmicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) y, para el caso de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado, el documento reconocido del RITE "Guía técnica de diseño de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado" publicada por el IDAE, y disponible en el Registro Oficial de Documentos del RITE en la Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.
- b. Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimiento estacional utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del

edificio deberán corresponderse con el rendimiento medio estacional de la bomba de calor y deberán estar determinados y justificados mediante alguno de los siguientes documentos:

- Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos medios estacionales;
- certificado EUROVENT o similar;
- informe suscrito por el técnico competente. Para este informe podrá usarse el documento reconocido del RITE: "Prestaciones Medias Estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios".

En el caso de las instalaciones de geotermia, se considerarán costes elegibles, además de los ya indicados al final del presente resuelvo, los siguientes conceptos: la inversión en equipos efectuada, los costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias, así como, el coste de la realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la instalación, sondeos, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes, y en cualquier caso, dicho importe de ayuda estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

1º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda será según lo establecido en el resuelvo sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación.

2º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el resuelvo sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Adicionalmente, se podrá incrementar un 5 % la ayuda adicional en el criterio de eficiencia energética para edificios de uso vivienda, siempre que se realice



también una instalación solar fotovoltaica o de otra tecnología renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio cuando su potencia instalada sea como mínimo del 30 % de la potencia eléctrica demandada por los equipos de bomba de calor geotérmica.

Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	10 %	0 %*	0 %*	0 %*	15 %

* El % adicional por Eficiencia Energética en edificios de uso vivienda será del 5 % en el caso de que se realice también una instalación renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio cuando su potencia instalada sea como mínimo del 30 % de la potencia eléctrica demandada por los equipos de bomba de calor geotérmica.

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde P (kW) es la potencia térmica del generador:

- Caso G1: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito abierto, para un edificio: Coste elegible máximo (€) = $1.600 * P(0,83)$.
- Caso G2: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/ refrigeración en circuito cerrado con intercambio vertical, con sondeos, para un edificio: Coste elegible máximo (€) = $4.000 * P(0,83)$.
- Caso GR1: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/ refrigeración en circuito abierto, para generación de calor y/o frío centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios: Coste elegible máximo (€) = $2.600 * P(0,83)$.
- Caso GR2: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/ refrigeración en circuito cerrado, para generación de calor y/o frío centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios: Coste elegible máximo (€) = $5.000 * P(0,83)$.



Subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas

1. **Objetivo.** Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de biomasa como combustible para calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.
2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria que incluyan sistema de intercambio humos /agua y que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un edificio.

Las instalaciones de biomasa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) y en el documento reconocido del RITE "Guía Técnica: Instalaciones de biomasa térmica en los edificios", publicada por el IDAE, y disponible en el Registro Oficial de Documentos del RITE en la Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.
- b. Los beneficiarios que soliciten ayudas para instalaciones de biomasa para uso no industrial que incluyan calderas de menos de 1 MW deberán:
 - Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189, de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido.
 - Como requisito adicional a las obligaciones establecidas en el resuelto quinto de la presente resolución, para esta medida el beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.



En el caso de las instalaciones de biomasa, se considerarán costes elegibles, los siguientes conceptos: silos, sistemas de generación de calor/frío, modificación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de los humos y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes, y en cualquier caso, dicho importe de ayuda estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

1º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda será, según lo establecido en el resuelto sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación.

2º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el resuelto sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda	10 %	0 %	0 %	0 %	10 %

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde P (kW) es la potencia térmica del generador:



- Caso B1: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción en un edificio. Coste elegible máximo (€) = $880 \times P(0,87)$.
- Caso B2: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción y refrigeración en un edificio. Coste elegible máximo (€) = $1.540 \times P(0,87)$.
- Caso BR1: Instalaciones de generación de calor centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios. Coste elegible máximo (€) = $1.250 \times P(0,87)$.
- Caso BR2: Instalaciones de generación de calor y frío centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios. Coste elegible máximo (€) = $2.124 \times P(0,87)$.
- Caso BR3: Instalaciones de generación de calor centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio, así como producción de frío descentralizada a los usuarios (la producción de frío descentralizado deberá estar abastecida por energía renovable), que dé servicio a varios edificios. Coste elegible máximo (€) = $2.374 \times P(0,87)$.

Subtipología 2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación de edificios existentes, mediante actuaciones en el subsistema de generación no incluidos en los apartados 2.1 a 2.3.
2. Actuaciones subvencionables Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Las actuaciones energéticas subvencionables serán las siguientes:

- a) Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.



Todos los valores de rendimientos (EER, COP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean "por defecto", deberán estar justificados de la forma siguiente: si el valor seleccionado es "estimado" o "conocido", deberá aportar el marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT o similar, en todo caso, se deberá aportar el documento donde figuren los valores utilizados en el certificado.

- b) Sistemas de ventilación natural y forzada.
- c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.
- d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.
- e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible de origen fósil.

3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes y, en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

1º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda será, según lo establecido en el resuelvo sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación.

2º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el resuelvo sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:



Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%

Subtipología 2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria de edificios existentes, mediante actuaciones en los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión.
2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Las actuaciones energéticas subvencionables serán las siguientes:

- a) Caso D1: Todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de los edificios en los sistemas de distribución, regulación y control, elementos terminales, etc. y entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:
 - Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario.
 - En particular, tendrán la consideración de actuaciones energéticas subvencionables los elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de elementos para, entre otras, las siguientes instalaciones:



- Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
- Sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del edificio en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas.
- Sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de electrodomésticos.
- Sistemas de detección de la apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AE-NOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

- Sistemas de gestión electrónica de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia.
 - Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, y que puedan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas electrónicos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico o inmótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre sí y puedan ser controlados local o remotamente.
 - Válvulas termostáticas mecánicas o electrónicas para la regulación del aporte de calor a los emisores que cumplan con la norma UNE-EN-215.
- b) Caso D2: Serán considerados también subvencionables los sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales. Entre las prestaciones que podrá incluir esta el desglose de los consumos de energía más importantes (iluminación, climatización, agua caliente sanitaria, electrodomésticos, etc.); el almacenamiento de los datos de consumo o generación de energía para su posterior consulta por el usuario o quien este autorice, y comunicación con los dispositivos compatibles, consulta de estadísticas, etc. Los datos de consumo podrán aparecer tanto en valor energético, como en valor económico y en emisiones de dióxido de carbono.



3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes y, en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

1º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda será, según lo establecido en el resuelvo sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto, para la Opción A del treinta y cinco por ciento y para la Opción B del veinticinco por ciento del coste elegible de la actuación.

2º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el resuelvo sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%

3.º Ayuda Adicional para el caso D2. Al coste elegible correspondiente a la instalación, tal como se definen en el caso D2, no será de aplicación el anterior apartado 2.º

Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes.



2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las siguientes:

Para ser subvencionable la potencia instalada en iluminación nueva o de la instalación existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 10 kWe en edificios de viviendas colectivos.

Serán consideradas también subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes de tipología residencial colectiva de vivienda, excluido vivienda, incluidos en la Opción A del resuelto Quinto.5 de la presente Resolución, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
- b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.
- c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.
- d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:
 - Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
 - Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
 - Sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

- e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.



Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

3. Cuantía de las ayudas. Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación. El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes y, en cualquier caso, dicho importe estará sometido a los límites que se establezcan en la normativa de ayudas de estado:

1º Ayuda Base. La cuantía de la ayuda será, según lo establecido en el resuelto sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto, tanto para la Opción A como para la Opción B del quince por ciento del coste elegible de la actuación.

2º Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener una ayuda adicional a la ayuda base, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en el resuelto sexto de la presente Resolución y Anexo I del Real Decreto. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%

2. Costes elegibles

Se consideran costes elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV (apartado 2) del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, aquellos que sean necesarios para conse-



guir los objetivos energéticos de este Programa, que se han indicado para cada una de las tipologías de actuación anteriores y los que se relacionan a continuación:

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.
- b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- j) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto del ayuda emitido por un organismo de control o entidad de control.
- k) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA y el IGIC, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o beneficiario de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la Comunidad Autónoma, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda conforme a lo dispuesto en el resuelto decimoprimer de la presente Resolución y Anexo III del



Real Decreto, justificándose la realidad de dichos gastos, según lo establecido en el resuelto decimocuarto de la presente Resolución y Anexo III del Real Decreto, mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

Igualmente, y a estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el beneficiario de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

El coste elegible máximo total admitido en el Programa para sufragar los gastos:

- a) Derivados de la elaboración del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control,
- b) de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y
- c) de la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto.

No podrá superar globalmente el siete por ciento del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al beneficiario de la ayuda con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Programa.

Octavo. Entidad colaboradora

1. Actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente, la empresa pública URVIPEXSA, SA, desempeñando funciones correspondientes a la comprobación de la justificación de las subvenciones por las personas o entidades beneficiarias.
2. Para la actuación como entidad colaboradora será requisito necesario la previa formalización de un convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa pública, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad colaboradora percibirá una compensación en función de la participación que efectúe, que deberá estar reflejada en el convenio que se firme al efecto.

***Noveno. Procedimiento de concesión***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta que expire la vigencia del Programa.
3. No obstante lo anterior, en caso de agotamiento del crédito, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes que integrarán una lista de reserva provisional. Dichas solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar crédito o bien se incorpore nuevo crédito a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Décimo. Presentación, plazo y subsanación de solicitudes.

1. La solicitud se dirigirá al titular del órgano directivo competente en materia de Arquitectura y Calidad de la Edificación y se ajustará al formulario normalizado del Anexo I de la presente Resolución; disponible, además, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
2. La solicitud de ayuda y documentación a aportar junto a la misma, se presentarán de forma telemática través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es/SEDE/>), en el caso de que los solicitantes sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015.

En los restantes casos, así como en el supuesto anterior cuando existiera algún tipo de incidencia o dificultad técnica que impidiera la presentación telemática a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, la solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación simultánea en Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de



la Comunidad Autónoma de Extremadura y concluirá el 31 de julio de 2021, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el punto 3 del resuelto noveno en cuanto a lista provisional.

4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las persona/s interesada/s para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Décimo primero. Documentación

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración podrá consultar de oficio, a través de sistemas electrónicos, los datos contenidos en los documentos establecidos en las letras a), c), el certificado catastral referido en la letra d), e), g) y h) del apartado siguiente. Si la persona interesada se opone a la consulta, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud, deberá aportarse copia del documento procedente.

El certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal contenido en la letra d) se consultará de oficio siempre que conste la autorización expresa de la persona interesada, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud. Si no autoriza, deberá aportarse copia del documento procedente.

2. A la solicitud se acompañará la documentación administrativa y técnica que seguidamente se relaciona, tanto para la opción A como para la B:

1. Con carácter general,

- a) Copia del DNI/NIE del solicitante y/o la persona que represente al solicitante, indicando si la solicitud se presenta, en representación de una entidad jurídica o en representación de un grupo o comunidad de propietarios.

- b) Declaración responsable en los términos del punto 8 del formulario de solicitud del Anexo I de la Resolución, firmada por representante del solicitante en el caso de actuar en nombre de entidad jurídica o un grupo o comunidad de propietarios.

- c) Certificados de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y Seguridad Social y Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.



d) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante o propietarios solicitantes de la actuación, salvo que el solicitante de la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el siguiente subapartado. A tal efecto podrá aportarse:

- certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio.
- certificado o nota simple del registro de la propiedad
- documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, de los intervinientes y en su caso, de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil.

En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.).

e) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones que acredite, el uso vivienda u otros usos a los efectos de determinar la cuantía de la ayuda en función del uso y su año de construcción, que debe ser anterior a 2007.

f) Informe justificativo firmado por el solicitante, que en el caso de una comunidad de propietarios será el Presidente, en el que se indicarán las tipologías de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible, cuantía máxima de la ayuda solicitada.

g) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

h) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con



respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

- i) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita ayuda.
 - j) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la entrada en vigor del Programa, el 7 de agosto de 2020.
 - k) Certificado de la persona titular del órgano directivo competente en materia de Vivienda y/o Arquitectura que acredite que las viviendas obtuvieron calificación bajo algún régimen de protección pública, en el supuesto de que las personas se acojan a la ayuda adicional con dicho criterio social.
 - l) Certificado de la persona titular del órgano directivo competente en materia de Vivienda y/o Arquitectura que acredite que las viviendas objeto de la rehabilitación están incluidas en un Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el supuesto de que las personas que se acojan a la ayuda adicional con dicho criterio social.
 - m) Factura de electricidad correspondiente al mes anterior al de la presentación de la solicitud, donde aparezca consignado que el solicitante tiene concedido el bono social, en el supuesto de las personas que se acojan a la ayuda adicional con dicho criterio social.
2. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio:
- a) Copia del documento de identificación fiscal de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios (NIF). Será de aplicación lo previsto en el apartado 1.
 - b) Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:



- 1.º Aprobación de la realización de las obras necesarias para la rehabilitación energética del edificio existente, figurando una descripción general de la actuación y el presupuesto aprobado para su ejecución.
- 2.º Aprobación de la solicitud de la ayuda al órgano instructor, dentro de este Programa, facultando al presidente como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.
 - c) Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del presidente, del Administrador y/o secretario de la comunidad de propietarios.
 - d) Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad de propietarios con el visto bueno del presidente, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.
3. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la actuación sean agrupaciones de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal:
 - a) Copia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/ NIE). Será de aplicación lo previsto en el apartado 1.
 - b) Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda, y constará a los efectos de este programa como solicitante de la ayuda. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.
4. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes sean empresas o agrupaciones de personas jurídicas propietarias en conjunto, del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:
 - a) Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF). Será de aplicación lo previsto en el apartado 1.



- b) Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
 - c) En el caso de agrupación de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda.
5. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes sean agrupaciones tanto de personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.
6. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una administración o entidad pública, propietaria o usuaria de un edificio adscrito, se aportará además certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.
7. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio:
- a) Copia del NIF del empresario persona física o persona jurídica. Será de aplicación lo previsto en el apartado 1.
 - b) Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
 - c) Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y copia de su DNI.
 - d) Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud, así como copia del justificante de pago del último recibo correspondiente (para ESEs). No será necesario la aportación si el interesado no se opone a la consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de intermediación



de datos que la Comunidad Autónoma tiene establecido, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud.

e) En caso de actuar como empresa de servicios energéticos, declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a los usuarios.

f) Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del edificio que acrediten la relación arrendaticia o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda.

8. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente o una mancomunidad que realicen un convenio con comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, se aportará además copia del convenio donde se recoge la designación de la entidad local como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de la comunidad de propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los vecinos, una vez descontadas las ayudas públicas.

9. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía la documentación a solicitar se corresponderá con la solicitada según el tipo de beneficiario en que pueda encuadrarse de los considerados en el resuelto Tercero de esta Resolución.

10. Los diferentes documentos técnicos que se aporten (proyecto, informe justificativo, certificado de eficiencia energética del edificio, presupuesto, etc.) deberán corresponderse con las mismas actuaciones para las que se solicita ayuda, de forma que sean coherentes entre sí y los datos técnicos que aporten sean coincidentes o razonablemente similares. En particular, el salto de letra obtenido en la calificación energética deberá obtenerse y justificarse exclusivamente con las medidas para las que se solicita ayuda y ser coherente con el proyecto o memoria técnica y el presupuesto de ejecución de la actuación.

Décimo segundo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.



2. La competencia para dictar y notificar la resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellena y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución será de seis meses a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, en caso de que el acto no fuera expreso, en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Décimo tercero. Plazo de ejecución

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.6 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los 24 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Décimo cuarto. Forma y plazo de justificación

1. Las funciones de comprobación de la ejecución de la subvención se llevarán a cabo por la entidad colaboradora URVIPEXSA, SA.



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, los beneficiarios, en un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actuación, deberán justificar la ayuda a través de la presentación ante el órgano instructor, de la documentación justificativa establecida en el artículo 10 y en el apartado B de la Opción A del Anexo III del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes:
- a) Notificación dirigida al órgano instructor mediante el formulario del Anexo II de la presente Resolución, comunicando la documentación aportada a la Comunidad Autónoma, fechada y firmada por el beneficiario de las ayudas.
 - b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica (tipología 1).
 - c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (tipología 2)
 - d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ / m² año), y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.
 - e) Declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
 - f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por las bases reguladoras y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o documento técnico o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.



- g) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.
- h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- j) Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En tal caso, no será obligatoria la aportación de la documentación que se indica en las letras a), f), g) y i) de este apartado 2.

De la misma forma, opcionalmente, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así mismo, no será obligatoria la aportación la documentación que se indica en las letras h), i), k), l), m), n), o) y p) de este apartado 2 siempre que el alcance de la revisión de la cuenta justificativa contenga, la información requerida y, en todo caso, con especial hincapié en la comprobación de los siguientes apartados:

- 1) Revisión de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.



Igualmente, esta memoria incorporará un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Además, aportará la información y el enlace al sitio de Internet del beneficiario de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho beneficiario informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- 2) Revisión de la memoria económica abreviada que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.

Además, incluirá relación de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Debe acreditar la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.

Debe acreditar la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario de las ayudas, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

- 3) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del real decreto, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En aquellos casos en que beneficiario de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, el auditor será designado por el beneficiario de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores



de Cuentas (ROAC). Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el beneficiario de la subvención en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

1. Obligación del beneficiario de las ayudas de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
 2. Realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
 3. Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
 4. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.
 5. El informe a emitir por el auditor debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado y fecha y firma.
- k) Documentación justificativa de que el beneficiario de la ayuda es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos y en el que se ha de ingresar la ayuda.
- l) Certificados de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y Seguridad Social, en el caso de que los interesados se opongan expresamente en la solicitud de subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011. Asimismo, el certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en el caso de que los interesados no autoricen expresamente en la solicitud de subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria.
- m) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- n) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.
- o) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario de las ayudas, cuando el órgano de contratación sea entidad integrante del sector público.



- p) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- q) Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en web del IDAE).

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

Décimo quinto. Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comunicar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda cualquier incidencia o falta de justificación de las beneficiarias.
- c) Entregar la justificación presentada por las beneficiarias.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- e) Formalizar un convenio con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda previamente a iniciar cualquier gestión.
 - f) Resolver las incidencias o consultas que se realicen por los ciudadanos por los canales que se habiliten.
2. Cuando las Administraciones Públicas, sus organismos o entidades de derecho público actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que hace referencia el párrafo d) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y del Tribunal de Cuentas o del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como entidad colaboradora en estas ayudas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Décimo sexto. Pago de la ayuda

1. Las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.
2. Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda documentación justificativa exigida en el resuelto décimo cuarto dentro del plazo establecido, URVIPEXSA, SA, dará traslado a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de todas las actuaciones realizadas, que ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
3. En caso de que la persona que obtenga la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al



cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que opere dicha cesión de derecho al cobro a favor de un tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La persona que cede debe ostentar la condición de beneficiario de la subvención y, en consecuencia, ser titular del derecho de cobro de la misma. Para ceder este derecho de cobro del importe de la subvención concedida, el beneficiario ha de ser titular de un derecho de crédito frente a la Administración previamente reconocido mediante el acto de reconocimiento de la obligación.
- b) El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad, y su regularización se efectuará en documento oficial emitido al efecto.
- c) Desde la fecha en que la Administración concedente tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor de la persona cesionaria
- d) La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.
- e) Los pagos realizados por la Administración concedente a la persona beneficiaria con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios, quedando el órgano concedente libre de la obligación.
- f) Obligaciones de la persona cedente del derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro no afecta al conjunto de obligaciones que el cedente asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.

***Décimo séptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

1. Son obligaciones de los beneficiarios de la ayuda, además de las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las señaladas en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.
2. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal. No obstante, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.
3. Todas las entidades beneficiarias deben llevar una contabilidad diferenciada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención, que en todo caso se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional.

Décimo octavo. Compatibilidad de las Ayudas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, las ayudas otorgadas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, para aquellos beneficiarios que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil.
- b) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

Décimo noveno. Publicidad

1. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos Europeos.



2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.
3. Asimismo, se deberá instalar y mantener:
 - a) Un cartel de carácter temporal mientras duren las obras, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, preferiblemente situado en la instalación o andamio que recubra la fachada del edificio mientras dure la obra, y en todo caso conforme a lo dispuesto y de acuerdo a las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y en su caso, de la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema "Una manera de hacer Europa". El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es) y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
 - b) Un cartel de carácter permanente, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, conforme a lo dispuesto y de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y, en su caso, de la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema "Una manera de hacer Europa. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es) y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
4. El beneficiario las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto del Real Decreto.

***Vigésimo. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.***

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de que la beneficiaria incumpliese las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidos en la resolución de concesión o en el Real Decreto, o cuando concurren algunas de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho y/o de reintegro se tramitará de conformidad con el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo primero. Eficacia

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARIA LUISA CORRALES VAZQUEZ



UNIÓN EUROPEA



Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

EXPEDIENTE Nº.

**CÓDIGO CIP
P6005**

SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.

RESTABLECER FORMULARIO

DESCARGAR FORMULARIO

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Indicar el tipo de solicitante:

- Persona física o jurídica propietaria del edificio. *(En caso de ser varios solicitantes deberán aportar junto con la solicitud los documentos y datos identificativos y autorización de todos ellos).*
- Comunidad de propietarios o Agrupación de comunidades de propietarios.
- Propietarios agrupados (artículo 396 Código Civil).
- Empresa explotadora, arrendataria o concesionaria de edificio.
- Empresa de servicios energéticos (ESEs).
- Proveedores de servicios energéticos.
- Administraciones Públicas
- Otras Entidades sin personalidad jurídica propia. *(En caso de marcar esta opción deberá aportar documento de composición y % de participación)*
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía.

Primer Apellido / Razón social o denominación			Segundo Apellido			Nombre			
<input style="width: 100%;" type="text"/>			<input style="width: 100%;" type="text"/>			<input style="width: 100%;" type="text"/>			
DNI/NIE/NIF		Tipo Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>			<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Municipio					Provincia		Cód.postal		
<input style="width: 100%;" type="text"/>					<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico					
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>					
A rellenar en caso de persona física →				Nacionalidad					
<input style="width: 100%;" type="text"/>				<input style="width: 100%;" type="text"/>					
A rellenar en caso de empresa →				CNAE 2009					
<input style="width: 100%;" type="text"/>				<input style="width: 100%;" type="text"/>					

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que el solicitante no actúe como representante

DNI/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>		

Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.



UNIÓN EUROPEA

Programa de Rehabilitación
Energética de EdificiosFONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

JUNTA DE EXTREMADURA

**CÓDIGO CIP
P6005****SOLICITUD
PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES****6 DATOS DE LAS ACTUACIONES****6.1 Tipo de actuación (marcar lo que proceda)**

Solicito la subvención para la opción:

- Opción A** (Edificios completos de: vivienda unifamiliar, edificios de tipología residencial colectiva, edificios de cualquier otro uso.)
- Opción B** (Una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio.)

Y para la/s siguiente/s actuación/es:

- Actuación 1: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.**
- Actuación 2: mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria.**
- Subtipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica*
 - Subtipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica*
 - Subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas*
 - Subtipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en la subtipología 2.1*
 - Subtipología 2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas*
- Actuación 3: mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación**

6.2 Solicitud Ayuda Adicional (marcar en caso que solicite acogerse a alguno o algunos de los requisitos de ayuda adicional)

- Criterio social.
- (Uso vivienda) Régimen de protección pública.
 - (Uso vivienda) Perteneciente a Área de Regeneración y Renovación Urbana o Rural.
 - Consumidor de Bono social
- Eficiencia energética.
- Obtención calificación A tras actuación
 - Obtención calificación B tras actuación
 - Incremento de 2 letras de calificación tras la actuación
 - Adicional 5% en Act. 2.2- Uso vivienda- Instalación fotovoltaica o renov. eléctrica
- Actuación Integrada.
- (Uso vivienda) Cumple combinación 1+2.1
 - (Uso vivienda) Cumple combinación 1+2.2/2.3/2.4
 - (Otros Usos) Cumple combinación 1+2.1
 - (Otros Usos) Cumple combinación 1+2.2/2.3/2.4
 - (Otros Usos) Cumple combinación 1+3
 - (Uso vivienda y otros usos) Cumple combinación 1+fotovoltaica o renov. Eléctrica.
 - Edificio incluido dentro de Comunidad de Energía renovable o ciudadana de energía.



UNIÓN EUROPEA



Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



JUNTA DE EXTREMADURA

**CÓDIGO CIP
P6005**

**SOLICITUD
PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES**

6.3 Coste de las actuaciones subvencionables (IVA excluido)

Coste de las Actuaciones:

- Coste de las obras encuadradas en la Actuación 1.....
- Coste de las obras encuadradas en la Actuación 2.1.....
- Coste de las obras encuadradas en la Actuación 2.2.....
- Coste de las obras encuadradas en la Actuación 2.3.....
- Coste de las obras encuadradas en la Actuación 2.4.....
- Coste de las obras encuadradas en la Actuación 2.5.....
- Coste de las obras encuadradas en la Actuación 3.....

Otros Costes subvencionables:

- Gastos honorarios CEE Gastos gestión solicitud
- Gastos proyectos técnicos Gastos Dirección de obras
- Gastos inversión equipos y materiales Gastos informes y doc. solicitud
- Gastos informe cuenta justificativa Gastos gestión justificación
- Gastos informe o Control o Entidad Control Otros costes elegibles
- IVA O IGIC no susceptibles de recuperación o compensación

Total Otros Costes subvencionables (IVA excluido)



UNIÓN EUROPEA



Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



**CÓDIGO CIP
P6005**

**SOLICITUD
PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES**

7 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA ANTES DE LA MEJORA EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO		CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DESPUÉS DE LA MEJORA EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO	
Emisiones de Dióxido de Carbono [KgCO2/ m².año]		Emisiones de Dióxido de Carbono [KgCO2/ m².año]	
CALIFICACIÓN ENERGÉTICA ANTES DE LA MEJORA CONSUMO ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE		CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DESPUÉS DE LA MEJORA CONSUMO ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE	
Consumo energía primaria no renovable [KWh/ m².año]		Consumo energía primaria no renovable [KWh/ m².año]	
Porcentaje de reducción del consumo de energía final con respecto a la situación de partida <input type="text"/>			



UNIÓN EUROPEA



Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



**CÓDIGO CIP
P6005**

**SOLICITUD
PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES**

8 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La/s persona/s propietaria/s abajo firmante/s declara/n que::

1. No se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Así mismo, declaro la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social. En el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento legal de dicha exención. Por el contrario, no existiendo exención de la obligación de presentar tales declaraciones o documentos, deberán constar certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que los interesados se opongan o no autoricen expresamente en la solicitud de subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio.
3. La actuación objeto de la subvención no está iniciada.
4. Para la actuación mencionada la entidad (marque con una X su caso):
 No ha solicitado ni ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o finalidad.
 Sí ha solicitado o ha recibido otra ayuda para la misma actuación o finalidad.

Organismo concedente	Normativa reguladora de la Ayuda	Importe solicitado y/o concedido
1.		
2.		
3.		

(En el supuesto de que se soliciten en el curso de la tramitación de la ayuda, adjunte el escrito que detalle las subvenciones solicitadas o recibidas.)

5. La empresa a la que se representa, en su caso, no está en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



UNIÓN EUROPEA



Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



**CÓDIGO CIP
P6005**

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

9 AUTORIZACION DE CONSULTA DE OFICIO U OPOSICION

AUTORIZO LA CONSULTA:

- De los datos para la comprobación de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE:

- De los datos de identidad personal a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.
- De los datos del impuesto de Actividades Económicas.
- Del Certificado de titularidad catastral.
- De la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales.
- De los certificados de Eficiencia Energética del edificio en su estado actual y tras la propuesta de mejora registrados por el órgano competente.
- De otros organismos públicos la comprobación de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.
- De otros organismos públicos la comprobación de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que no autorice o se oponga, se adjuntará la documentación mencionada.

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

10 RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA SOLICITUD

1. Con carácter general:

Copia del DNI/NIE del solicitante y/o de la persona que represente al solicitante, indicando si la solicitud se presenta, en representación de una entidad jurídica o en representación de un grupo o comunidad de propietarios. **Solo será necesaria su aportación si el interesado presta su oposición expresa para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados** por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. **Si la solicitud es realizada por varios solicitantes todos deberán aportar su identificación o el consentimiento expreso en documentos anexos.**

Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante o propietarios solicitantes de la actuación, salvo que el solicitante de la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el siguiente subapartado. A tal efecto podrá aportarse: **Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio, certificado o= nota simple del registro de la propiedad**, o bien, aportar documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (**escritura pública**) o **privada**, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, de los intervinientes y en su caso, de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil. En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.). **Solo será necesaria su aportación si el interesado presta su oposición expresa para que los datos puedan ser consultados por el órgano instructor.**



UNIÓN EUROPEA

Programa de Rehabilitación
Energética de EdificiosFONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

JUNTA DE EXTREMADURA

**CÓDIGO CIP
P6005****SOLICITUD
PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES**

Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones que acredite, el uso vivienda u otros usos a los efectos de determinar la cuantía de la ayuda en función del uso y su año de construcción, que debe ser anterior a 2007. **Sólo será necesaria su aportación si el interesado presta su oposición expresa para que los datos puedan ser consultados por el órgano instructor.**

Informe justificativo firmado por solicitante, que en el caso de una comunidad de propietarios será el Presidente, en el que se indicarán las tipologías de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible, cuantía máxima de la ayuda solicitada.

Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma. **Sólo será necesaria su aportación si el interesado presta su oposición expresa para que los datos puedan ser consultados por el órgano instructor.**

Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda alcanzado con la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, **no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad.**

En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el resuelto 5.9.b) de la Resolución y en el artículo 13.11.b) del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, memoria justificativa de alcanzar, al menos, un veinte por ciento de ahorro de energía final con las actuaciones propuestas. **Sólo será necesaria su aportación si el interesado presta su oposición expresa para que los datos puedan ser consultados por el órgano instructor.**

Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita ayuda.

Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la entrada en vigor del Programa.

Las personas que se acogan a la ayuda adicional con criterio social por estar calificadas las viviendas como viviendas bajo algún régimen de protección pública, el ente gestor o las comunidades de propietarios, **deberán aportar un certificado de la comunidad autónoma** que acredite que obtuvieron dicha calificación las viviendas o equivalente.

Aquellos que se acogan a la ayuda adicional con criterio social por estar la vivienda dentro de un Área de Regeneración y Renovación Urbanas, la comunidad de propietarios o el ente gestor, **deberán acreditar mediante un certificado de la comunidad autónoma** que las viviendas objeto de la rehabilitación están incluidas en un Área de Regeneración y Renovación Urbana.

Aquellos que se acogan a la ayuda adicional con criterio social por ser consumidores de bono social, deberán aportar **factura de electricidad correspondiente al mes anterior al de la presentación de la solicitud**, donde aparezca consignado que el solicitante tiene concedido dicho bono.

2.- Con carácter específico: En caso de que el solicitante de la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio:

Copia del documento de identificación fiscal de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios (NIF).

Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:

1.º Aprobación de la realización de las obras necesarias para la rehabilitación energética del edificio existente, figurando una descripción general de la actuación y el presupuesto aprobado para su ejecución.



UNIÓN EUROPEA

Programa de Rehabilitación
Energética de EdificiosFONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

JUNTA DE EXTREMADURA

**CÓDIGO CIP
P6005****SOLICITUD
PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES**

2.º Aprobación de la solicitud de la ayuda al órgano instructor, dentro de este Programa, facultando al presidente como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.

Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del presidente, del Administrador y/o secretario de la comunidad de propietarios.

Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad de propietarios con el visto bueno del presidente, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.

3.- Con carácter específico: En caso de que los solicitantes de la actuación sean agrupaciones de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal:

Copia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/ NIE). **Sólo será necesario la aportación de copia de DNI si los interesados prestan su oposición expresa para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.**

Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda, y constará a los efectos de este programa como solicitante de la ayuda. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

4.- Con carácter específico: En caso de que los solicitantes sean empresas o agrupaciones de personas jurídicas propietarias en conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:

Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF). **No será necesaria la aportación si el interesado presta su consentimiento expreso para que los datos puedan ser consultados por el órgano instructor.**

Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

En el caso de agrupación de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda.

5.- Con carácter específico: En caso de que los solicitantes sean agrupaciones tanto de personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.

6.- Con carácter específico: En caso de que el solicitante sea una administración o entidad pública, propietaria o usuaria de un edificio adscrito.

Se aportará además, **certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria**, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.



UNIÓN EUROPEA



Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



CÓDIGO CIP P6005

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

7.- Con carácter específico: En caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio:

- Formal requirements for energy service companies, including NIF, company documents, powers of attorney, accreditation, and contracts.

8.- Con carácter específico: En caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, o una mancomunidad o agrupación de municipios extremeños...

- Requirement to provide a convention with the local entity for the recovery of investment through a quota system.

9.- Con carácter específico: En caso de que el solicitante sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía...

11 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Table with 4 columns: Documento, Órgano gestor, Nº de expediente, Fecha de registro. Contains three rows of empty boxes for document registration.



UNIÓN EUROPEA



Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



JUNTA DE EXTREMADURA

**CÓDIGO CIP
P6005**

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

12 CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	El Titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El consentimiento de las personas interesadas (artículo 6.1.a RGPD) y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD)
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1.a RGPD):
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
<i>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: http://ciudadano.juntaex.es (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).</i>	

13 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda al Programa de Ayudas para Actuaciones de Rehabilitación Energética en Edificios Existentes, al amparo del Real DECRETO 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de Ayudas para Actuaciones de Rehabilitación Energética en Edificios Existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE nº 212, de 6 de agosto de 2020), firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____

[Redacted signature area]

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O EL REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LA EDIFICACION
SERVICIO DE ARQUITECTURA, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

RESTABLECER FORMULARIO

DESCARGAR FORMULARIO



UNIÓN EUROPEA



Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



JUNTA DE EXTREMADURA

**CÓDIGO CIP
P6005**

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

14 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

CUESTIONES GENERALES

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS
Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

REAL DECRETO 737/2020, de 04 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para las actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Deberá constar en este apartado la persona o entidad que presenta la solicitud de ayuda.

Casilla DNI/NIE: En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2. REPRESENTANTE

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar. Así mismo, puede ser un ayuntamiento, diputación provincial o las entidades locales equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios extremeños, y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las referidas administraciones públicas en representación de comunidades de propietarios u otros propietarios de edificios

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones relativas a la resolución de su solicitud.

13 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes de la ayuda.



UNIÓN EUROPEA



Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**CÓDIGO CIP
P6005-2**

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

EXPEDIENTE Nº.

Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer Apellido / Razón social o denominación			Segundo Apellido			Nombre			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			
DNI/NIE/NIF		Tipo Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio					Provincia			Cód.postal	
<input type="text"/>					<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que el solicitante no actúe como representante

DNI/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		

Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.

3 EXPEDIENTE Nº



UNIÓN EUROPEA

Programa de Rehabilitación
Energética de EdificiosFONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

JUNTA DE EXTREMADURA

CÓDIGO CIP
P6005-2**JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN
PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES****4 RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA JUSTIFICAR LAS ACTUACIONES REALIZADAS****Con carácter general:**

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra**, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica (tipología 1).
- Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma** de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (tipología 2).
- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones**, suscrito por técnico competente, en que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma. En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el resuelto 5.9 b), memoria justificativa de alcanzar al menos un 20 % de ahorro de energía final con las actuaciones propuestas.
- Declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales**, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención**, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control** que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.
- Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos** relativos a las actuaciones realizadas.
- Relación certificada y copia de las facturas** y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros** y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el alcance detallado en la convocatoria de la ayuda.
- Documentación justificativa de que el destinatario último de la ayuda es titular del número o números de cuenta** desde los que se han realizado los pagos y en el que se ha de ingresar la ayuda.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Autónoma y Seguridad Social**, en el caso de que los interesados se hayan opuesto expresamente en la solicitud de subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011. Asimismo, el certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en el caso de que los interesados no hayan autorizado expresamente en la solicitud de subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria.
- Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas**, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, en caso de no haberse reflejado en la solicitud.



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas**, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, **y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.**

- Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas**, cuando el órgano de contratación sea entidad integrante del sector público.

- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas** (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

- Declaración responsable**, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo de la web del IDAE).

5 SOLICITUD

PRESENTO la documentación justificativa correspondiente al Programa de Ayudas para Actuaciones de Rehabilitación Energética en Edificios Existentes, al amparo del Real DECRETO 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de Ayudas para Actuaciones de Rehabilitación Energética en Edificios Existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE nº 212, de 6 de agosto de 2020), firmando el presente FORMULARIO DE JUSTIFICACION y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O EL REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LA EDIFICACION
SERVICIO DE ARQUITECTURA, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA



EXTRACTO de la Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2021061770)

BDNS(Identif.): 568820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España:

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de viviendas unifamiliares o edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.
- b) Comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los Propietarios que, de forma agrupada, ostenten la propiedad de edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- d) Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE.
- f) Entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional autonómico de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007, de 19 abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
- g) Las Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes



renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. Objeto.

El objeto de la Resolución es realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes a sus beneficiarios.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE n.º 212, de 6 de agosto de 2020).

Cuarto. Cuantía

1. La financiación de las subvenciones objeto de la convocatoria se realizará por un importe total de 3.884.920 € para los ejercicios 2021-2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuales hasta un máximo de 1.942.459 € se destinarán a financiar actuaciones de la Opción B.

Dicha cantidad se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO GESTOR: 160030000. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

PROYECTO DE GASTO: 20210233

FUENTE DE FINANCIACIÓN: TE33012001

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

G/262A/77000

G/262A/78900

G/262A/76000

G/262A/76100



2. La cuantía de la subvención se ajustará a las previsiones contenidas en el Resuelvo Sexto de la Resolución.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria así como del presente extracto y concluirá el 31 de julio de 2021, fecha de cierre del programa.

Sexto. Tipologías de actuación.

Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y/o subtipologías, y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas en el resuelvo séptimo de la Resolución y en el Anexo IV del RD 737/2020:

Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria.

Subtipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

Subtipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.

Subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.

Subtipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en la subtipología 2.1.

Subtipología 2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Mérida, 25 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VAZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2020. (2021061698)

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

El 13 de enero de 2021 fue publicada, en el DOE número 7, la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2020.

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento el apartado siete del resuelvo octavo de la convocatoria, que establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello y en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Dar publicidad, mediante anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2020, por importe total de 193.308,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15004 G/274A/48900 y Proyecto: 20050289 "Ayudas a clubes para alta competición", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS**

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
A.D. Cáceres Universidad Fútbol Sala	6.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
A.D. Club Pacense Voleibol	14.000,00 €	1ª División Femenina de voleibol
A.D. Madroñera	6.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
A.D. Plasencia Basket	12.000,00 €	Liga EBA
A.D. Tres Balcones	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	3.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Asociación Deportiva El Bellotín	1.410,00 €	Cto. España Campo a Través FEDDI
Asociación Deportiva Triatlón Pacense	1.500,00 €	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón
Asociación Jerez Futsal	6.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
C.D. Cáceres Ciudad del Baloncesto	12.000,00 €	Liga EBA
C.D. Castuera	10.000,00 €	1ª División nacional femenina de fútbol
C.D. Navalmoral Fútbol Sala	6.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
C.D. Navalmoral Fútbol Sala	5.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
C.F. Femenino Cáceres Atlético	10.000,00 €	1ª División nacional femenina de fútbol
C.P. Miralvalle	5.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
Club ALCOR Orientación	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga Española de orientación Rogaine
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club Arqueros San Jorge	1.092,00 €	Liga nacional de clubes de tiro con arco
Club Atletismo Mitreo	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	5.884,18 €	Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.500,00 €	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Baloncesto Al-Qazeres	5.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
Club CODAN Extremadura	3.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor
Club CODAN Extremadura	1.000,00 €	Liga Española de orientación MTBO
Club de tiro con arco IBN Marwan	1.500,00 €	Liga nacional de clubes de tiro con arco
Club de tiro con arco IBN Marwan	1.500,00 €	Liga nacional de clubes de tiro con arco
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo
Club Deportivo Cáceres Tenis de Mesa	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Liga Española de orientación MTBO
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española de orientación Rogaine
Club Tenis de Mesa Almendralejo	3.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Tenis de Mesa Almendralejo	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
E.F. Peña el Valle	4.222,39 €	1ª División nacional femenina de fútbol
Escuela de Fútbol Almaraz	5.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino
Escuela Tierra de Barros de Tenis de Mesa	2.100,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Santa Teresa C.D.	10.000,00 €	1ª División nacional femenina de fútbol
Sociedad Deportiva Club Ajedrez Albatros	800,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Sporting Club La Garrovilla	7.000,00 €	2ª División femenina fútbol sala
U.D. La Cruz Villanovense	7.000,00 €	2ª División femenina fútbol sala

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Mururoa Solar, SL, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/118. (2021061703)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cáceres, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es, Mururoa Solar, SL, con CIF B-10494508 y domicilio en C/ San Antón 9, 3º, 10003 Cáceres.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 9,537 MWp, la conexión se realizará a través de una línea subterránea de evacuación de 45 kV y 5,97 Km de longitud, que partirá desde la subestación elevadora de la planta solar proyectada SET "Piñuela" hasta la subestación eléctrica SET "Cáceres", propiedad de Iberdrola Distribución, SL.



La instalación proyectada se ubica en el polígono 21, parcelas 1007 y 613 del término municipal de Cáceres. Con una superficie aproximada de 25,14 ha.

Las coordenadas del vallado perimetral de la planta solar fotovoltaica se muestran a continuación:

Coordenadas UTM huso 29 del vallado limítrofe de la instalación de la parcela 613		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
PV01	733.460	4.371.516
PV02	733.757	4.371.289
PV03	733.466	4.371.038
PV04	733.276	4.371.270

Coordenadas UTM huso 29 del vallado limítrofe de la instalación de la parcela 1007		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
PV01	732.197	4.371.500
PV02	732.251	4.371.500
PV03	732.218	4.371.422
PV04	732.526	4.371.378
PV05	732.562	4.371.471
PV06	732.845	4.371.391
PV07	732.756	4.371.112
PV08	732.359	4.371.375
PV09	732.291	4.371.131
PV10	732.108	4.371.256



2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural UTV 8	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 1 de marzo de 2021, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 1 de febrero de 2021, favorablemente condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas que se señalan a continuación:

Afección Directa

Colmenarejo de la Plaza. Yacimiento 1. "El Mochuelo" (Romano, Villa).

Coords. UTM:

ETRS 89, H 29.

732410.94 4371996.37

732754.96 4371936.42

732702.92 4371622.91

732348.91 4371672.35

Se ha podido identificar restos de material constructivo (tégula y ladrillo refractario) y cerámico (cerámica común, dolia, etc.). En principio no hay estructuras coherentes en este punto ni por los alrededores, sólo algunas alineaciones de bloques que varían de mediano a gran tamaño aparentemente sin desbastar y que parecen confundirse con los afloramientos de la roca madre (pizarra) en los que se concentran, en proporción, la mayor cantidad de los restos localizados. Igualmente se han podido localizar agujeros de expoliación en las cercanías. El área de aproximada que ocuparía la extensión del yacimiento, basándonos en la dispersión del material y tomando como eje central el P.K. 10.500 es de 11,32 Has.

A. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

- a.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos o elementos etnográficos no detectados.
- a.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- a.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha 16 de marzo de 2021, en el que se indica que, la actividad proyectada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Lo cual se informa, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos legales, desde la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de biodiversidad, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha de 27 de enero de 2021 donde según la cartografía y la documentación presentada, la planta solar fotovoltaica es atravesada por un regato afluente del río Guadiloba y se encuentra en las proximidades del arroyo del Valle. La línea de evacuación atraviesa al arroyo Carboneras, al arroyo Valhondo y a un arroyo Innominado afluente del río Guadiloba.

En cuanto a los espacios protegidos, el proyecto se encuentra dentro de las Zonas Sensibles del área de captación "Embalse de Guadiloba-Cáceres - Escm553" y "Embalse de Alcántara 2 - ESCM552" recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el estudio ambiental se indica "partiendo de la base de que una planta solar fotovoltaica, el único recurso que demanda es el sol, y su energía intrínseca, puesto que para



el mantenimiento de las instalaciones se necesita muy poco abastecimiento de agua, como puede ser para limpieza de paneles, o para el uso de duchas y sanitarios de la subestación que se realizará mediante depósito". Al no indicarse el origen del agua se indica que, si el abastecimiento de agua se va a realizar a través de la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento el competente para otorgar la concesión de aguas. Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tago, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

En lo referente a la gestión de vertidos se indica en el documento ambiental que "no se van a producir vertidos que puedan afectar al suelo o a las aguas, puesto que los dos focos existentes serán el aceite de los transformadores y las aguas residuales de la subestación, y ambos serán recogidos en cubetas y fosa séptica respectivamente, los cuales serán gestionados a través de gestor de residuos autorizado". En este caso se entiende que no va a haber vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico, por lo cual no es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago. Sin embargo, en el caso de que fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Al respecto de los transformadores, se recomienda que el foso este dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el apartado de obra civil se indica lo siguiente en referencia al vallado perimetral "La parcela en sobre la que se proyecta la instalación quedará delimitada por un cerramiento metálico formado por postes metálicos galvanizados de 2 m de altura y malla de simple torsión, con el fin de no permitir el acceso a animales, peatones o vehículos y garantizar un acceso controlado a la planta". Al respecto se indica, que si el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre flujo de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto PSFV "Piñuela" describe la construcción de la instalación solar fotovoltaica de 9,537 MWp de potencia pico, la línea de evacuación subterránea de 5,97 km y 45kV de tensión, la construcción de una subestación transformadora denominada SET "Piñuela" y la modificación de la SET "Cáceres".

La planta fotovoltaica estará formada por 25.432 módulos fotovoltaicos de la marca ZNSHINESOLAR ZXP6-H156-3707/P o, en su defecto, uno de similares característi-

cas técnicas, de 375 Wp cada uno. La disposición de los módulos se realizará en una composición de 2 en horizontal por 30 en vertical, obteniendo un total de 60 módulos soportados por la estructura.

La estructura de soporte que se instalará será del modelo Monoline ML2V-60 o similar. Dicha estructura de soporte será metálica y estará construida a base de perfiles de acero galvanizado en caliente según norma UNE-EN/ISO 1461 y aluminio.

Se instalarán 45 inversores de 185 kW de la marca Huawei SUN2000-185KTL-H1, y 4 inversores de 105 kW de la marca Huawei SUN2000-105KTL-H1 distribuidos en 9 centros de transformación, con una potencia de 1.250 kVA en cada uno de los centros de transformación. Y donde la relación de transformación es de 0,8/20 kV.

El Centro de Transformación será de tipo exterior sobre plataforma de hormigón o edificio de tipo prefabricado, en hormigón o envolvente metálica, concebido para la distribución eléctrica de la energía generada en los parques fotovoltaicos. La interconexión eléctrica entre los centros de transformación se realizará mediante dos líneas de MT a 20 kV que conectarán los 9 entre sí y con el edificio del centro de seccionamiento. Cada centro de transformación constará de:

- Edificio prefabricado de hormigón tipo PFU-4 con protección para el transformador y orificios de ventilación dimensionados para transformadores de hasta 1.250 kVA.
- El edificio estará provisto de depósito de recogida de aceite, puerta para el transformador y puerta para operarios. Las dimensiones exteriores del edificio serán:
 - Longitud: 4.460 mm.
 - Anchura: 2.380 mm.
 - Altura vista: 2.580 mm.
- Instalación de alumbrado interior.
- Instalación de puesta a tierra.
- Dos celdas de línea en SF6 tipo CML con dimensiones 1.800x370x850 mm (altura, anchura, profundidad).
- Una celda de protección del transformador mediante fusibles en SF6 tipo CMP-F con dimensiones 1.800x4800x850 mm (altura, anchura, profundidad).



Además de la instalación solar fotovoltaica, se proyecta una subestación transformadora denominada SET "Piñuela" con una relación de transformación de 20/45 kV, estará ubicada en el polígono 21, parcela 1007 del término municipal de Cáceres. Y estará compuesta por:

- Parque de intermedia de 45 kV de simple barra con 1 posición de línea de salida.
- 1 posición de transformador 20/45 kV 25 MVA.
- Parque interior de 20 kV en edificio.

Desde la subestación de la planta solar fotovoltaica, se proyecta una línea subterránea de 45 kV para evacuar la energía producida en la Subestación SET "Piñuela". La longitud total de la línea de evacuación será de 5,97 km. El conductor utilizado será de aluminio de denominación HEPRZ1 (S) 26/45 kV y sección de 300 mm².

El trazado propuesto discurrirá por las siguientes coordenadas en el término municipal de Cáceres:

COORDENADAS UTM HUSO 29		
Puntos de referencia		
1	732102	4371253
2	731918	4371358
3	731578	4371418
4	731279	4371412
5	731009	4371448
6	730652	4371526
7	730138	4371810
8	729736	4372073
9	729221	4372316



COORDENADAS UTM HUSO 29		
Puntos de referencia		
10	728798	4372429
11	728368	4372779
12	728007	4372937
13	727771	4372856
14	727516	4372850
15	727382	4372873
16	727281	4372897
17	727056	4373077
18	727136	4373276

La línea de evacuación subterránea conecta la SET "Piñuela" con la Subestación ST "Cáceres", propiedad de Iberdrola Distribución, SL, Este proyecto recoge una modificación en dicha SET que consiste en:

- Ampliación y reforma de la ST "Cáceres" para la instalación de nueva posición en 45 kV, que permita la conexión de la línea particular de evacuación del PFV.
- Ampliación de la capacidad de transformación 220/45kV de la ST "Cáceres" mediante la sustitución de los dos transformadores 220/45kV de 75 MVA por 2 nuevos de 100MVA.

La parcela sobre la que se proyecta la instalación quedará delimitada por un cerramiento metálico formado por postes metálicos galvanizados de 2 m de altura y malla de simple torsión, con el fin de no permitir el acceso a animales, peatones o vehículos y garantizar un acceso controlado a la planta.

La planta solar fotovoltaica tiene su acceso por la carretera nacional N-521.

Las canalizaciones consistirán en zanjas de 0,4 m x 0,7 m para canalizaciones desde uno hasta cuatro tubos y de 0,5 x 1,1 m para canalizaciones con más de cuatro tubos, en las cuales se instalarán las líneas de potencia y la red de tierra.

Las canalizaciones subterráneas tendrán, bajo tubo rígido de PVC con un diámetro según RBT, como mínimo una profundidad de 80 cm y 60 cm de ancho. El lecho sobre el que discurrirán los tubos debe de ser de arena de río lavada con un espesor mínimo de 10 cm. Por encima de esta, se dispondrá una capa de arena o tierra cribada de 10 cm de espesor desde la parte superior del tubo más próximo a la superficie.

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

- Alternativa 0 (descartada): No realización del proyecto.

La no realización del proyecto no permitiría contribuir a la necesidad de cumplimiento de los objetivos europeos relativos al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, además de la pérdida de una importante inversión en Extremadura.

- Alternativa 1 (seleccionada): Para el desarrollo de esta alternativa se ha seleccionado la parcela 1007, del polígono 21; y la parcela 613 del polígono 21; ambas parcelas dentro del término municipal de Cáceres, ocupando una superficie total de 25.14 hectáreas repartidas en dos manchas. La pendiente media se encuentra entre el 0% y el 5%.

La línea de evacuación para esta alternativa tiene una longitud de 5,8 km aproximadamente. Cuenta en todo su tramo con la línea soterrada. Esta alternativa sigue el trazado de un camino, con lo cual la afección solo se producirá durante la fase de construcción y de forma leve por ser una zona antropizada.

El área de la presente alternativa pertenece a una zona caracterizada por praderas donde predominan los pastos anuales.

El emplazamiento se encuentra fuera de Red Natura 2000 y de RENPEX, así como de otras figuras de protección internacional.

En cuanto a los hábitats, cabe señalar que sobre los que se asienta la planta solar son el hábitat 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Milinion-Holoschoenion) y el hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del

Thero-Brachypodietea), el segundo de ellos de carácter prioritario. Cabe destacar la presencia de flora vascular en el área de estudio, aunque esta se encuentra totalmente fuera del área destinada a albergar la implantación, no viéndose afectada por la misma en ningún caso.

En lo que respecta a grandes cursos de agua, se presenta al norte del área de estudio el río Guadiloba, el cual atraviesa el embalse que recibe su mismo nombre. De dicho río, se desprende por la zona este del área de estudio el regato del Guadarroyo. El embalse de Guadiloba se encuentra a un kilómetro de la implantación. Sin embargo, dicho embalse se encuentra separado de esta alternativa por la carretera nacional N-521 y la autovía extremeña A-58.

- Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa está situada en el término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), presenta una extensión de 27,33 ha y colinda con la carretera comarcal CC-26.1. Está situada pegando al casco urbano del municipio de Sierra de Fuentes y a 9,05 kilómetros de la SET Cáceres (Parcela 9000 del Polígono 21), en Cáceres. Concretamente se ubica en las Parcelas 6, 11, 12, 134, 135 y 136 del polígono 9 de Sierra de Fuentes.

La línea de evacuación de esta alternativa recorre el mismo trazado que la alternativa 1 pero por cable aéreo. Las afecciones que produciría estarían relacionadas con los impactos visuales y la posible afección en cuanto a electrocución o colisión de aves en días de escasa visibilidades.

Esta alternativa se encuentra situada sobre tres hábitats de interés comunitario, el hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea), el hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus* sp) y el hábitat 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion). La pendiente media se encuentra entre el 0% y el 5%.

Las parcelas seleccionadas están clasificadas en su mayoría como tierras de labor de secano, pero también en un pequeño porcentaje se clasifican en sistemas agroforestales con algún pie de quercínea disperso, aunque debido a la flexibilidad en cuanto a la ubicación exacta de las placas solares estos podrían respetarse. Según la información obtenida del catastro la clasificación de las parcelas es PS (pastizal) y PR (pasto arbustivo).

No existen zonas dentro de Red Natura 2000 dentro de las parcelas seleccionadas para esta alternativa, aunque si limitan con la ZEPA (Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes) y con la ZIR (Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes) si tenemos en cuenta la RENPEX.

Respecto a la hidrografía, el curso de agua más cercano es el Regato del Verdinal, situado a 332 m al este de la alternativa.

— Alternativa 3 (descartada): Esta alternativa está situada en el Término Municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), presenta una extensión de 21,18 ha y linda con la carretera comarcal CC-26.3. Está situada junto al casco urbano del municipio de Sierra de Fuentes y a 10,48 kilómetros de la SET Cáceres (Parcela 9000 del Polígono 21), en Cáceres. Concretamente se ubica en las siguientes parcelas:

- Parcelas 212, 216, 217, 221, 228, 229, 230, 232, 234, 235, 236, 9001, 9011 y 9012 del polígono 4 de Sierra de Fuentes.
- Parcelas 273, 274, 275, 276, 277, 282, 283, 284, 288, 3002, 3004 y 9003 del polígono 5 de Sierra de Fuentes.

La línea de evacuación para esta alternativa discurre por la zona norte de la implantación. Tiene una longitud de 5,9 km. El trazado seleccionado sería una zona paralela a la autovía que discurre por la zona. Es una zona antropizada donde las molestias a la fauna se reducirían por su cercanía a estas infraestructuras.

La Alternativa 3 se encuentra situada sobre dos hábitats de interés comunitario, el hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea) y el hábitat 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion), que comparten la misma superficie. Estos hábitats ocupan aproximadamente el 31.1% de la extensión la alternativa. La pendiente media se encuentra entre el 0% y el 5%.

Las parcelas seleccionadas están clasificadas como tierras de labor de secano. Según la información obtenida del catastro la clasificación de las parcelas es TA (tierra arable), PS (pastizal) y PR (pasto arbustivo).

No existen zonas dentro de Red Natura 2000 dentro de las parcelas seleccionadas para esta alternativa, aunque si limitan con la ZEPA (Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes) y con la ZIR (Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes) si tenemos en cuenta la RENPEX.

Respecto a la hidrografía, encontramos a 24 metros el Regato de las Vegas y a 114 metros el Regato del Verdinal.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, Según la cartografía y la documentación presentada, la planta solar fotovoltaica es atravesada por un regato afluente del río Guadiloba y se encuentra en las proximidades del arroyo del Valle. La línea de evacuación atraviesa al arroyo Carboneras, al arroyo Valhondo y a un arroyo Innominado afluente del río Guadiloba.

En cuanto a los espacios protegidos, el proyecto se encuentra dentro de las Zonas Sensibles del área de captación "Embalse de Guadiloba-Cáceres - ESCM553" y "Embalse de Alcántara 2 -ESCM552" recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener

las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

— Vegetación.

Se ha determinado que como la línea de evacuación no afectará a los usos del suelo al ir íntegramente soterrada lindando con un camino que discurre por la falda de la sierra. Por tanto, se realiza un análisis de los usos de suelo en el área de estudio de la implantación.

La vegetación presente en el área de estudio corresponde con una zona caracterizada por praderas, bosques de frondosas y tierras de labor en secano. Donde predominan los pastos anuales.

Se presenta relevante el hecho de señalar que según la cuadrícula UTM 10x10 estudiada para la totalidad del área de estudio, se ubica una población de flora protegida de *Marsilea batardae* (trébol de cuatro hojas), la cual se encuentra catalogada dentro del Catálogo de Especies Vegetales Amenazadas de la Comunidad Extremeña como una especie Sensible a la Alteración del Hábitat (SAH). Se ha identificado a esta especie al norte del área de estudio, al otro lado de la carretera nacional N-521 y la autovía extremeña A-58, en la zona más cercana al embalse de Guadiloba.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

Según el documento ambiental, el relieve de la zona es prácticamente plana, condicionada por la influencia de la sierra de la Mosca, al sur del área donde discurren tanto la línea de evacuación como la planta solar fotovoltaica. El terreno es llano, las pendientes de la parcela no superan el 5%.

El área de estudio presenta una calidad baja del paisaje, por estar situada en zona antropizada, la fragilidad es evidente, ya que no existen estructuras ni formaciones vegetales que puedan enmascarar el proyecto, por lo que se deben extremar las medidas para minimizar al máximo la afección al paisaje, para lo cual se establecen medidas preventivas y correctoras.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la actividad proyectada tiene una afección directa sobre Colmenarejo de la Plaza. Yacimiento 1. "El Mochuelo" (Romano, Villa). Se ha podido identificar restos de material constructivo (tégula y ladrillo refractario) y cerámico (cerámica común, dolia, etc.). En principio no hay estructuras coherentes en este punto ni por los alrededores, sólo algunas alineaciones de bloques que varían de mediano a gran tamaño aparentemente sin desbastar y que parecen confundirse con los afloramientos de la roca madre (pizarra) en los que se concentran, en proporción, la mayor cantidad de los restos localizados. Igualmente se han podido localizar agujeros de expoliación en las cercanías. El área de aproximada que ocuparía la extensión del yacimiento, basándonos en la dispersión del material y tomando como eje central el P.K. 10.500 es de 11,32 Has. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se adoptarán por la empresa adjudicataria una serie de medidas preventivas.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública.

No se prevé afección sobre vías pecuarias, en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agrícola con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Sinergias.

Existe una acumulación de proyectos en la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica "Piñuela". Estos proyectos corresponden con las plantas fotovoltaicas "Cáceres 1", en explotación, y "El Jabalí", en fase de tramitación.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge la no aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.



Teniendo en cuenta todo ello, se propone resolver de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cáceres (Cáceres), cuyo promotor es Mururoa Solar, SL, considerándose una acumulación con otros proyectos en la misma zona. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La resolución por la que se formule el informe de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Cáceres (Cáceres), cuyo promotor es Mururoa Solar, SL, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

Mérida, 26 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación avícola de cebo de pollos promovida por Eusebio Gómez Tello, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Badajoz). (2021061704)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres) y promovida por Eusebio Gómez Tello, con domicilio social en c/ Calle Barrio Nuevo, s/n, C.P. 10869 de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 28.000 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres), y más concretamente en el polígono 3, parcela 2, 3 y 4, con una superficie total de 2,91 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de julio de 2019 y 21 de mayo de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento Villanueva de la Sierra, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 29 de julio de 2019, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones al procedimiento.



Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 9 de febrero de 2021 que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra remite informe de fecha 17 de agosto de 2020 sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 2 de marzo de 2021, al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra (Cáceres), a Eusebio Gómez Tello, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción, Greenpeace, Fundación Naturaleza y Hombre y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres), y más concretamente en el polígono 3, parcela 2, 3 y 4, con una superficie total de 2,91 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Eusebio Gómez Tello, para la instalación de una explotación de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad de 28.000 pollos por ciclo, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres), incluida en categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 19/043.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 336 m³/año, que suponen unos 6.160 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 46 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo



amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y

los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 9 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitara el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida .En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f – Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.



2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 28.000 pollos / ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2-2,8 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo /m².

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres), y más concretamente en el polígono 3, parcelas 2, 3 y 4, con una superficie de 2,9 hectáreas.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	719.350	4.455.601

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

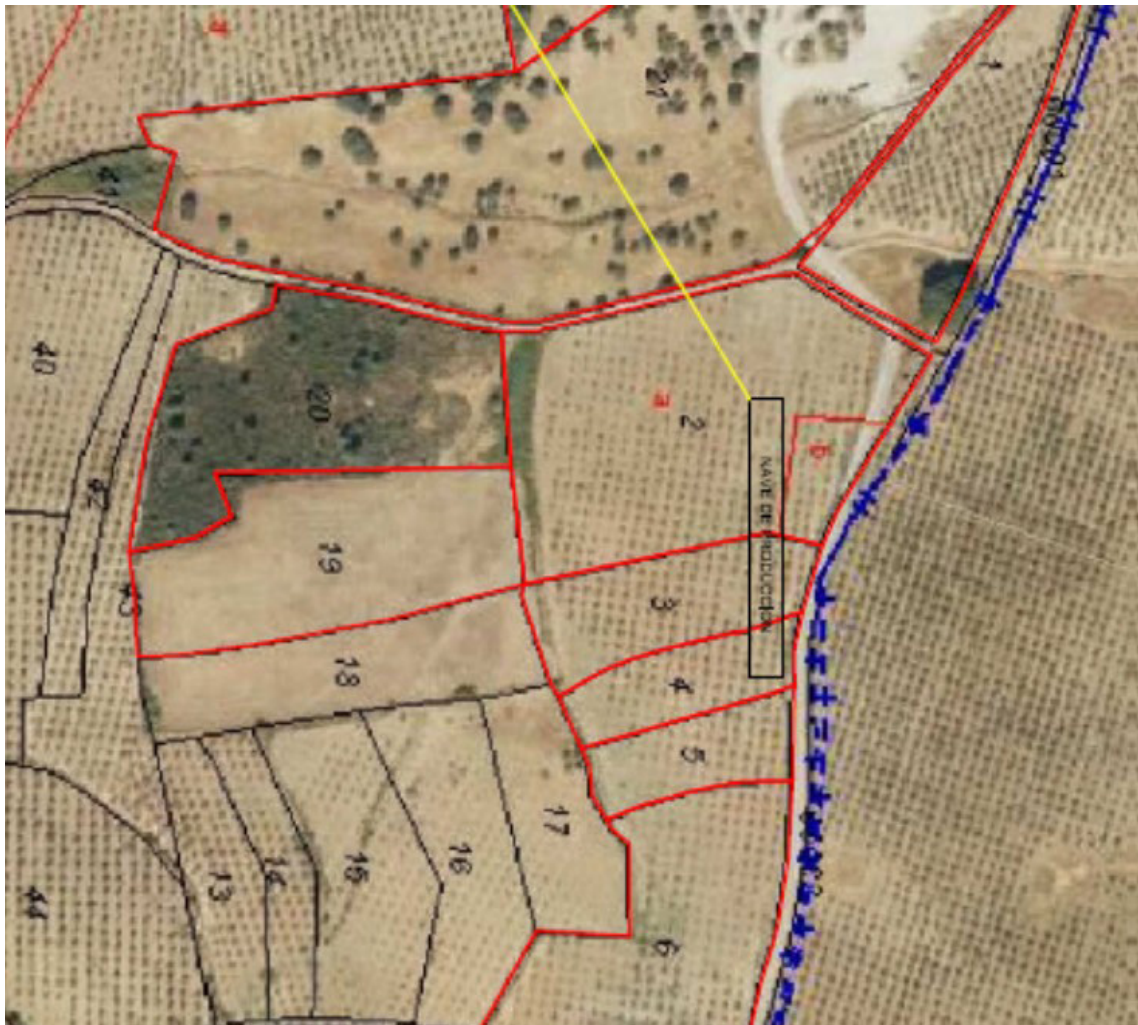
- La explotación dispondrá de una nave de cebo de 1.950 m². La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de panel termoaislante y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos con capacidad de 25 m².
- Vestuario de 25 m².
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo de 9 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 160 m³. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.



- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y Humificadores.

ANEXO II**PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES**

La explotación dispondrá de contrato con gestor autorizado para la gestión de los estiércoles generados en la misma.

ANEXO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU 19/138. (2021061705)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 15/07/2019 el Excmo Ayuntamiento de Casar de Cáceres solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 19/138.

Visto el escrito presentado por el Excmo Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con fecha de registro de entrada 13/04/2021, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud al Excmo Ayuntamiento de Casar de Cáceres y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 19/138.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9258. (2021061697)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para la reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/03/2021.

Periódico EXTREMADURA: 20/02/2021.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 19/02/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para la reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la LAMT-4081-07 "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata" proyectada.

- Origen: Apoyo existente 1150.
- Final: Apoyo existente 513.



- Longitud: 0,898 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 20 kV
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía y de hormigón.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 2 metálicos y 1 de hormigón.
- Se mantienen los apoyos metálicos existentes n.º 506, 512 y 513.
- Tipo de crucetas: Bóveda tipos BC2 y BP.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB30P y U70YB30P AL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas en el TM de Peraleda de la Mata (Polígono 501-Parcela 5006; Polígono 2-Parcela 9001 "autovía A5" y Polígono 2-Parcela 3).

Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", con conductor LA-30 existente, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en una longitud de 0,895 Km, así como los apoyos intermedios existentes 507, 508, 509, 510 y 511.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9258. (2021061700)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para la reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/03/2021.

Periódico Extremadura: 20/02/2021.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 19/02/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 11/05/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para la reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la LAMT-4081-07 "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata" proyectada.

- Origen: Apoyo existente 1150.
- Final: Apoyo existente 513.
- Longitud: 0,898 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 20 kV



- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía y de hormigón.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 2 metálicos y 1 de hormigón.
- Se mantienen los apoyos metálicos existentes n.º 506, 512 y 513.
- Tipo de crucetas: Bóveda tipos BC2 y BP.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB30P y U70YB30P AL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Peraleda de la Mata (Polígono 501-Parcela 5006; Polígono 2-Parcela 9001 "autovía A5" y Polígono 2-Parcela 3).

Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", con conductor LA-30 existente, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en una longitud de 0,895 Km, así como los apoyos intermedios existentes 507, 508, 509, 510 y 511.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo. (2021061707)

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 29 de junio de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 30 de junio de 2021.

Mérida, 1 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CONSEJERIA.....: 4256010

CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710

S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ

UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NIV	NIV	COMPLEMENTO TIPO	ESPECIFICO SUBCONC	TP PR	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERTOS	OBSERVAC.
									TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS		

4207710 J. NEG. XIV

19

P.14

IDR

S C C1/C2

PAR

F9020 BADAJOZ



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021061708)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 29 de junio de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.



Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 30 de junio de 2021.

Mérida, 2 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TIPO SUBCONC		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								PR						
30	276	A.T.S.	ALBUERA, LA		21				N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
									C					

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA**

EDICTO de 28 de mayo de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 417/2016. (2021ED0089)

Calvo Sotelo Núm. 59 Tlfno: 927-53-81-83 Penal 927-53-83-26 Civil

Teléfono: 927-53-81-83, Fax: Fax: 927-53-44-26

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 3

Modelo: 76000J

N.I.G.: 10131 41 1 2016 0000883

JVB Juicio Verbal 0000417 /2016

Procedimiento origen: JVD Juicio Verbal de Desahucio 0000417 /2016

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE, DEMANDANTE D/Aa. Santiago Carrasco Cañamero, Inés Cañamero Valares

Procurador/a Sr/a. Carlos Alejo Leal López, Carlos Alejo Leal López

Abogado/a Sr/a. ,

DEMANDADO, DEMANDADO D/Aa. Miryan Alicia Rodríguez Bonilla, Jose Antonio Jiménez Cuesta

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO:

“En Navalmoral de la Mata, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. Dña. Doris Enriquez Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 417/2016, a instancia de don Santiago Cañamero y doña Inés Cañamero Balares, debidamente representados por el Procurador don Carlos Alejo Leal López y asistidos por el Letrado don Francisco Rodríguez quien actúa en sustitución de la Letrada María Del Carmen Fernández Vales, contra doña Miryan Alicia Rodríguez Bonilla y don José Antonio Jiménez Cuesta, declarados en situación de rebeldía procesal.”

**FALLO:**

“Que estimando la demanda presentada a instancia de don Santiago Cañamero y doña Inés Cañamero Balares, contra doña Miryan Alicia Rodríguez Bonilla y don José Antonio Jiménez Cuesta, declaro la resolución del contrato de arrendamiento concertado entre las partes en relación con la vivienda sita en la C/ Ramón Franco n.º 5 Iª letra G, condenándose a la parte demandada al pago de las cantidades reclamadas por la parte arrendadora, hasta la fecha del lanzamiento producida el 28 de julio de 2016, que ascienden a la suma de 1.400 euros; con expresa condena en costas a la parte demandada.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miryan Alicia Rodríguez Bonilla y don José Antonio Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación por medio de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, se expide en Navalmoral de la Mata, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •

**V****ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 3 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la finalización del plazo de vigencia, a efectos de presentación de solicitudes, de las ayudas establecidas en la Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2021. (2021080798)

De acuerdo con Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, la Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Presidencia, convocó las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2021, (DOE n.º 24, de 5 de febrero).

El resuelvo undécimo de la Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, establece en su apartado 1 que: "La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de noventa mil euros (90.000,00 €) que se imputará con cargo a la posición presupuestaria 02004/253C/48900, y Proyecto 20160008 "Ayudas a retornados y sus familias" para la anualidad 2021".

Asimismo, se establece en su apartado 2, segundo párrafo que: "No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del Secretario General de la Presidencia, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentada".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta, por un lado, que del importe total convocado para 2021 resta un crédito de 1.350,00€ siendo el importe mínimo por ayuda concedida de 1.500€, y, por otro lado, que no están previstas modificaciones de crédito para su ampliación, procede declarar el agotamiento del crédito asignado para la presente convocatoria.

Por todo lo anterior y conforme al resuelvo undécimo de la Resolución de 3 de diciembre de 2020, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2021, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias, declara finalizada la vigencia de la convocatoria



correspondiente al ejercicio 2021, de las ayudas destinadas a facilitar el retomo a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, instando su inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, así como la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Mérida, 3 junio de 2021. El Secretario General, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO****ANUNCIO de 2 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc y raza Ibérica. (2021080796)****1. Objeto:**

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 9:00 horas del día 6 de julio de 2021, en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio. En el anexo II se expone el modelo de solicitud para personas jurídicas, y en el anexo III el modelo de solicitud para personas físicas. La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es antes de las 15:00 del día 25 de junio de 2021.

No se permitirá la participación en la subastas de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

Debido a la situación con respecto al coronavirus, en el anexo IV se describen las normas para asistir a la subasta, en cumplimiento de la medida sexta de la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera (DOE n.º 92, de 14 de mayo).

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208, de 28 de octubre).

4. Descripción de los bienes a enajenar:

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.



La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal.
- B) En caso de que la solicitante o el solicitante sea persona física, y no quiera otorgar autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para consultar los datos de identidad y domicilio, marcando la casilla correspondiente del anexo III, deberán aportar fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad conforme al artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de diciembre, por el que se suprime la obligatoriedad de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes

En caso de actuar mediante representación, se deberá otorgar la representación mediante la firma en el lugar correspondiente de la solicitud (anexo III) y aportar copias del DNI del representado y representante

- C) En caso de persona jurídica, el NIF será consultado de oficio, salvo que expresamente no lo autorice marcando la casilla correspondiente del anexo. Deberá aportar junto con la solicitud (anexo II) copia de Escrituras o documento de constitución, documento que acredite el poder de representación de la persona que asista y copia del DNI, cuando no haya participado en los dos últimos años o en caso de modificación de datos.
- D) La explotación deberá estar ubicada en Extremadura, inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- E) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no podrán pertenecer a la clasificación de cebo o transición de lechones (artículo 3 del RD 324/2000 de 3 de marzo por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas). El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la calificación sanitaria.



Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo censyra@juntaex.es
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros que no procedan de la misma explotación de salida.

8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación impru-



dente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

10. Abono anuncio DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2021. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales en cada lote	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el L.G.	Precio de salida
1-27 (27)	1	Macho	Octubre 2020	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	500 €
28- 47 (20)	1	Macho	Septiembre 2020	Ibérica	Registro Definitivo de la Sección Principal	500 €
48-50 (3)	5	Hembras	Septiembre 2020	Ibérica	Registro Definitivo de la Sección Principal	1500 €

Total: 62 animales divididos en 50 lotes

Nota: La cantidad de lotes o el número de animales de cada lote pueden variar por causas sobrevenidas, por lo que antes del comienzo de la subasta se confirmará la información del Anexo I y se comunicarán las posibles variaciones.

CENSYRA
Camino de Santa Engracia s/n
C.P 06007 Badajoz

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ENAJENACIÓN DE GANADO PORCINO PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Nombre de la empresa o razón social:	
N.I.F.	
Nombre del representante	
D.N.I. Representante	
Código REGA:	
N.º Registro Porcino:	
Dirección para envío de carta genealógica: (domicilio a efectos de notificaciones) y municipio	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En caso de actuar mediante representación, se deberá rellenar la siguiente información sobre autorización de la representación:

D./Dña. _____ con DNI _____, en calidad de administrador de la empresa _____, autoriza a D. /Dña. _____ con DNI _____, para que actúe en su lugar y representación en la subasta de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA el día 6 de julio de 2021.

El administrador de la empresa

La persona autorizada

Fdo: _____

Fdo: _____



El titular de la explotación arriba indicada, DECLARA que:

- Está interesado en participar en el proceso de enajenación de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA de Badajoz, el 6 de julio de 2021,
- Cumple con los requisitos expresados en Anuncio de enajenación que se publica junto a este anexo para concurrir a la subasta.
- Que conoce que serán consultados de oficio, el DNI o NIF, el código REGA de la explotación a la que van destinados los animales y su calificación zootécnica y sanitaria, salvo que conste oposición expresa marcando la casilla que corresponda de las que a continuación se relacionan.
- Que conoce que serán consultados de oficio las Escrituras o documento de constitución de la empresa previamente presentadas o aporta junto a esta solicitud copia de las mismas (sólo deberá aportarlas cuando participe por primera vez en una enajenación en el CENSYRA o en caso de modificación de datos).

Marcar la casilla sólo en caso de que se oponga a la consulta de oficio debiendo aportar el documento correspondiente:

- Me opongo a que se consulte de oficio DNI o NIF.
- Me opongo a que se consulte de oficio el código REGA de la explotación.
- Me opongo a que se consulte de oficio la clasificación zootécnica y sanitaria de la explotación.
- Me opongo a que se consulte de oficio las Escrituras o documento de constitución de la empresa.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con la siguiente finalidad, examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de ____

Fdo(firma del titular)

La presente solicitud debe enviarse junto con la documentación digitalizada a: censyra@juntaex.es

**ANEXO III****MODELO DE SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE
ENAJENACIÓN DE GANADO PORCINO
PARA PERSONAS FÍSICAS**

Nombre del titular:	
D.N.I. del titular:	
Código REGA:	
N.º Registro Porcino:	
Dirección para envío de carta genealógica: (domicilio a efectos de notificaciones) y municipio	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En caso de actuar mediante representación, se deberá rellenar la siguiente información sobre autorización de la representación:

D./Dña. _____ con DNI _____, autoriza a
D./Dña. _____ con DNI _____, para que actúe en su
lugar y representación en la subasta de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA el
día 6 de julio de 2021.

El titular

La persona autorizada

Fdo: _____

Fdo: _____



El titular de la explotación arriba indicada, DECLARA que:

- Está interesado en participar en el proceso de enajenación de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA de Badajoz, el 6 de julio de 2021,
- Cumple con los requisitos expresados en Anuncio de enajenación que se publica junto a este anexo para concurrir a la subasta.
- Que conoce que serán consultados de oficio, el DNI, el código REGA de la explotación a la que van destinados los animales y su calificación zootécnica y sanitaria, salvo que conste oposición expresa marcando la casilla que corresponda de las que a continuación se relacionan.

Marcar la casilla sólo en caso de que se oponga a la consulta de oficio debiendo aportar el documento correspondiente:

- Me opongo a que se consulte de oficio DNI
- Me opongo a que se consulte de oficio el código REGA de la explotación.
- Me opongo a que se consulte de oficio la clasificación zootécnica y sanitaria de la explotación.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es



Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de ____

Fdo.....(firma del titular)

La presente solicitud debe enviarse junto con la documentación digitalizada a: censyra@juntaex.es



ANEXO IV

NORMAS PARA ASISTIR A LA SUBASTA

En cumplimiento de la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecen las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura (DOE n.º 92, 14 de mayo), se deberán cumplir las siguientes medidas para participar en la subasta:

- Se prioriza la atención telemática y con cita previa, de tal manera que sólo podrán participar aquellas personas que hayan realizado la solicitud (anexo II o anexo III), y hayan recibido una comunicación favorable, asignándole un número de tarjeta. Esta comunicación será considerada como cita previa.
- Sólo se admitirá la asistencia de una persona por solicitud, no pudiendo asistir acompañantes.
- Como medidas de prevención necesarias para garantizar la segura prestación del servicio, se realizará una desinfección previa de las instalaciones, y se aplicará una distancia interpersonal.
- Los solicitantes deberán asistir con mascarilla.
- La subasta se realizará al aire libre.
- La presentación del justificante de pago puede realizarse enviando el modelo 050 al correo censyra@junatex.es

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 2 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)". Expte.: 73/1237/20. (2021080797)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 22 de febrero de 2021, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)", en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)", cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Red de distribución de gas natural para suministro en "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)".

Emplazamiento: Sector 9 de Don Benito (Badajoz).

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Tipo de Gas a suministrar: Gas natural.

Presión de suministro: MOP 5 Bar.

Descripción de la canalización:

1. C/ Marinegra

Origen: En canalización existente en la C/ Marinegra en el lateral de la Posición de transporte MR-MJ-09.



Final: En confluencia con el vial 14.1 del Sector 9.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR =17,6 en DN 110 y con una longitud de 30 m.

2. Vial 14.1

Origen: En esquina C/ Marinegra.

Final: En confluencia con el vial 1 del Sector 9.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud de 95 m.

3. Vial 1

Origen: En esquina con el vial 14.1.

Final: En confluencia con el vial 16.1.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud de 250 m.

4. Cruce Vial-1

Origen: Margen Izquierdo vial 1.

Final: A 7 metros del origen en margen derecho del vial 1.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud de 7 m.

5. Vial 16.1

Origen: En esquina con vial 1.

Final: A 110 metros del origen.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 11 en DN 90 y con una longitud de 110 m.

6. Vial 2

Origen: En esquina con vial 16.1.



Final: A 450 metros del origen.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud de 450 m.

Longitud total: 942 m.

Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 5 meses.

Presupuesto total indicado en la solicitud: 44.039,88 €.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de alta tensión para nuevo centro de entrega y medida en el paraje "El Cabezo" de Alcántara (Cáceres)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9310. (2021080788)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalaciones de alta tensión para nuevo centro de entrega y medida en el paraje "El Cabezo" de Alcántara (Cáceres)".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33- 2º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9310.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona de Alcántara.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas de alta tensión proyectadas:

Ramal 1:

- Origen: Apoyo existente 2680-2.2.
- Final: Nueva celda de línea denominada conjunto de entrada.
- Longitud: 0,030 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 15 kV.
- Tipo de Conductor: AL 18/30 kV RHZ1.v Sección: 3 x 240 mm².

**Ramal 2:**

- Origen: Nueva celda de línea denominada conjunto de salida.
- Final: Apoyo existente 2680-2.2.
- Longitud: 0,030 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de Conductor: AL 18/30 kV RHZ1 Sección: 3 x 240 mm².

Centro de transformación y seccionamiento:

- Tipo: Interior en edificio aislado.
- Potencia autotransformador: 6300 KVA.
- Relación e transformación: 15/20 kV.
- Celdas: Modulares con aislamiento y corte en SF6.
- Número de celdas: 2 celdas de línea tipo GIS, 2 celdas de interruptor automático tipo GIS, 1 celda de medida, 1 celda de remonte y 1 celda de transformador.

Otras actuaciones:

- Instalación de un transformador de servicios auxiliares de 50 KVA.
- Emplazamiento: Parcela 21 polígono 4 en el Término Municipal de Alcántara (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 3 de junio de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovido por José Francisco López Domínguez, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2021080803)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por José Francisco López Domínguez en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de 10 días de puesta a disposición del público, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras"



- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con una capacidad 540 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 21, parcelas 3, 19, 21, 25 y 26 del término municipal de Fregenal de la Sierra. La superficie total es de unas 197 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 19.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves con capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios/ Aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 3 de junio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 3 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Copuma Casas D. Gómez" n.º 140302750, en Casas de Don Gómez (Cáceres)". Término municipal: Casas de Don Gómez (Cáceres). Expte.: AT-9313. (2021080811)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Aumento de potencia del CT "Copuma Casas D. Gómez" n.º 140302750, en Casas de Don Gómez (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9313.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Aumento de potencia del CTIA "Copuma Casas D Gómez" n.º 140302750

 - Sustitución del actual transformador de 75 kVA por otro de 100 kVA, con relación de transformación: 13,2/20-0,400 kV.
 - Emplazamiento: Apoyo existente 2031, ubicado en camino público (polígono 504 parcela 9005) del municipio de Casas de Don Gómez (Cáceres).
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre aprobación provisional el Plan General Municipal. (2021080793)

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Aceuchal el 4 de febrero de 2021 y expuesto al público, se han presentado alegaciones que modifican sustancialmente el contenido del documento, por lo que el Pleno de la corporación, en sesión de fecha 6 de mayo de 2021, ha acordado la exposición pública durante 45 días a partir de esta publicación, y la petición de los informes sectoriales, a los solos efectos de las alegaciones/modificaciones o propuestas admitidas que suponen modificación sustancial y estructural a lo acordado el 4 de febrero de 2021, a tenor de lo establecido en el artículo 77.7.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del artículo 77 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Aceuchal, 3 de junio de 2021. El Alcalde, JOAQUIN RODRÍGUEZ GONZALES.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 2 de junio de 2021 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local. (2021080791)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 2 de junio de 2021 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición, 1 plaza de Agente de la Policía Local funcionario/a de carrera en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 103, de 2 de junio de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala (y, en su caso, denominación)	CD	N.º vacantes Art 19.Uno. 9 LPGE	N.º vacantes D.T.4ª TRELEBEP	Proc. Selección	Total plazas
C/C1	AE	Servicios Especiales	22	1	0	Oposición	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Arroyo de San Serván, 2 de junio de 2021. El Alcalde, EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUADIANA

ANUNCIO de 2 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2020 del Plan General Municipal. (2021080792)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadiana de fecha 31/05/2021, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual 2/2020 del Plan General Municipal de Guadiana.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual n.º 2 (2/2020) del Plan General Municipal de Guadiana, se convoca, por plazo de 45 días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, punto 7.1 dirección <https://guadiana.sedelectronica.es/info.7>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, dado que no se realizará notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Guadiana, 2 de junio de 2021. El Alcalde, FRANCISCO MORENO PAGADOR.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

ANUNCIO de 2 de junio de 2021 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer varias plazas vacantes. (2021080790)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 92, de 18 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer varias plazas, vacantes en la Plantilla del Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021:

— Clase: Personal funcionario.

Denominación: Conductor.

Escala/Subescala: Administración Especial/Servicios Especiales.

Grupo: C2.

Nivel: 16.

Plazas: 1.

Sistema Selectivo: Oposición libre.

— Clase: Personal funcionario.

Denominación: Operario de jardines.

Escala/Subescala: Administración Especial /Servicios Especiales.

Grupo: AP.

Nivel: 14.

Plazas: 1.

Sistema Selectivo: Oposición libre.

Se informa, asimismo, que esta convocatoria se publicará igualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".



Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Zalamea de la Serena, 2 de junio de 2021. El Alcalde - Presidente, MIGUEL ÁNGEL FUENTES DE LA CRUZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es